BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 9 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.974

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas—

697. —M. O. P. — Concediendo prórroga de doce (12) meses a la Cía. Italo Arg. de Electricidad, para el arrendamiento de 2 lotes de terreno en la 5.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital. (página 306)

698.—M. O. P. — Aprobando el mayor gasto de $ 1.563,35 m|nal., incurrido en la realización de obras complementarias a la restauración de la casa que perteneció a don Domingo F. Sarmiento, en el delta del Paraná. (página 306)

699.—M. O. P. — Autorizando a la Sociedad Anónima Hardcasstle para construir un muelle sobre el Río Paraná, frente a sus Instalaciones. (página 306)

700.—M. O. P. — Eliminando del registro de proveedores del M. O. P. a la firma Di Gugliomo, por su irregular comportamiento. (página 306)

701.—M. O. P. — Trabajos de reparación del embarcadero flotante situado frente a la Estación Río Santiago del Puerto de La Plata. — Se aprueba liqquidación final, pesos 3.042,64 m|nal. (página 306)

702.—M. O. P. — Facilitando en alquiler al señor Angel Cassanello, concesionario para la descarga y transporte de durmientes para los FF. CC. del Estado, en Puerto Diamante, unos guinches que posee en dicho Puerto la Div. del Paraná Inferior (Sec. Paraná). (página 307)

703.—Subsecretaría — Acordando (4) cuatro meses de licencia al Auxiliar Principal, don Florencio Molina Campos. (página 307)

704.—Nombrando una Comisión Honoraria para que estudie y proyecte la creación de un Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y de Ensayo de Material. (página 307)

705.—Apruébase licitación privada para adquirir uniformes de verano y botines para el personal de servicio de la D. G. de Contabilidad. — Adjudícase a las casas Fund y Albión House, por $ 1.275 y $ 252 m|nal., respectivamente. (página 307)

706.—Disponiendo que diversos inmuebles de la Municipalidad de Resistencia quedan exentos del pago de servicios de agua corriente y excluyendo otros que producen renta. (página 307)

707.—Acordando permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios. (página 307)

708.—FF. CC. del Estado — Ramal a Resistencia del F. C. C. Norte Argentino. — Klm. 692|267 C. c. — Construcción de un apeadero. — Aprobando documentos y presupuesto. (página 308)

709.—F. C. Transandino Argentino — Reconociendo Representantes legales. (página 308)

710.—F. C. C. de Buenos Aires — Ejercicio 1927|28. — Se aprueba liquidación y aporte que determina la Ley 5315. (página 308)

711.—F. C. C. Argentino — Estación Córdoba. — Dejando en suspenso construcción de un galpón para depósito de petróleo y autorizando la ejecución de un muro. (página 308)

712.—F. C. C. de Buenos Aires — Construcción de un ramal a tracción eléctrica a los Mataderos de Liniers. — Disponiendo que debe regularizar la situación con respecto a la concesión. (página 308)

713.—D. G. de Ferrocarriles — Oposición al trazado del ramal Azul a Bahía Blanca. (página 308)

714.—D. G. de Navegación y Puertos — Rectificando nombre del Escribiente, don Armando Vázquez. (página 310)

715.—D. G. de Navegación y Puertos — Acordando (6) seis meses de licencia a la Escribiente, doña Clarisa G. de Diego Arbó y designando interinamente en su reemplazo a don Diego F. Diego. (página 310)

716.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de Estación Corazzi a Colonia Barbé, Prov. de Buenos Aires. (página 310)

717.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de acceso a la Estación Cristiano Muerto y del que se dirige hacia Energía, Prouv. de Benos Aires. (página 310)

719.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán. (página 310)

719.—D. G. de Puentes y Caminos — Adquisición de 500 ucabos para picos, con destino a la Sec. 5.° (Salta a Los Andes). (página 310)

720.—D. G. de Puentes y Caminos — Adquisición de camión tanque, con destino a las Obras de San Juan a Mendoza. (página 310)

721.—D. G. de Puentes y Caminos — Ejecucin de obras de reparo en el camino de Burmeister a Onagoity, en la Provincia de Córdoba. (página 311)

722.—D. G. de Arquitectura — Provisión de un teodolito, un juego de jalones y una mira parlante, por $ 533,95 m|nal., destinadas a la IX.ª (página 311)

723.—D. G. de Arquitectura — Provisión de una máquina mezcladora, con destino a las obras de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires). (página 311)

724.—D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras en los locales del Palacio de Justicia, en el Juzgado del Dr. J. F. Alcorta. (página 311)

725.—D. G. de Arquitectura — Instalación de moto-bomba en el Hospital de Clínicas. (página 311)

726.—D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras en la Embajada Argentina en Roma (Italia). (página 311)

727.—D. G. de Arquitectura — Obras de ampliación en los Tribunales Federales de Rosario (Santa Fe). (página 311)

728.—D. G. de Arquitectura — Contrato de locación de la finca ubicada en la esquina de las calles San Lorenzo y Chile de la Ciudad de Mendoza. (página 311)

729.—D. G. de Arquitectura — Adquisición de una máquina mezcladora de hormigón, con destino a las obras de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, en la Provincia de Córdoba. (página 311)

730.—M. O. P. — Aprobando las reparaciones llevadas a cabo en las vías 1.ª y 2.ª del elevador que la Cía. Continental de Exportación posee en el costado Este del Dique III del Puerto de la Capital. (página 311)

731.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo de la calle de acceso a la Estación Barcala, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de Mendoza. (página 312)

732.—D. G. de Puentes y Caminos — Ejecución de obras de enripiado del camino que une el Carril Nacional con la Estación Fray Luis Beltrán, zona del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de Mendoza. (página 312)

733.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo del camino de Laprida a San Nicolás, Santa Fe y San Martín, zona del F. C. C. Córdoba, en la Provincia de Santiago del Estero. (página 312)

734.—D. G. de Puentes y Caminos — Adquisición palas con destino al Stock de Materiales, Máquinas y Herramientas para las obras del Anexo L. (página 312)

735.—D. G. de Puenes y Caminos — Provisión de 20 cajones de aceite lubrificante, con destino al Stock Almacenes Generales de su dependencia. (página 312)

736.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de Maizales a Melincué, zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Santa Fe. (página 312)

737.—D. G. de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de Villa Alba al Loto 16, zona del F. C. Sud, Gobernación de La Pampa. (página 312)

738.—D. G. de Puentes y Caminos — Trabajos de reparación que ha realizado en la pasarela de acceso al Puente Chimehuin (Territorio de Neuquén). (página 312)

739.—D. G. de Puenes y Caminos — Reparaciones en los caminos de Bosch hacia La Cantera y de inmediato acceso a Bosch, Provincia de Buenos Aires. (página 312)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

1615.—Negando la introducción a plaza de yerba inapta. (página 313)

1616.—Negando la introducción a plaza de yerba inapta. (página 313)

1617.—Negando la importación de yerba inapta. (página 313)

1618.—Negando tercer análisis a yerba inapta. (página 313)

1619.—Clasificación de "oleomargarina". (página 313)

1620.—Devolución por error de cálculo. (página 313)

1621.—Negando reconsideración. (página 313)

1622.—Autorizando a retirar cereal a plaza. (página 313)

1623.—Aprobando una habilitación provisoria. (página 313)

1624.—Clasificación de carpas de lona de algodón. (página 314)

1625.—Clasificación de galones para tiradores. (página 314)

1626.—Revocando fallo apelado. (página 314)

1627.—Clasificación de caños de acero inoxidables. (página 314)

1628.—Confirmando clasificación de madera de ciprés. (página 314)

1629.—Clasificación de un aparato para riego. (página 314)

1630.—Haciendo saber a la Aduana de Colón, que no corresponde recargo por el cobreado, a las llaves de hierro para abrir latas. (página 314)

1631.—Acordando el 2 y 5 o|o de rotura a varias mercaderías. (página 314)

1632.—Estableciendo forma de despacho de la plata dorada en planchas. (página 315)

1633.—Negando prórroga para reimportar un automóvil. (página 315)

1634.—Negando modificación aforo de una mercadería. (página 315)

1635.—Negando prórroga para reimportar un automóvil. (página 315)

1636.—Fijando normas para el despacho de una mercadería. (página 315)

1637.—Estableciendo forma de despacho del "Sulfitlut". (página 315)

1638.—Sobre despacho de tejido de algodón con seda. (página 315)

1639.—Forma de despacho de un papel con letras estampadas. (página 315)

1640.—Negando entrega de un automóvil adquirido en remate. (página 315)

1641.—Negando devolución por tara que no se dedujo. (página 315)

1642.—Libre despacho. (página 315)

1643.—Libre despacho. (página 315)

1644.—Libre despacho. (página 315)

1645.—Libre despacho. (página 315)

1646.—Libre despacho. (página 316)

1647.—Clasificación de calzoncillos de crepé imitación hilo. (página 316)

1648.—Aceptando renuncia. (página 316)

1649.—Separación. (página 316)

1650.—Clasificación diáfragmas de goma con tela. (página 316)

1651.—Desestimando reclamo. (página 316)

1652.—Negando privilegio para el atraque de sus buques. (página 316)

1653.—Libre despacho. (página 316)

1654.—Libre despacho. (página 316)

1655.—Nombramiento. (página 316)

1656.—Separación. (página 316)

1657.—Libre despacho. (página 316)

1658.—Libre despacho. (página 316)

1659.—Libre despacho. (página 316)

1660.—Libre despacho. (página 316)

1661.—Libre despacho. (página 316)

1662.—Libre despacho. (página 316)

1663.—Libre despacho. (página 316)

1664.—Libre despacho. (página 316)

1665.—Libre despacho. (página 317)

1666.—Libre despacho. (página 317)

1667.—Libre despacho. (página 317)

1668.—Libre despacho. (página 317)

1669.—Libre despacho. (página 317)

1670.—Libre despacho. (página 317)

1671.—Negando entrega de mercaderías sin previo pago de derechos. (página 317)

1672.—Negando prórroga para reimportar un automóvil. (página 317)

1673.—Negando prórroga para reimportar un automóvil. (página 317)

1674.—Libre despacho. (página 317)

1675.—Clasificación de un preparado de petróleo líquido. (página 317)

1676.—Clasificación de tejido para cortinas, imitación crocket. (página 317)

1677.—Clasificación de piezas de hierro de perfil, cortadas para postes. (página 317)

1678.—Negando retornar libre de derechos automóvil enviado al extranjero para componer. (página 317)

1679.—Clasificación de un producto. (página 318)

1680.—Despacho de varillas de hierro acerado, para alambrados. (página 318)

1681.—Negando un libre despacho. (página 318)

1682.—Negando despacho por valor declarado. (página 318)

1683.—Despacho de cueros de conejo para extraerles el pelo, al 5 o|o. (página 318)

1684.—Clasificación de tiras de encaje en piezas. (página 318)

1685.—Clasificación de fécula de papa para la industria textil. (página 318)

1686.—Clasificación de harina de semilla de algodón. (página 318)

1687.—Clasificación de un tejido de algodón similar a la felpa. (página 318)

1688.—Nota excusación. (página 318)

1689.—Libre despacho. (página 319)

1690.—Nombramiento. (página 319)

1691.—Separación. (página 319)

1692.—Clasificación de alambre de aluminio para electricidad. (página 319)

1693.—Despacho de aluminio en perfiles. (página 319)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín **Oficial de la Nación en el día anterior.**

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Concediendo prórroga de 12 meses a la Cía. Italo Arg. de Electricidad para el arrendamiento de 2 lotes de terreno en la 5.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

697. — Expte. 9256 — C — 930. — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, solicita se le prorrogue por el término de (12) doce meses, la autorización conferida por decreto de 31 de Diciembre de 1929, para el arrendamiento de dos lotes de terrenos, en la 5.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, destinados a la instalación del plantel de trabajo y depósito de materiales necesarios para la construcción de la Super-Usina que levanta en esta zona; así como también, se efectuó el dragado del tajamar de dicha Dársena por su cuenta, y con los elementos que posée la Dirección General de Navegación y Puertos;

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la recurrente, respecto a la prórroga y dragado pedidos, ya que en lo que se relaciona al primer punto, debe tenerse en cuenta la celeridad con que esa Empresa lleva a cabo los trabajos de la Usina, en beneficio de los intereses generales en juego; y en lo referente al segundo punto, por ser necesaria la habilitación total de la citada Dársena, lo que se conseguirá con la ejecución de los trabajos requeridos, que al ser realizados por cuenta de la peticionante, no significará para el Estado erogación alguna;

Que la prórroga de que se trata, según le aconseja la expresada Repartición, puede ser concedida, por el término de dos años, a contar del 30 de Septiembre de 1928, dado el tiempo transcurrido desde que esa Empresa la gestionara y para responder a las obras en ejecución y a otras necesarias;

Que la Compañía gestora, ha depositado ya la suma de $ 280.425 m|n., o sea el valor aproximado de los trabajos de dragado de que se trata, por lo que, nada se opone a que de inmediato se de comienzo a los mismos con sujeción a las condiciones impuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con las cuales está conforme la peticionante;

Por lo expuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese la prórroga solicitada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para el arrendamiento del terreno de que se trata, bajo las condiciones estipuladas en el decreto del 31 de Diciembre de 1929, y por el término de dos años, a contar desde el día 30 de Septiembre de 1928.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para ejecutar el dragado del tajamar de la Dársena quinta del Nuevo Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Navegación y Puertos ejecutará por cuenta de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, el dragado de los tajamares del Nuevo Puerto de la Capital, indicado con amarillo en el plano 6048-I, que corre agregado.

b) La Compañía recurrente retirará por su exclusiva cuenta el tablestacado de los tajamares.

c) La peticionante abonará por cada metro cúbico de dragado, la suma de $ 1.26 m|n., medido sobre chatas.

d) La suma de $ 280.425 m|n., depositada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, queda afectada al costo de los trabajos de dragado de que se trata, debiendo al finalizarse las obras formularse la factura correspondiente, devolviéndosele a la peticionante el importe excedente según resultare o depositar la suma que faltare.

e) La Compañía Italo Argentina de Electricidad es la única responsable por los perjuicios que podrían originar estos trabajos, ya sea al Gobierno de la Nación o a terceros.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. Aprobando el mayor gasto de pesos 1.563,35 moneda nacional incurrido en la realización de obras complementarias a la de restauración de la casa que perteneció a don Domingo F. Sarmiento, en el Delta del Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

698. — Exp. 5875 — N — 1930. — Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de 23 de Septiembre de 1926, se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que llevara a cabo obras complementarios a las de restauración de la casa que perteneció a don Domingo F. Sarmiento, en el Delta del Paraná, por un importe total de pesos 10.860,53 moneda nacional, con cargo a la partida «Conservación de Edificios Fiscales».

Que al presente la citada repartición da cuenta de haber incurrido, a la terminación de los mismos, en un mayor gasto de pesos 1.563,35 moneda nacional, suma que solicita se deposite en igual forma que lo fué la anteriormente autorizada, a la cuenta «Dirección General, Obras Hidraúlicas Trabajos Especiales», con cargo a la partida antedicha, dado que por su índole corresponde a la de Arquitectura,

Que justificado el exceso registrado en la realización de los trabajos de que se trata, atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ($ 1.563,35 m/n.) mil quiniento sesenta y tres pesos, con treinta y cinco centavos moneda nacional, incurrido en la realización de las obras complementarias a las de restauración de que se trata, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha llevado á cabo de acuerdo a la autorización conferida por decreto de 23 de Septiembre de 1926, por un importe total de pesos moneda nacional 10.860,53.

Art. 2.° — La Dirección General de Arquitectura procederá a depositar la suma de pesos 1.563,35 moneda nacional en la cuenta a «Dirección General de Obras Hidraúlicas, Trabajos Especiales», con cargo a la partida 1, Anexo L, inciso 1, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones de Navegación y Puertos y Contabilidad y vuelva a los efectos señalados a la de Arquitectura.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. Autorizando a la S. A. Hardcastle para construir un muelle sobre el río Paraná, frente a su instalaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

699. — Exp. 3837—S—1928. — Visto este expediente, por el que la Sociedad Anónima Hardcastle, solicita autorización para construir un muelle sobre el río Paraná, frente a sus instalaciones, a fin de facilitar el movimiento de maderas del aserradero de su propiedad, instalado en la ciudad de Corrientes, de acuerdo a la documentación acompañada y presupuesto respectivo de pesos 9.336,80 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en acceder al pedido formulado por la Sociedad de referencia, dentro de las condiciones que enumera y a las cuales ha prestado su conformidad la recurrente: y

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Hardcastle, para que, en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción del muelle de que se trata dentro las siguientes condiciones:

1.° — La presente autorización se acuerda con carácter precario pudiendo dejarla sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, en cuyo caso la concesionaria deberá levantar la construcción dentro del plazo que se le fijare al efecto, sin derecho a reclamo alguno; de lo contrario la demolición podrá ser efectuada por el Gobierno beneficiándose éste con los materiales resultantes.

2.° — El muelle de referencia estará destinado únicamente al movimiento de las maderas del aserradero de la concesionaria, pero las embarcaciones del Gobierno Nacional tendrán derecho a atracar y operar por el mismo sin estar obligadas a pago alguno, por ese concepto.

3.° — La construcción del muelle se llevará a cabo de acuerdo con el plano de fojas 22 pero sujetándose a las modificaciones determinadas a fojas 2 vuelta y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución podrá introducir las variaciones que juzgare convenientes. A este efecto la concesionaria deberá comunicar anticipadamente la fecha de iniciación de los trabajos.

4.° — Antes de iniciar la obra la S. A. Hardcastle, deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, el importe de pesos 112,04 moneda nacional, en concepto de revisión de planos y gastos de inspección, equivalente al 12 por ciento del Presupuesto de la obra.

5.° — La concesión queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. Eliminando del registro de proveedores del M. O. P. a la firma Di Gugliemo por su irregular comportamiento.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

700. — Exp. 29332—N—1929. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita sea anulado el renglón 1 de la licitación privada número 9902, que la misma llevó a cabo para la adquisición de 10 m3. de cedro en vigas y del que resultó adjudicataria la firma Di Gugliemo y Compañía, en razón de que dicha firma no ha dado cumplimiento a la respectiva orden de entrega, a pesar de las numerosas reclamaciones que se le hicieron con ese fin; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Asesoría Letrada y Sumarios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el renglón 1 de la licitación privada número 9902, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de que se ha hecho referencia, adjudicado a la firma Di Gugliemo y Compañía, por la suma de pesos 1.256,80 moneda nacional, quedando la misma eliminada del registro de proveedores del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta su irregular comportamiento.

Art. 2.° — Comuníquese a las distintas Reparticiones del citado Departamento; publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. Trabajos de reparación del embarcadero flotante situado frente a la estación Río Santiago del Puerto La Plata. — Se aprueba liquidación final de pesos 3.042,64 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

701. — Exp. 4265—P—1925. — Vistos estos actuados que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, relacionados con los trabajos de reparación del embarcadero flotante situado frente a la estación Río Santiago del Puerto de La Plata, obras autorizadas por decreto de fecha Ma-

yo 13 de 1925, (fojas 33), dentro del presupuesto de pesos moneda nacional, 4.342.56 e imputación a los fondos de la partida 3, del Anexo L, inciso 1, ítem 2, Conservación obras portuarias etc.;

Teniendo en cuenta:

Que a la terminación de dichos trabajos la citada repartición expresa haber hecho una inversión total efectiva de pesos 3.049,64 moneda nacional, con lo que se ha producido un gasto en menos de lo autorizado de pesos 1.291,92 moneda nacional, circunstancia por la que solicita, de acuerdo a la resolución de 12 de Junio de 1928 la aprobación pertinente,

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la liquidación final de pesos 3.049,64 moneda nacional, en sustitución del presupuesto que lo fué por el precitado decreto de 13 de mayo de 1925, referente a los trabajos de reparación del embarcadero flotante de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

M. O. P. Facilitando en alquiler al señor Angel Cassanello, concesionario para la descarga y transporte de durmientes para los Ferrocarriles del Estado en Puerto Diamante, unos guinches que posee en dicho Puerto, la División del Paraná Inferior (Sección Paraná).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

702. — Exp. 33122—P—1930. — y 327-1—P—1930. — Visto este expediente, por el cual el señor Angel Cassanello concesionario para la descarga y transporte de durmientes para los Ferrocarriles del Estado en Puerto Diamante, se presenta solicitando se le facilite en alquiler los guinches que posee en el citado Puerto la División del Paraná Inferior (Sección Paraná); y

Atento que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo peticionado con sujeción a las condiciones que más abajo se detalla y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que facilite en alquiler al señor Angel Cassanello, concesionario para la descarga y transporte de durmientes para los Ferrocarriles del Estado en Puerto Diamante, los guinches de que se ha hecho referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La División de Paraná Inferior (Sección Paraná) facilitará en el Puerto Diamante, al señor Angel Cassanello, el uso de los guinches que la misma posee en dicho Puerto, a fin de que el nombrado pueda acelerar la descarga de durmientes destinados a los Ferrocarriles del Estado. Los guinches trabajarán con personal de la División, la que proveerá también el combustible y lubricantes correspondientes.

b) El señor Cassanello, abonará por cada guinche y por día habil de trabajo, la suma de pesos 30 moneda nacional, que deberá depositar semanalmente por anticipado, en la Tesorería General de Nación, considerándose el día de trabajo de acuerdo con el horario establecido para el personal de la División. A los servicios prestados fuera de ese horario se le aplicará doble tarifa y proporcionalmente al número de horas.

c) Se aplicará la tarifa indicada en el punto precedente, solamente por el trabajo efectivo de los guinches, vale decir, por los días que ellos se ocupen.

d) Los guinches serán facilitados para atender el trabajo de que se trata, únicamente en las circunstancias en que la División no los necesite para atender las obras a su cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Subsecretaría. — Acordando (4) cuatro meses de licencia al Auxiliar Principal, don Florencio Molina Campos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

703. — Exp. 37.02—L—930. — Vista la precedente gestión y en mérito a las razones aducidas por el recurrente:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acuérdase cuatro (4) meses de licencia siendo tres de ellos con goce de sueldo como un caso especial y el resto sin ese beneficio, al Auxiliar Principal de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Florencio Molina Campos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del citado Ministerio y, previo conocimiento de la Oficina de Asesoría Legal y Sumarios archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Nombrando una Comisión Honoraria para que estudie y proyecte la creación de un Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y de Ensayo de Material.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

704. — Exp. 38.410-O-1930. — Teniendo necesidad el Estado de disponer de medios propios para verificar la composición, calidad, resistencia y otras propiedades de los materiales que adquiere con destino a obras públicas, servicio administrativo u otros fines; e igualmente los de contraste de instrumentos y verificación de características técnicas de motores, maquinarias, etc., como también los correspondientes a investigaciones científicas que propendan al mejor conocimiento y aplicación de los materiales y productos del país; y

Teniendo en cuenta:

Que se carece de un instituto que asesore tanto a las reparticiones públicas, como a la justicia en asuntos que requieran investigaciones experimentales, fomente las de particulares con fines de utilidad pública y señale normas para caracterizar productos materiales etc.;

Que un instituto de este género hoy de sentida necesidad, será siempre un organismo indispensable para el perfeccionamiento industrial del país, y podrá dar resultados inmediatos si se le habilita para efectuar toda clase de ensayos a solicitud de particulares empresas y compañías a las que se le otorgarían con carácter oficial los certificados que correspondan;

Que su funcionamiento no ocasionará mayores gastos, pues se costeará en parte con el importe de los ensayos, análisis e investigaciones que se efectúen por cuenta de los particulares y de reparticiones públicas en determinados casos, y

Considerando:

Que es necesario planear los laboratorios en que han de realizarse las investigaciones a objeto de refundir los que actualmente existen en las diferentes Reparticiones dependientes de los Ministerios, con lo cual se conseguirá una verdadera economía y para dotarles del instrumental y maquinaria apropiados que permitan efectuar todas las pruebas y ensayos experimentales que correspondan, a sus fines en debida concordancia, con el adelantado actual de la técnica;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase una Comisión Honoraria, constituída por el Director de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero don José M. Páez, Ingeniero Eduardo Latzina, ex Director de la Escuela Industrial de la Nación, «Otto Krause», ex Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales y del Curso Superior del Colegio Militar, Ingeniero Eugenio Sarrabayrouse; Profesor de Ensayo de materiales en la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales, doctor Atilio A. Bado; Jefe de Laboratorios de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, doctor Luis Gugliameli, Jefe ad honórem de Laboratorios de los Ferrocarriles del Estado, Decano de la Facultad de Química de La Plata y Profesor de Química de la Universidad de Buenos Aires; presidida por el primero de los funcionarios nombrados, para que estudie y proyecte la creación de un «Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y de Ensayo de Material», y proponga el régimen de su funcionamiento.

Art. 2.o — Facúltase a la Comisión designada en el artículo anterior para requerir directamente de las Reparticiones Nacionales, los antecedentes e informes que estime conveniente, debiendo las mismas suministrarlos en el más breve término.

Art. 3.o — La Comisión deberá presentar su trabajo al Ministerio de Obras Públicas, en el término de cuatro (4) meses.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. —M. G. Sánchez Sorondo. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina.

———

Apruébase licitación privada para adquirir uniformes de verano y botines para el personal de servicio de la D. G. de Contabilidad; adjudícase a las casas Fund y Albion House, por $ 1.275,00 y $ 252,00 m/n., respectivamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

705. — Exp. 34.532-C-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas al remate privado realizado por la Dirección General de Contabilidad, para proveer de uniformes de verano y botines, al personal de servicio de la misma, resulta más conveniente fraccionar su adjudicación en la siguiente forma: a la casa Fund renglones 1 al 4, por $ 1.275,00 m/n., y a la casa Albion House renglón 5 por $ 252,00 moneda nacional; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la misma en la forma antes detallada, a las casas Fund por $ 1.275,00 m/n., y Albión House por $ 252,00 m/n., debiendo imputarse el gasto total de un mil quinientos veintisiete pesos moneda nacional, (pesos 1.527,00 m/n. al Anexo L, inciso 1.o ítem 2 partida 1 del Presupuesto vigente «Eventuales» (Acuerdo 10/930).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Disponiendo que diversos inmuebles de la Municipalidad de Resistencia quedan exentos del pago de servicios de agua corriente y excluyendo otros que producen rentas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

706. — Exp. 28.727-O-930. — Visto que la Municipalidad de Resistencia, solicita que el P. E. de la Nación, de acuerdo con el artículo 20 del convenio de 12 de Noviembre de 1920, declare la exención del pago de los servicios de agua corriente que las Obras Sanitarias, presta a varias fincas de propiedad de aquélla, y que se mencionan a fojas 2 como así también suspender toda gestión de cobro de deuda atrasadas que se hayan iniciados por el referido servicio; y

Considerando:

Que el citado artículo, del convenio que rige esos servicios, deja librado al criterio del P. E. Nacional determinar o no, la exención del pago de dichos servicios a los inmuebles fiscales que presten servicios públicos, y como excepción, también, a los que produzcan renta;

Que tratándose de instalaciones que son pagadas por los vecinos, no es equitativo que las amortizaciones que corresponde a los inmuebles del fisco que producen renta, sean cargadas a la de los vecinos;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta por otra parte que a liberación del pago no corresponde decretarla con carácter retroativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, precedentemente, procede en definitiva acceder a lo solicitado en cuanto se trate de inmuebles que no produzcan renta y desde la fecha del presente decreto, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Resistencia, ocupados actualmente por el Cementerio, el Vivero Chico, el Taller Municipal y la Escuela Industrial y Vivero, quedan a partir de la fecha exentos del pago de los servicios de aguas corrientes que presta las Obras Sanitarias de la Nación excluyese asímismo, esta franquicia a los ocupados por el Mercado Central de dicha ciudad y el Municipal de Barranqueras.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Acordando permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires Noviembre 26 de 1930.

707. — Exp. 34.032 A-1930. — Y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarrios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don José Agostino, por un año.

A don Silvio Ezio Mario Pattacini, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Juan Bautista Galli, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Arturo Mario Cohen, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Juan Cusatto por dos años.

A don Manuel Díaz Rodríguez, por dos años.

A don Ernesto Franchini, por un año.

A don Felipe Iglesias, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Luis Leppi, por dos años.

A don Alfredo Little, por dos años.

A don Roberto Losada por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don Francisco José Lori, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don Axel Sorensen por dos años en concepto de prórroga.

A don José Manssanet, por dos años.

A don Juan Medori por dos años, en concepto de prórroga y por última vez.

A don Bernardo Martínez, por dos años.

A don Henry Mac Luskey, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don Gabriel José Giraud, por dos años.

A doña María Rosa Alvarado de Novo y a don Santiago Novo, por dos años, en concepto de prórroga, y por última vez.

A don Pedro Pierluigi, por dos años en concepto de prórroga.

A don Enrique Pasquini, por dos años, en concepto de prórroga, y por última vez.

A don Alberto Antonio Praturlong, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Gaspar Rossi, por dos años, en concepto de prórroga.
A don Antonio Serrano, por dos años.
A don Enrique Tarragó, por dos años, en concepto de prórroga.
Art. 2.o — Concédese permiso improrrogable, para residir en el extranjero, hasta el 14 de Junio de 1931, al jubilado don Gregory John F. Fortune.
Art. 3.o — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la que deberá, además exigir en estas actuaciones la reposición del sellado en los casos que corresponda.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Ramal a Resistencia del Ferrocarril C. Norte Argentino. Km. 692/267. C. 3. — Construcción de un apeadero. — Aprobando documentos y presupuesto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
708. — Exp. 38.199-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un apeadero y abrigo en el Km. 692/267 C. 3 ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino;
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de cuatro mil cuarenta pesos con diez y seis centavos ($ 4.040.16 m/n.), moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo elevar a la terminación de los mismos la liquidación final correspondiente.
Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Transandino Argentino. — Reconociendo representantes legales

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
709. — Exp. 38.045-F-1930. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituye Representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas con anterioridad;
Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Reconócese, en sustitución de los que lo fueron anteriormente como Representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, a los señores Luis Patricios O'Farrell Oscar Loewenthal y Raúl Solano Zavalía.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado, devuélvase bajo constancia al interesado dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril de Buenos Aires. — Ejercicio 1927-1928. — Se aprueba liquidación y aporte que determina la Ley 5315.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
710. — Expte. 38.200 —F— 1930. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que procedió a la revisación de los libros y documentos de Contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a fin de establecer los resultados de la explotación por el ejercicio financiero comprendido entre el 1o de Julio de 1927 y el 30 de Junio de 1928, fijando al propio tiempo la contribución correspondiente del 5 % que de acuerdo con lo establecido en la Ley 5315, debe abonar dicha Empresa;
Resultando que según lo establece dicha repartición, para el ejercicio que se considera los productos están representados por la suma de pesos 8.295.334.40 m/n., y los gastos por la de $ 4.626.421.91 m/n. corresponde en consecuencia, la cantidad de pesos 99.544.01 m/n., que la Empresa de conformidad con lo determinado en la Ley citada, debe aportar con destino a la construcción de caminos, con más los intereses correspondientes;
Por tanto y teniendo en cuenta que la Empresa ha dado su conformidad a la liquidación a que se hace referencia.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles de los resultados de la explotación del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por el ejercicio 1927-1928, debiendo esa Empresa depositar a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, la suma de noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional ($ 99.544.01 m/n), por el concepto de que se trata, con más los intereses correspondientes.
Art. 2o — Publíquese y previo conocimiento a sus efectos de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 3515. Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Ferrocarriles, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Córdoba. — Dejando en suspenso construcción de un galpón para depósito de petróleo y autorizando la ejecución de un muro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
711.—Exp. 18110-F-1924.—Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, presenta para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, por cuenta y para uso exclusivo de la Anglo Mexican Petróleum Co., la construcción de un galpón para almacenaje y la sustitución de un cerco de chapas de hierro, por una pared de mampostería, obras que según manifiesta, son impuestas por las necesidades del funcionamiento de las instalaciones existentes dentro del terreno de la estación Córdoba, y que fueron autorizadas anteriormente para el servicio de la mencionada Compañía.
Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta, por una parte, que no hay inconveniente en que se permita la construcción del muro de mampostería, que ha de reemplazar al de hierro galvanizado, por tratarse de una obra de pequeña importancia y accesoria que tiene por objeto principal el de dar una mayor seguridad en las instalaciones existentes, y por otra, la conveniencia que existe de dejar en suspenso, la autorización solicitada con respecto a la construcción del galpón de que se trata hasta tanto se resuelva el pedido, que con carácter general, ha formulado la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por Expe. 37200-F-930, en el sentido de que se considere lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1928 estableciendo que en lo sucesivo y como norma general no se acordarán permisos para construir instalaciones destinadas al almacenamiento de petróleo y sus derivados en terrenos de estaciones ferroviarias,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o.—Déjase en suspenso hasta la oportunidad antes indicada el permiso que, para la instalación del galpón de que se trata, solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándola con carácter precario, para llevar a cabo la construcción del muro a que se ha hecho referencia, de acuerdo al plano No C. A. N. O/4, A, presentado que se aprueba, quedando establecido, además que dicho servicio particular a que el mismo se destinada no estará exento del pago de contribuciones para el e.. e impuestos que pudieran corresponder ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.
Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril de Buenos Aires. — Construcción de un ramal a tracción eléctrica a los Mataderos de Liniers. — Disponiendo que debe regularizar situación con respecto a la concesión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1928.
Excmo. señor:
El titular, concesionario de las Leyes 4480 5084 y 8452 es la razón social Lacroce Hnos. y Cía. y por lo tanto, para que el Ferrocarril Central de Buenos Aires, se considere con derecho a esas concesiones y actúe para gestionar la construcción de ramales que autoriza la última Ley nombrada, es necesario que Lacroce Hnos. y Cía. regularice su situación transfiriendo esas concesiones al Central de Buenos Aires con autorización del Poder Ejecutivo.
La explicación dada por el señor Representante del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no pudo aceptarse en el orden legal, porque nada tiene que hacer el accionista con la sociedad y la circunstancia de que una persona reúna la totalidad o la casi totalidad de las acciones de una compañía, no la autoriza para actuar directamente por ella ni aún como su gestor para la Ley, Lacroce Hnos. y Cía., y el Ferrocarril Central de Buenos Aires son dos personas distintas, y mientras su situación no se regularice, el Poder Ejecutivo, no puede acordar a una de ellas lo que la Ley de concesión a acordado a la otra firma.
Pienso pues, que el Poder Ejecutivo debe exigir previamente que esas Compañías regularicen su situación legal.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
712. — Expte. 16532-F-926. — Visto este expediente y resultando:
Que por Decreto fecha 4 de Febrero de 1927, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para construír un ramal a tracción eléctrica, que partiendo del Km. 11/379.15 de la línea principal, llegue hasta las inmediaciones de los Mataderos de Liniers, en la Capital Federal, con una extensión de 13 kilómetros;
Que dicha autorización fué conferida bajo la condición expresa de que, previa la iniciación de las obras, la empresa debe dar cumplimiento a satisfacción del Poder Ejecutivo a la cláusula relacionada con la obligación de aclarar su situación legal, es decir; que justificará sus derechos a las concesiones de las Leyes Nros. 5083 y 8452 que fueron otorgadas a la razón social Lacroce Hnos. y Cía.
Que a fs. 73 y 74, se presenta la empresa, manifestando en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2o. del mencionado Decreto, que la razón social Lacroce Hermanos y Compañía, ha actuado como gestora de las Empresas Ferrocarril Central Buenos Aires y Compañía Tranways Lacroce, por ser la única poseedora y propietaria de la totalidad de las acciones, y
Considerando que la explicación dada por la Empresa no puede aceptarse en el orden legal, por cuanto el hecho de ser la razón social Lacroce Hnos. y Cía. poseedora de las acciones, no la habilita para actuar por sí misma ni como gestora, toda vez que para la Ley, Lacroce Hnos. y Cía. y el Ferrocarril Central Buenos Aires, son dos personas distintas, por lo que procede exigir a la Empresa del Ferrocarril citado, que regularice su situación legal, y
Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — La Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en concordancia y a los fines de lo establecido en los artículos 2o y 3o del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1927, deberá como condición esencial y previa, regularizar su situación legal respecto de la concesión de que se trata, dentro del plazo prudencial que al efecto fije la Dirección General de Ferrocarriles.
Art. 2o. — Establécese que los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán gravitar en forma alguna sobre las cuentas «Capital», o «Explotación» de la Empresa.
Art. 3o. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Ferrocarriles. — Oposición al trazado del ramal Azul a Bahía Blanca.

Excmo. señor:
La Ley de concesión 11.354, establece la dirección general del trazado y previendo por una parte del mismo Sección Azul a Chillar, una posible confusión de Zonas con las futuras líneas del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, dispone que para la aprobación de los planos de la sección citada, el Poder Ejecutivo Nacional deberá oir al Ferrocarril Provincial a fin de conciliar los trazados de éste en cuanto sea posible.
El examen de los antecedentes parlamentarios de la Ley, contenido en el informe legal precedente, exime referir sobre ese punto, pero cabe insistir que de ello y de la propia redacción de la Ley, se desprende, sin lugar a duda, que al dictarse se tuvo en cuenta el principio de la reserva de la zona de influencia, tanto que en la parte del trazado en que esa reserva podía no ser mantenida porque en razón de los proyectos del Ferrocarril Provincial podía presumirse la superposición, a fin de evitarlo dispuso la conciliación posible y dió el procedimiento previo para la aprobación de los planos del tramo citado.
Es evidente, que la Ley no ha descuidado la reconocida necesidad de dotar a la línea que concede, de su zona de influencia. Y no podía ser de otro modo desde que si la línea es fruto de interés particular no se habría proyectado, sin la seguridad de un volumen de tráfico probable calculado, y asegurado por el respeto a la zona de influencia. Y tanto lo ha reconocido la Ley, que precisamente en la parte de la línea sospechada como susceptible de una superposición lo previó dando la forma de proceder para evitarla.
No cabe otra interpretación del texto legal y sus antecedentes parlamentarios la ratifican.
Interpretada la Ley, corresponde considerar si por parte de la empresa concesionaria y del P. E. se han cumplido sus disposiciones, vale decir, si la línea ha sido construída conforme a la dirección dada por la Ley, y si para la aprobación de los planos de la sección Azul-Chillar se cumplió el requisito previo, por ella dispuesto.

Del plano agregado a fs. 15 confeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, resulta que la empresa concesionaria ajustó la línea a la prescripción legal y de los informes producidos y constancias del expediente respectivo se advierte también, que previamente a la aprobación de los planos de la sección referida, se oyó al Ferrocarril Provincial, y consta por último que el P. E. de la Provincia de Buenos Aires, manifestó expresamente su conformidad con el proyecto de la línea construída por el F. C. S.
En tales circunstancias, la línea fué construída, pero entre tanto la Provincia de Buenos Aires, por su parte, proyectó, licitó, y ordenó a su vez construir una línea que partiendo también de Azul, se dirige a Bahía Blanca, según la dirección y trazado indicados en el plano agregado, del que inmediatamente se aprecia una extensa superposición, y

lo que es más curioso, que en la sección Azul-Chillar, no hay superposición, y sí en cambio, en el resto de la línea, vale decir, que allí donde la Ley 11351 previó la posibilidad de la confusión de zona el conflicto no se produce, y donde la Ley no lo supone porque no había razón para suponerlo, que podría ocurrir, se produce.

Y bien: dado que en nuestro medio no puede discutirse la necesidad de la zona de influencia para las líneas ferroviarias por razones obvias y sentado que la Ley la ha previsto, no solo porque así lo demuestra una sana interpretación de su texto ratificada por los antecedentes de su discusión; y teniendo en cuenta que ha sido dictada bajo un régimen de protección, el derecho de la línea construída a una zona propia de razonable latitud no puede ser desconocido; Considerando además, que el proyecto del Ferrocarril Provincial, fué licitado con posterioridad a la sanción de la Ley 11354 supone una extremada superposición que implica invadir la zona de influencia necesaria de la línea concedida; significa a la vez que una transgresión al principio de la reserva admitido como único medio de procurar la construcción de los ferrocarriles de propiedad particular la violación de la Ley nacional de concesión.

La protección de la zona de influencia si bién no está explícitamente legislada, excepción hecha del artículo 7 de la Ley Nº 5703, está implícitamente impuesto por nuestro régimen ferroviario, ratificado por nuestros antecedentes jurisprudenciales y administrativos, y justificado por la imprescindible necesidad de favorecer la iniciativa particular en la construcción de líneas férreas imperiosamente exigidas por el progreso del país.

Si se ha hecho la exacta interpretación de la Ley 11351 y si ella ha sido cumplida por la concesionaria y observado por el P. E. Nacional, el procedimiento impuesto; si la zona de influencia dentro de nuestro régimen ferrocarrilero es inherente a la concesión, y si el proyecto de Ferrocarril Provincial supone como se ha visto una superposición que vulnera los derechos de la concesionaria y por consecuencia de la Ley de concesión que los acuerda, corresponde desde ya establecer que el Gobierno Nacional puede imponer a la Provincia de Buenos Aires la modificación de su proyecto; de manera que no estorbe a la empresa del F. C. S., el goce normal y total de los derechos que por la citada Ley de concesión le fueron concedidas y que deben garantizársele.

Basta para reconocerlo así, considerar el carácter nacional de la Ley por su origen y por su esencia, Ley a la que por prescripción constitucional debe conformarse la Provincia, artículo 31, Constitución Nacional y tambien por su materia, la legislación es privativa del Congreso Nacional artículo 67, inciso 12 y 16 de la Constitución.

Ni una ni otra consecuencia requiere explicarse, pues es sabido, que lo primero fúndase en la preeminencia de las Leyes nacionales, y lo segundo en la necesidad de asegurar para el país la unidad del sistema ferroviario, y su acertada distribución. Esa unidad, por lo demás, que tiende al beneficio general de la Nación y que involucra por ello el de las provincias, solo puede alcanzarse mediante las facultades mencionadas y la superintendencia que al Gobierno Federal concierne como consecuencia sobre los ferrocarriles.

Esa ha sido la doctrina que determinó la intervención del Gobierno Nacional en casos semejantes, fundada en, «que ningún perjuicio deben temer las provincias con reconocer al Gobierno Federal la superintendencia que le corresponde en los problemas del tráfico, la que no menoscaba la libertad de acción en cuanto a fomento de su riqueza local por Leyes protectoras a ese fin; y por el contrario, conseguirán beneficios indiscutibles admitiendo sin reservas un régimen de conjunto nacional para llegar a construir en todo el territorio una red de líneas férreas sujetas al plan general que el H. Congreso trata de establecer para el bien del país y de cada uno de los estados que lo componen».

La intervención del Gobierno Federal, no implica coartar ni invadir la jurisdicción que constitucionalmente compete a las provincias para la proyección y construcción de sus ferrocarriles locales, cuando como en el presente caso solo se procura la conciliación de los intereses generales con los particulares de la Provincia; cuando como aquí, el Gobierno Federal ejercitando su función inherente, solicita el respeto de una concesión dada por la Ley de la Nación que debe ser acatada por el estado provincial, y cuando como ocurre se pretende mantener la integridad del sistema ferroviario en beneficio de su más acertada distribución.

Desde otro punto, el trazado proyectado por el Ferrocarril Provincial, atenta la extensa superposición que supone, es evidente que resultaría, de practicarse, perjudicial para los intereses de la provincia misma, ya que fatalmente surgiría la competencia inevitable ruinosa para ambas líneas.

La apreciación de esa circunstancia, por parte de la Provincia de Buenos Aires, ha de facilitar seguramente la solución del conflicto.

El trazado proyectado por el Ferrocarril Provincial, anuncia una situación de franca competencia a la línea concedida y construída por el F. C. Sud, y no es esa seguramente la política que más cuadra en los intereses locales, y generales de nuestro país pues como ya lo tiene expresado esta Procuración en tesis general, no es honesto ni conveniente fomentar la importación de capitales extranjeros para construír líneas férreas y después hacer una política de construcciones del Estado para entrar en competencia y discutirles a las Empresas privadas, el mejor derecho a ganancias.

En conclusión: al Gobierno Federal corresponde procurar el respeto de la concesión otorgada a la Empresa del F. C. Sud por la Ley Nacional Nº 11354, y debe en tal sentido formalizar ante la Provincia de Buenos Aires, su oposición a la construcción del ramal de Azul a Bahía Blanca, del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, por razón de que en la forma en que ha sido proyectado vulnera los derechos acordados por la Ley nacional citada a la Empresa concesionaria. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1930.

713. —Expte. 9503—F—930 y agregado. — Vistas las presentaciones de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de fechas 26 de Marzo y 28 de Abril del corriente año, en las que solicita por la primera que este Ministerio recabe del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires vista de las actuaciones producidas para sacar a licitación la construcción de la línea de Azul a Bahía Blanca del Ferrocarril Provincial y obtenga de dicho Gobierno que deje sin efecto el trazado establecido previa comprobación de que dicha línea se superpone a la de Azul a Dorrego que ella explota de conformidad con la concesión acordada por la Ley 11.354, al extremo de impedir su normal funcionamiento, y comunica por la segunda que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por decreto del 22 de Abril ppdo., había aprobado la licitación de las obras de aquella línea y aceptado la propuesta de la Sociedad Anónima Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, por cuya causa había presentado ante ese Gobierno su más formal protesta con reserva de acciones y derechos por todas las consecuencias que en su perjuicio pudieran derivarse;

Resultando:

1º.) Que por la Ley Nº. 4417 del 26 de Septiembre de 1904 se acordó a los Sres. De Bruyn y Otamendi, la concesión para la construcción de la línea Azul Puerto Militar, la que fué transferida a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires y después de diversas incidencias declarada caduca el 28 de Abril de 1920;

2º.) Que en el mes de Junio de 1924, la Empresa del Ferrocarril del Sud solicitó la concesión de una línea que partiendo de Azul y pasando por Chillar y Juan E. Barra, empalmara en las vecindades de Dorrego con su línea de Tres Arroyos a Bahía Blanca la que le fué acordada por la Ley Nº. 11.354 de 22 de Septiembre de 1926, disponiéndose en la misma que el P. E. antes de aprobar los planos definitivos de la Sección Azul-Chillar debería oir al Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, a fin de conciliar en cuanto fuera posible los trazados que pudiera requerir dicho ferrocarril para sus líneas Azul-Tandil y Azul-Juárez;

3º.) Que por la documentación agregada por el Ferrocarril del Sud a su nota del 29 de Julio de 1927, consta que el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires acordó una entrevista a los representantes legales del Ferrocarril Sud, a fin de considerar la conveniencia de establecer una zona de influencia independiente para cada uno de los trazados de los dos ferrocarriles y que como consecuencia de las conclusiones a que se arribara en ella el P. Ejecutivo de la Provincia dirigió al señor Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. Cámara de Diputados de la Nación la nota de fecha 23 de Agosto de 1926 en la que da su conformidad al trazado propuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud y ratifica lo convenido con el objeto de asegurar a ambos ferrocarriles sus zonas propias de influencia perfectamente determinadas;

4º.) Que al discutirse en el H. Senado de la Nación la Ley 11.354, el miembro informante de la Comisión, apoyado por el señor Ministro de Obras Públicas y otros señores Senadores y con el asentimiento de la H. Cámara hizo manifestación expresa de que la línea Azul-Dorrego se desenvolvía «dentro de la zona de influencia natural lógica y propia de la Empresa del Ferrocarril del Sud», reservándose a las probables ampliaciones del Ferrocarril Provincial una zona completamente distinta;

5º.) Que sancionada la Ley citada la Empresa presentó en febrero de 1927, para su aprobación los planos y demás documentos relativos al trazado de la expresada línea, los que fueron aprobados el 12 de Septiembre de 1927, previa intervención del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la referida disposición de la Ley 11.354, iniciándose las obras respectivas, la que en la actualidad se encuentran terminadas y libradas al servicio condicional en las Secciones Chillar-Barra y Barra-Dorrego, y muy próxima a completar la Sección Azul-Chillar con lo que se habrá dado fin a la construcción de la línea concedida;

6º.) Que por su parte la Provincia de Buenos Aires por la Ley del 10 de Septiembre de 1913 autorizó al Poder Ejecutivo a construír una serie de líneas férreas entre las cuales figura una que partiendo de Bahía Blanca pase por el Azul y empalme en Monte con la línea principal siempre que no fuera construída por la Compañía General de Ferrocarriles la línea concedida a ésta por la Ley Nacional Nº. 4417 a que se ha hecho referencia;

7º.) Que como ya se ha dicho al darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.354 se escuchó al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, el cual por intermedio de la Oficina de Contralor manifestó en el expédiente número 02699-S 927 que había modificado la traza de su línea teniendo en cuenta la del Ferrocarril del Sud a cuyo efecto había trasladado la primera Sección de su proyecto a la márgen izquierda del Arroyo Azul considerado como límite de la zona de influencia de ambas líneas sin oponerse a la aprobación de los planos definitivos presentados por el Ferrocarril del Sud;

8º.) Que el Poder Ejecutivo de la Nación quedó desde entonces en libertad de aprobar los planos de referencia dada la falta de oposición por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la solución propuesta por la misma para el cumplimiento de la única restricción impuesta por el apartado 2º. del inciso 1º. del artículo 1º. de la Ley 11.354 lo que hizo por decreto del 12 de Septiembre de 1927 (fojas ...) previa vista de los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro;

9º.) Que producidos estos hechos y cuando ya el Ferrocarril del Sud estaba por dar término a los últimos tramos de la línea Azul-Dorrego, la Provincia de Buenos Aires resolvió licitar la construcción del Ramal Azul-Bahía Blanca de acuerdo a un trazado que invade la zona de influencia de aquél en tal forma que sobre una superficie total de 3.900 Kms2 que le corresponden tendrá superpuesta una extención de 1.800 Kms2.

Considerando:

Que el régimen legal y reglamentario determinante de las cargas, gravámenes, obligaciones y poderes a que se ha de someter y de que estará investido todo particular en el cual el Estado delega la gestión de un servicio público ferroviario tiene por objeto tutelar el interés público asegurando la más eficaz, regular y completa satisfación de la necesidad pública que constituye el objeto del servicio concedido;

Que para hacer efectiva esta finalidad de orden superior toda concesión ferroviaria requiere impresindiblemente la reserva de una zona mínima de influencia en favor de la línea de cuya construcción y explotación se trata no sólo porque en base a ella se aprecia y determina el cojunto de necesidades cuya satisfación ha justificado la creación del servicio público sino también porque sin ella el funcionamiento de éste se tornaría inestable e inseguro;

Que la reserva de una zona mínima de influencia constituye para el concesionario una condición fundamental a fin de decidir las inversiones de capital que deberá efectuar y para aceptar las cargas y gravámenes legales reglamentarios y contractuales que le sean impuestas, de modo tal que faltando aquella no habría particular que se interesara en obtenerlo tal que faltando aquélla no habría caso el Estado tendría que conformarse en tomar sobre sí todas las erogaciones y riezgos que significan esa clase de servicios;

Que la procedencia del reconocimiento del derecho a la reserva y seguridad de dicha zona corresponde tan fielmente a la realidad que el mismo legislador en muchos casos la ha determindado a-priori en el texto expreso de la Ley, como en los casos: del artículo 7º. de la Ley Nº. 5703, del artículo de la Ley sobre ferrocarriles agrícolas y económicos Nº. 2861 de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 1º. de la Ley 11.354, o la ha tenido en cuenta en las discusiones parlamentarias al tratar ciertas concesiones de esta índole;

Que ante el silencio de la Ley la fijación de dicha zona mínima depende de las circunstancias particulares de cada caso, según las características de población y producción de la región, vecindad a puertos o lugares importantes de consumo, número de ferrocarriles que la sirven volumen y orientación del tráfico directo y derivado de cada una, etc. y su mantenimiento solo se justificará en cuanto sea indispensable para asegurar el funcionamiento regular del servicio público, lo que implica la consecuencia de que no podía ser ni fija ni invariable desde el establecimiento de la línea;

Que dicha fijación corresponde en principio al poder administrador tanto porque a él le incumbe esencialmente la ejecución y contralor de los servicios públicos que realiza por sí o por delegación cuanto por su especial competencia para apreciar aquellas circunstancias continuamente variables y diferentes;

Que la Dirección General de Ferrocarriles, previos informes de sus oficinas técnicas y dictamen de su Asesor Letrado conceptúa que corresponde aplicar a este caso el criterio establecido por el artículo 7º. de la Ley 5703 del cual resulta que la zona mínima de influencia para la línea Azul a Dorrego, debe ser la de 10 kilómetros a cada lado de la vía entendiéndose que no podrá mediar entre una y otra línea una distancia menor de 20 kilómetros;

Que el Congreso de la Nación al sancionar la Ley 11.354, otorgando a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la concesión para construír un ramal integrante de su sistema que partiendo de Azul empalmara en las cercanías de Coronel Dorrego con su línea Tres Arroyos-Bahía Blanca, ejercitó la facultad exclusiva que la Constitución Nacional, por los inci-

sos 12 y 16 de su artículo 67, le acuerda para legislar sobre ferrocarriles nacionales;

Que atento lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional las leyes de la Nación, que en su consecuencia se dicten por el Congreso son ley suprema de la misma, y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ellas no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales;

Que el trazado de la línea licitada y adjudicada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires según decreto de fecha 22 de abril ppdo., se superpone al trazado de la línea concedida por la Ley 11.351, afectando ese límite referido de 10 kilómetros dentro de la distancia mínima de 20 kilómetros que debe mediar entre una y otra línea por donde las autoridades de dicha provincia han venido a obstaculizar el cumplimiento y la eficacia de dicha ley con indudable violación de lo dispuesto en el mencionado artículo 31 de la Constitución Nacional y afectando al concesionario en los derechos y garantías dados y reconocidos bajo la fé de la Nación, con el objeto exclusivo de asegurar un servicio público regular continuo y eficaz;

Que el desconocimiento de la Ley 11.351, por parte del Gobierno de dicha Provincia aparece con toda evidencia si se tiene en cuenta los antecedentes parlamentarios de la misma, la conformidad expresada por nota de su Gobernador dirigida a la H.Cámara de Diputados y la intervención asumida por funcionarios de la provincia ante dicha Comisión y ante la Dirección General de Ferrocarriles con motivo de la aprobación de los planos definitivos de la línea Azul-Dorrego;

Que, por otra parte, si la experiencia de otras naciones demuestra que aún bajo las formas más severas de contralor legal y administrativo, es inevitable la violación de las normas establecidas para asegurar un servicio público, cuando como en este caso se trata, de dos líneas que no dispondrán del tráfico mínimo indispensable en la misma zona es evidente que el deber primordial del Estado es el de actuar en forma preventiva para impedir que tales hechos se produzcan, ejerciendo a tal efecto las facultades de que dispone para actuar de oficio dentro de límites legales conocidos y a fin de sostener el principio de acatamiento establecido por el ya citado artículo 31 de la Constitución Nacional;

Que si el Estado en atención a principios de orden público debe abstenerse de todo acto que perturbe la normal gestión del servicio público con mayor razón deberá ejercer su autoridad para impedir cuando fue a indispensable o hubiera peligro en la demora, que actos de terceros produzcan tal consecuencia;

Que, si la Ley 11.351 ha sido cumplida por la Empresa concesionaria y por el Poder Ejecutivo Nacional, si la zona mínima de influencia dentro de nuestro régimen ferroviario es inherente a la concesión, si el proyecto del Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, implica una superposición que vulnera la concesión y por consecuencia la ley que la concede, corresponde que el Gobierno Nacional se interponga ante el Gobierno de aquella en salvaguardia de los principios expuestos y del respeto debido a los actos producidos bajo la garantía de la Nación;

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que la construcción del ramal Azul-Bahía Blanca del Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al trazado que ha servido de base a la licitación y adjudicación resuelta por decreto de dicho Gobierno de fecha 22 de abril ppdo., afecta la gestión de servicios públicos, concedida por la Ley 11.351, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, y que por lo tanto, el Gobierno Nacional se ve precisado a formular ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires su oposición a que tal obra sea ejecutada, hasta tanto no se modifique dicho trazado en lo necesario para respetar la zona mínima de influencia que corresponde al ramal Azul-Dorrego del Ferrocarril del Sud que se fija en la extensión y condiciones determinadas por el artículo 7º. de la Ley 5705.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio del Interior, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando nombre del Escribiente don Armando Vázquez.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

714. — Expte. 20527 —V— 1929. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1928, dictado en el Expte. 11.863 —N— 1928 y agregados, en la parte que designa Escribiente en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Armando Vázquez, en el sentido de que el citado nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Alfredo Armando Vázquez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 3, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando (6) seis meses de licencia a la Escribiente, Da. Clorisa G. de Diego Arbó y designando interinamente en su reemplazo a don Diego F. Diego.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

715. — Exptes. 32993 —D— 1930 y agregado. — Vista la precedente gestión y en mérito a las razones aducidas por la recurrente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase, seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo y a fin de atender su salud, a la Escribiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, doña Clarisa G. de Diego Arbó.

Artículo 2º. — Desígnase Escribiente interinamente, en su reemplazo con el sueldo mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a don Diego F. Diego.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Estación Corazzi a Colonia Barbó Pcia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

716. — Expte. 38537 —C— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo del camino de estación Corazzi a Colonia Barbó Zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo supuesto importe de $ 10.578 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 8.628 m/n.

II. — Imprevistos 5% $ 431.40 m/n.

III. — Inspección 12% $ 1.087,13 m/n.

IV. — Deprec. equipo 5% de I $ 431..47 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 10.578 m/n.), diez mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone lleve a cabo las obras de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a la Estación Cristiano Muerto, y del que se dirige hacia Energía, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

717. — Expte. 38536 —C— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Cristiano Muerto y del que se dirige hacia Energía, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto importe de $ 68.909 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 53.888,95 m/n.

II. — Materiales y transportes $ 8.404,50 m/n.

III. — Imprevistos 5 % $ 3.114,67 m/n.

IV. — Inspección $ 3.500,88 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de sesenta y ocho mil novecientos nueve pesos moneda nacional ($ 68.909 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como lo propone licite públicamente la ejecución de las obras de que se trata de acuerdo a la documentación preparada al efecto y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de camino de Santiago del Estero a Guasayán.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

718. — Expte. 38087 —C— 1930. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 825 moneda nacional que la misma ha preparado a pedido del señor Romirio Avila, propietario del campo por el cual atraviesa el camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán, en una extensión aproximada de 850 metros para efectuar los trabajos necesarios a fin de alambrar dicho camino;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición Técnica mencionada, el camino de que se trata es de mucho tráfico y demás importará un exiguo gasto la ejecución de los mismos, procede autorizar los trabajos de la referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 825 m/n.) ochocientos veinticinco pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que administrativamente lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, cumpliendo todas las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10 partida 7 del Presupuesto de 1925, Ley Nº. 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 500 cabos para picos con destino a la Sección 5ª. (Salta a Los Andes).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

719. — Expte. 22168 —P— 1930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que habiéndose adjudicado por error a la firma Boker y Cía., la provisión del ítem 6, relativo a 500 cabos para picos, con destino al stock permanente de la 5ª. Sección (Salta y Los Andes), para atender las obras a cargo del Anexo L, según licitación privada aprobada por resolución de 5 de Julio ppdo., por cuanto la referida firma no cotizó el renglón citado;

Teniendo en cuenta que de las demás propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la de la firma Estrabou y Cía., por pesos 322 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la precitada resolución de 5 de Julio ppdo., en el sentido que se adjudique a la firma Estrabou y Cía., la provisión de que se trata, quien se compromete a efectuar el suministro de los 500 cabos para picos, mediante el importe de ($ 322.00 m/n.) trescientos veintidós pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de camión tanque, con destino a las obras de San Juan a Mendoza.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

720. — Expte. 38.214 — P — 1930. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de un camión tanque, con destino a las obras que se efectúan en el camino de San Juan a Mendoza; y

Teniendo en cuenta que como tres de las cuatro propuestas presentadas a dicho acto alcanzan al precio de pesos 2.865,00 m/n., se procedió al sorteo de práctica, resultando favorecida la firma Foster, Consigli y Cía., por lo que nada obsta para que se le adjudique la provisión de un camión marca "Ford" y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del camión de que se ha hecho referencia, a la firma Foster, Consigli y Cía., por la suma de dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.865,00 m/n.).

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 3, partida 19 de los Presupuestos de 1928, 1929 — Ley 10.285 — y vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Burmeister a Onagoity en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.
721. — Expte. 38.627 — C — 1930.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Burmeister a Onagoity, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Córdoba cuyo presupuesto de $ 5.807 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 3 555.30 m/nacional.
II. — Materiales y transportes, $ 1.165.94 m/nacional.
III. — Imprevistos 5 % de I y II: $ 236.06 m/nacional.
IV — Inspección 15 % aprox. pesos 734.94 m/nacional.
V. — Deprec. equipor. 5 % sobra I., $ 177.76 m/nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cinco mil ochocientos siete pesos moneda nacional ($ 5.807.00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone lleve a cabo los referidos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.
Art. 2.o — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Provisión de un teodolito, un juego de jalones y una mira parlante por $ 533.95 m/n. destinadas a la IX Zona.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930
722. — Expte 32 604 — A — 1930
— Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir un teodolito, un juego de jalones y una mira parlante, con destino a la IX Zona, dependiente de la misma, y
Teniendo en cuenta que en dicho concurso se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a las casas y por los precios que seguidamente se expresa:
A. Grimaldi, S. A., Renglón 1 y 2, por $ 488.95 m/n..
C. Boglietti y Cía. Renglón 3 por $ 45.00 m/n.
Art. 2.o — La suma de ($ 533.95 m|n.) quinientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Provisión de una máquina mezcladora con destino a las obras de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. Aires).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.
723. — Expte. 32.756 — A — 1930.
— Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de una máquina mezcladora con destino a las obras de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires), y
Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente, por lo económica, la de la casa Ernesto Mari e Hijos, en su segunda alternativa, por $ 2.193.00 m/n. y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la máquina de que se ha hecho referencia a la firma Ernesto Mari e Hijos, por la suma de dos mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional (pesos 2.193.00 m/n.)
Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 46 del Presupuesto de 1929 — Ley 10.285.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— — Ejecución de obras en los locales del Palacio de Justicia en Juzgado del doctor F. Alcorta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930
724. — Expte. 38.300 —J — 1930.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.920.96 m/n. relativo a la ejecución de obras de reparo y pintura en los locales del Palacio de Justicia, ocupados por el Juzgado en lo Civil, a cargo del doctor Figueroa Alcorta; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.920.96 m/n) un mil novecientos veinte pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que administrativamente lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, Ley N.o 11.577.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Instalación de moto-bomba en el Hospital de Clínica.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930
725. — Expte. 37.542 — H — 1930.
— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 653.40 m/n., relativa a la instalación de un equipo auxiliar a fin de subsanar la insuficiencia de la moto-bomba para la provisión de agua, existente en el Instituto de Cirugía y Salas 13 y 14 del Hospital de Clínicas; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 653.40 m/n.) seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que administrativamente lleve a cabo los trabajos de que se trata, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 4o, ítem 4, partida 108 del Presupuesto de 1929
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Ejecución de obras en la Embajada Argentina en Roma (Italia).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930
726. — Expte. 9.915 — R — 930.
— Visto el presupuesto por importe de Liras 92.240, que eleva el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativo a las obras de reparo de carácter urgente que es necesario ejecutar en el edificio de la Embajada Argentina en Roma (Italia);
Teniendo en cuenta que no es posible establecer con exactitud en moneda nacional el monto de dicho presupuesto en razón de las fluctuaciones del cambio por lo que podría fijarse a los fines de la imputación correspondiente, la suma de $ 13.500.00 m/nacional, ajustándola en forma definitiva en oportunidad del envío del giro a la referida Embajada; y
Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto por importe de (Liras 92.240) noventa y dos mil doscientas cuarenta liras o su equivalente en moneda nacional al cambio del día en que se tome el respectivo giro, formulado para la ejecución de las obras de reparo y pintura del edificio de la Embajada Argentina en Italia.
Art. 2.o La Dirección General de Contabilidad tomará giro al cambio del día por el importe del expresado presupuesto, a la orden del señor Embajador de la República, en Roma.
Art. 3.o — Impútese la suma de $ 13.500.00 m/n. al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente, debiendo la misma ser ajustada en oportunidad en que se envíe el giro a la mencionada Embajada.
Art. 4.o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Obras de ampliación en los Tribunales Federales de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930
727. — Expte. 3.818 — TT — 930.
— Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la liquidación anticipada de las obras de ampliación y reparos generales en el edificio que ocupan los Tribunales Federales de Rosario (Santa Fe), solicitando la aprobación del mayor gasto de pesos 8.351.12 m|n., a producirse a la terminación de las mismas; y
Considerando:
Que el resumen de la liquidación de que se trata queda concretado en la siguiente forma:
Obras previstas ejecutadas y a ejecutar $ 48.162.66 m/n.
Obras imprevistas $ 15.824.06 m/n.
Presupuesto aprobado por decreto de 23 de Octubre último incluso la partida de 10 % para imprevistos, $ 55.635.60 m/n.
Que el mayor gasto denotado proviene del aumento de obras no previstas, tales como aperturas de vanos, construcción de pisos de madera, revestimiento de madera y empapelado de despachos, blanqueos y pintura, imitación piedra «Rockard» en pasillos y vestíbulos pago de jornales del personal obrero con licencias, etc, factores que han excedido la cantidad autorizada en el presupuesto respectivo; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase la liquidación presentada por la Dirección General de Arquitectura referente a las obras de que se ha hecho mención como así también el mayor gasto que la misma involucra, importe de ocho mil trescientos cincuenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 8 351.12 m/n.) el que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.
Art. 2.o — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Contrato de locación de la finca ubicada en la esquina de las calles San Lorenzo y Chile en la ciudad de Mendoza.

Buenos Aires Diciembre 1o de 1930.
728. — Expte. 7301. — A — 928.
— De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Prorrógase por un período de un año, con opción a otro más el plazo estipulado en el contrato de locación celebrado entre el doctor Eleodoro Ortiz Lobos, y el Arquitecto don Jorge A. Tavernier, este último en representación de la Dirección General de Arquitectura aprobado por decreto de Mayo 8 de 1928, relativo a la finca de propiedad del primero, ubicada en la esquina de las calles San Lorenzo y Chile de la ciudad de Mendoza, con destino a las Oficinas y depósito de la IXa Zona de la Dirección nombrada, debiendo mantenerse la imputación fijada anteriormente para atender el gasto de $ 350 m/n., en concepto de alquiler mensual.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Adquisición de una máquina mezcladora de hormigón, con destino a las obras de la Escuela Normal Mixta de San Francisco en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1930.
729. — Expte. 38.775 — A — 1930.
— Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir una máquina mezcladora de hormigón, con destino a las obras de la Escuela Normal Mixta de San Francisco en la provincia de Córdoba; y
Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la ofrecida por la casa Evans, Thornton y Cía. por ser la que más bajo cotiza precios procede adjudicar a la mencionada firma la provisión de la referencia.
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la casa Evans, Thornton y Cía. la provisión de una máquina mezcladora de hormigón citada por la suma de ($ 1.950. m/n.) un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 51 del Presupuesto vigente.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Aprobando las reparaciones llevadas a cabo en las vías 1.a y 2.a del elevador que la Compañía Continental de Exportación posee en el costado Este del Dique III del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1930.
730. — Expte. 30.073 — C — 930.
— Vistas estas actuaciones que se relacionan con las reparaciones llevadas a cabo en las vías 1a y 2a del elevador que la Compañía Continental de Exportación posee en el costado Este del Dique III del Puerto de la Capital con mano de obra facilitada por esta Compañía y materiales, Capataz y Peón del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos, habiéndose invertido en los mismos $ 7.019,44 en concepto

de materiales y $ 867.07 m/n., en el salario del Capataz y Peón referidos, y

Considerando:

Que facturado a la Compañía recurrente el cargo de $ 867 07 m/n., por los servicios de Capataz y Peón, ésta opone reparos manifestando que ella sólo pidió autorización para llevar a cabo esos trabajos con sus elementos y que, la cooperación del personal fiscal, lo era en carácter de vigilancia;

Que compartiendo esa intelegencia, la Dirección General de Navegación y Puertos, aconseja eximir a la mencionada Compañía, del pago del cargo facturado, en orden a que la vigilancia y conservación de vías, debe estar a cargo exclusivo del Fisco, razón por la cual corresponde autorizar la anulación del mismo, así como aprobar los trabajos realizados y el gasto total invertido en ellas de pesos 7.886.51 m/n., y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los trabajos de que se ha hecho referencia, así como el gasto invertido en los mismos de ($ 7.886.51 m/n.) siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, suma que deberá ser imputada al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1929; quedando autorizada la Dirección General de Navegación y Puertos para anular el cargo formulado a la Compañía. Continental de Exportación, por el concepto ya expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de la calle de acceso a la estación Barcala. Zona del Ferrocarril Pacífico en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1930.

731. — Expte. 38.398 — C — 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo de la calle de acceso a la Estación Barcala, zona del F. C. Pacífico en la Provincia de Mendoza cuyo presupuesto importe de $ 4.108.00 m/nacional, se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 1.316,36 m/nacional.

II. — Materiales y transportes, pesos 2.022.62 m/n.

III. — Imprevisto 5 % $ 166.95 m/nacional.

IV. — Inspección 15 % aprox. pesos 536.25 m/n.

V. — Depreciación de equipo 5 % de I, $ 65.82 m|nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil ciento ocho pesos moneda naciona ($ 4.108.00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de enripiado del camino que une el Carril Nacional con la Est. Fray Luis Beltrán, zona del F. C. Bs. As. al Pacífico en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

732. — Expte. 38.628 — C —1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de las obras de reparo del enripiado del camino que une el Carril Nacional con la estación Fray Luis Beltrán, Zona del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la provincia de Mendoza, cuyo presupuesto de $ 16.869 m|n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 3.729.55 m|n.

II. — Materiales y fletes $ 10.713.80 m|nacional.

III. — Imprevistos $ 722.17 m|n.

IV. — Inspección $ 1.516.55 m|n.

V. — Desgastes $ 186.93 m|n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 16.869 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone lleve a cabo las referidas obras por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Laprida a San Nicolás, Santa Fe y San Martín, zona del Ferrocarril Central Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

733. — Expte. 38.157 — C — 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación, la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo del camino de Laprida a San Nicolás, Santa Fe, y San Martín, zona del Ferrocarril Central de Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero cuyo presupuesto de $ 9.950.00 m|n., se desdobla en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 8.116.00 m|n.

II. — Imprevistos 5 o|o $ 405.80 m|n.

III. — Inspección 12 o|o 1.022.62 moneda nacional.

IV. — Desgaste 5 o|o sobre I. pesos 405.58 m|n.

Y, de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 9.950.00 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Direccin General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición palas con destino al Stock de materiales, máquinas y herramientas para las obras del Anexo L.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

734. — Exp. 38.105-P-1930. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir palas, con destino al stock de materiales, máquinas y herramientas, para obras del Anexo L; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso, resultan más convenientes las ofrecidas por las casas Estrabou y Cía. y Evans Thornton y Cía. por ser los precios cotizados por las mismas euqitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Estrabou y Cía. Renglones 1 y 2. pesos 3.014.00 moneda nacional.

Evans Thornton y Cía. Renglón 3, pesos 2.110,00 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 5.124.00 m/n.) cinco mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 1.° ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente Ley 11.577.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efecros.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 20 cajones de aceite lubrificante con destino al Stock de Almacenes Generales de su dependencia.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1930.

735. — Exp. 32571—P—930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a licitación privada. realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de 8 de Febrero de 1929, para la provisión de 20 cajones de aceite lubrificante, con destino al stock de Almacenes Generales de su dependencia, resulta más conveniente la de la firma Evans Thornton y Cía., por el precio de pesos 31,80 moneda nacional cada uno, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la firma Evans Thornton y Cía. la que se compromete a efectuar el suministro de los 20 cajones de aceite de que se trata, mediante el importe total de ($ 636,00 m/n.) seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3. partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníuqese, publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Maizales a Melincué. zona del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1930.

736. — Exp. 7.129—C—930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto, que ha preparado para la ejecución de obras de reparo en el camino de Maizales a Melincué. zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe, cuyo importe que asciende a la suma de pesos 23.488,00 moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar, $ 15 836,90 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 3.844,70 moneda nacional.

III — Imprevistos 5 o/o, $ 982,58 moneda nacional.

IV — Inspección 10 o/o, $ 2.063 42

V — Desgaste equipo 5 o/o de I. pesos 790,40 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 23.488.00 m/n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese. tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Villa Alba al Lote 16. zona del Ferrocarril Sud, Gobernación La Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

737. — Exp. 19331—M—930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de Villa Alba al Lote 16, zona del Ferrocarril Sud (Gobernación de La Pampa). cuyo presupuesto de pesos 11.730,00 moneda nacional, se descompone como sigue:

Obras a ejecutar, $ 9.209,58 moneda nacional.

Imprevistos 5 o/o, $ 463,47 moneda nacional.

Inspección 15 o/o, $ 1.533,68 moneda nacional.

Deprec. equipo 5 o/o a I., pesos 463,47; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia. así como el presupuesto de (pesos 11.730,00 m/n.) once mil setecientos treinta pesos moneda nacional. y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese. tómese razón por la División de Contabilidad de la ley expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de reparación que ha realizado en la pasarela de acceso al puente Chimehuin. (Territorio de Neuquén).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

738. — Exp. 25.517-P-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta planilla de inversión de $ 1.000,00 moneda nacional, relativa a los trabajos de reparación que ha realizado en la pasarela de acceso al puente Chimehuin (Territorio de Neuquén). destruída por una fuerte creciente;

Teniendo en cuenta que las obras de que se ha hecho mención eran de carácter urgente, procede por tal

causa aprobar el temperamento seguido por dicha Repartición al disponer su inmediata ejecución a fin de evitar el entorpecimiento del tráfico que el referido puente soporta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta planilla de inversión de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n.), relativa a las obras de que se ha hecho referencia, como asimismo el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos al disponer la ejecución de las mismas.

Art. 2.º — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones en los caminos Bosch hacia La Cantera y de inmediato acceso a Bosch, (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1930.

739. — Exp. 38529—C—930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto, relativo a reparaciones en los caminos de Bosch hacia La Cantera y de inmediato acceso a Bosch (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 8.902,00 moneda nacional, se descompone como sigue:

Obras a ejecutar, pesos 5.397,95 moneda nacional.

Materiales y fletes de F. C. pesos 1.878,00 moneda nacional.

Imprevistos 5 o/o, $ 363,80 moneda nacional.

Inspección 15 o/o, $ 993,16 moneda nacional.

Desgastes 5 o/o, pesos 269,14; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia así como el presupuesto de $ 8.902,00 m/n.) ocho mil novecientos dos pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de la ley expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Lanusse P. y A. — Negando introducción a plaza yerba inapta

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1615. — Exp. 3883—L—930. — Vista la presentación de los señores Pedro y Antonio Lanusse, en la que piden se les permita introducir a plaza dos partidas de bolsas con peso total de 2980 kilos bruto, yerba mate, elaborada, a efectos de quitarles el exceso de palo que contienen, por cuyo motivo fueron declaradas inaptas para el consumo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, el producto de referencia, contiene un 56 o/o de palos triturados;

Que por Decreto de Septiembre 10 de 1924, se prohibió la importación de palo de yerba y congonilla suelta, y por el de Enero 22 de 1925, al declararse subsistente esa prohibición, se establece que las Oficinas Químicas Nacionales considerarán inapta para el consumo la yerba mate extranjera cuando contenga palos de cualquier diámetro en una proporción mayor de 25 o|o, debiendo admitirse una tolerancia de 3 o|o;

Que, en esta virtud, excediéndose en el presente caso el límite reglamentario para consignar la mercadería apta para el consumo, no procede acceder a lo pedido, como lo aconseja el Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Palau, Profuno y Cía. — Negando introducción a plaza yerba inapta

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1616. — Exp. 3884-P-930. — R. V. N.º 646. — Vista la presentación de los señores Palau, Profuno y Cía., en la que piden se les permita introducir a plaza dos partidas de bolsas con peso total de 4905 kilos bruto yerba mate elaborada a efectos de quitarles el exceso de palo que contienen, por cuyo motivo fueron declaradas inaptas para el consumo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, el producto de referencia contiene un 61 o|o de palos triturados;

Que por Decreto de Septiembre 10 de 1924, se prohibió la importación de palo de yerba y congonilla sueltos, y por el de Enero 22 de 1925, al declararse subsistente esa prohibición, se establece que las Oficinas Químicas Nacionales considerarán inapta para el consumo la yerba mate extranjera cuando contenga palos de cualquier diámetro en una proporción mayor de 25 o|o, debiendo admitirse una tolerancia de 3 o|o;

Que en esta virtud, excediéndose en el presente caso el límite reglamentario para considerar la mercadería apta para el consumo, no procede acceder a lo pedido, como lo aconseja el Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Ferrer R. — Negando importación yerba inapta

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1617. — Exp. 2707-F-930. — R. V. N.º 645. — Vista la presentación del señor R. Ferrer, en la que pide se permita la importación de 160 bolsas con 7870 kilos yerba elaborada, que fué declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Oficina nombrada, los dos análisis practicados por la misma a la mercadería de referencia, acusan que el producto está constituído por palo yerba triturado y molido;

Que por Decreto de Septiembre 10 de 1924, se prohibió la importación de palo de yerba y congonilla sueltos, y por el de Enero 22 de 1925, al declararse subsistente esa prohibición, se establece que las Oficinas Químicas Nacionales considerarán inapta para el consumo la yerba mate extranjera cuando contenga palos de cualquier diámetro en una proporción mayor de 25 o|o, debiendo admitirse una tolerancia de 3 o|o;

Que, en esta virtud, estando constituída por palos, únicamente, la mercadería de que se trata, no procede acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Bilbao, Renteria y Cía. — Negando tercer análisis yerba inapta

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1618. — Exp. 2733-B-930. — R. V. N.º 648. — Vista la presentación de los señores Bilbao, Rentería y Cía., en la que piden se les permita efectuar un tercer análisis de 300 bolsas con peso total de 13.390 kilos yerba mate elaborada en el Brasil, declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Oficina nombrada, los dos análisis practicados por la misma a la mercadería de referencia, acusan que el producto está constituído por palo de yerba triturado y molido;

Que por Decreto de Septiembre 10 de 1924, se prohibió la importación de palo de yerba y congonilla sueltos, y por el de Enero 22 de 1925, al declararse subsistente esa prohibición, se establece que las Oficinas Químicas Nacionales considerarán inapta para el consumo, la yerba mate extranjera cuando contenga palos de cualquier diámetro en una proporción mayor de 25 o|o, debiendo admitirse una tolerancia de 3 por ciento;

Que, en esta virtud, estando constituída por palos únicamente, la mercadería de que se trata, no procede acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E .S. Pérez

Cía Swift de La Plata S. A. — Clasificación de "oleomargarina"

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1619. — Exp. 5799-C-928. — R. V. N.º 649. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A., en la que pide se disponga que el producto "oleomargarina", se despache por el rubro "sebo y grasa derretida" de la Tabla de Aforos para la exportación y no por el de "margarina y palmitina", como lo hace la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el hecho de que la reglamentación de 23 de Marzo de 1925, no comprenda a la margarina, no significa que ésta no sea una materia grasa, como las demás que rige la reglamentación, pues por serlo precisamente es que se justifica la aclaración que hace el artículo 1.º;

Que la Ley 11.274, ha tenido en cuenta la calidad de estos productos para establecer el gravamen, puesto que prevé la margarina y palmitina, con un aforo de pesos 0.18 el kilo y el sebo y grasa derretida, con el de $ 166,98 los mil kilos;

Que según la citada reglamentación, la oleomargarina, es un producto superior a la grasa, desde que el primer jugo es grasa fina y aquélla se obtiene por expresión del primer jugo, de manera de extraerle la mayor parte de la estearina;

Que, aparte de esta circunstancia que justifica el proceder de la Aduana, no hay razón, como lo entiende la misma, para hacer distingos a los efectos de su clasificación arancelaria, entre margarina y oleomargarina;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda — ,

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Ferrer R. — Devolución por error de cálculo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1620. — Exp. 2218-F-930. — R. V. N.º 653. — Vista la presentación del Sr. Ricardo Ferrer, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de cálculo y de aforo, en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 22.631, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas a plaza, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que sólo corresponde devolver la suma de pesos 0,75 m|n., que resulta haberse cobrado de más por errores de la expresada naturaleza,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 0.75 m|n.) setenta y cinco centavos moneda nacional, abonado de más por el recurrente, por el concepto que se expresa en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital, para que desglose el despacho de directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Pérez Pedro E. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1621. — Exp. 2774-P-930. — R. V. N.º 653. — Vista la presentación del señor Pedro E. Pérez, en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 11 de 1930, (R. V. 260), por la que no se hace lugar al sin efecto del Decreto de Julio 3 de 1920, por el que se encomendó al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, la iniciación de las acciones pertinentes contra la firma Ortiz y Cía., antecesora del recurrente, hasta obtener el pago de la suma de pesos 3.391,07 moneda nacional, adeudada en concepto de derechos aduaneros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicio de nulidad, por cuyo motivo y atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, no es posible reverla,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Salta, a sus efectos.

E. S. Pérez

De Ridder Luis Ltd. — Autorizando retirar cereal a plaza

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1622. — Exp. 6149-D-930. — R. V. N.º 651. — Vista la presentación de la firma Luis De Ridder Ltd., en la que pide se le permita retirar a plaza, 126.100 kilos de trigo que tiene depositado en el galpón fiscal número 6 del puerto de La Plata, con destino al embarque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Compañía presentante, hacen de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación que se pide.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. Pérez

Mendoza, Aduana. — Aprobando una habilitación provisaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1623. — Exp. 6050-M-930. — R. V. N.º 644. — Vista la nota de la Aduana

de Mendoza, en la que comunica haber concedido la habilitación con carácter provisorio de un depósito del F. C. Trasandino A., para alamacenamiento de mercaderías de la firma Fortes y Barcelá, a causa de haberse incendiado el que poseía la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana se ajusta a lo dispuesto por el artículo 186, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281;

Que, habiendo concedido la Aduana la habilitación de referencia, el reclamo interpuesto por los interesados no tiene razón de ser,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

E. S. Pérez

Amici y Cía. — Clasificación de carpas de lona

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1624. — Exp. 7278-A-929. — R. V. N.° 643. — Vista la presentación de los señores Amici y Cía., en la que piden se determine la forma de despacho de las carpas de forma octogonal, confeccionadas con lona de algodón, destinadas a la fumigación de árboles; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería enunciada no se encuentra comprendida entre las que libera de derechos la Ley número 11.281 en su artículo 4.° ni comprendida tampoco en la Tarifa;

Que, tratándose de una confección de tela de algodón, su despacho debe efectuarse en los términos de los artículos 14 y 17, de la Ley citada, con el derecho de 40 °|o,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería enunciada se despacha en la forma que se expresa en el segundo oensiderando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Clasificación de Galones para tiradores. — A. E. Borré.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930

R. F. N.° 71.

1625. — Exp. 5877—B—1928 — Visto que el señor Agustín E. Borré solicita se apruebe lo resuelto por la Aduana de la Capital en la consulta N.° 571 de 1927, relativa al derecho que debe tributar el galón destinado a la confección de tiradores; y, a la vez, solicita devolución de lo que expresa haber abonado demás en la Aduana de la Capital por diferencia de derecho entre 25 y 40 % percibido por la importación de galón de seda mezcla para tiradores o para talles de vestidos despachados por documento de directo N.° 117.478 de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dictaminado por unanimidad de votos por el cuerpo de Vistas de la Aduana en la consulta de que se trata el galón de seda o mezcla para tiradores debe despacharse con el derecho general de 25 %, debiendo tributar el 40 % cuando sea de los destinados a adornos o aplicaciones de vestidos, en cuyo caso queda incluído en el renglón de «pasamanería» a que se refiere el art. 2.° inc. 2.° de la Ley de Aduana en vigor;

Que la resolución dictada por la Aduana en la referida consulta concuerda con lo expresado precedentemente y, en consecuencia corresponde su aprobación como se solicita, haciendo extensiva esa clasificación arancelaria al galón para talles de vestido, que, según el informe de la junta del ramo, de fs. 12 vta., no tiene el carácter de un adorno;

Que en cuanto a la devolución solicitada no es procedente por tratarse de una mercadería de despacho directo que ha salido de la jurisdicción aduanera y la diferencia reclamada no proviene de error de cálculo o más propiamente aritmético, único caso autorizado por el Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Confírmase la resolución aduanera recaída en la consulta 571 de 1927, que dispone el despacho del galón de seda o mezcla para tiradores o sus pensores, al 25 %, incluyéndose en esta norma de despacho al para talles de vestido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Revocando fallo apelado por R. Quevedo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930

1626. — Exp. 8582—C—1928. — R. F. N.° 73. — Vista la apelación deducida por el señor Roberto Quevedo, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreseé su denuncia por exceso de peso en aceitunas en salmuera, perteneciente al manifiesto de depósito N.° 167.331, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 50 bocoyes con 37.500 kilos y 179 cascos con 46.750 kilos aceitunas en salmuera, aprensadas o no, denunciándose un exceso, en los primeros, de 191 kilos y en los cascos de 18.297 kilos.

Que dichos excesos están comprobados y reconocidos por el dueño de los efectos, según constancia establecida a fs. 7;

Que la verificación por el Vista se efectuó el día 3 de Septiembre de 1928 y la de peso, por el apelante, se inició el día 5 del mismo mes, constándose entonces que el promedio de peso por bulto, excedía lo manifestado;

Que el documentante el día 6 de Septiembre pidió rectificar la declaración, sin precisar la cantidad excedente a la que se concedió ese mismo día, en la siguiente forma: «Siempre que no exista denuncia previa, concédese la rectificación solicitada con una multa de 2 %....etc.;

Que la Suprema Corte (Causa XVI) ha resuelto que solo tiene lugar la conmutación de la pena a que se refiere el art. 930 de la Ley N.° 810 cuando se advierte el error antes antes de haberlo encontrado la aduana y antes de que haya habido un «principio de verificación»;

Que si no procedía esa conmutación en este caso, puesto que ya había principio de verificación, menos podía corresponder la que acordó la Aduana, rebajando aún más la pena;

Que el pronunciamiento de la Aduana en dicha solicitud es nulo desde que contraría disposiciones expresas de la Ley (Art. 981 de las Ordenanzas) y en consecuencia, no puede impedir la aplicación de las sanciones legales, para lo cual se ha interpuesto en tiempo y forma el recurso que autoriza el art. 72 de la Ley 11.281;

Que de acuerdo con los arts. 1288 y 930 de las Ordenanzas, corresponde el comiso al exceso resultante en la partida de 179 cascos y el cobro de derechos al de los 50 bocoyes (Art. 131) por estar éste dentro de la tolerancia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado declarándose en comiso el exceso fuera de tolerancia, de acuerdo con lo expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Clasificación de caños de acero inoxidables

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930

1627. — Exp. 9170—S—928. — R. F. N.° 72. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltd en la que pide se declare comprendidos en la partida N.° 929 de la Tarifa de Avalúos, que se refiere a los caños de hierro dulce o batido, a los de acero inoxidables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de caños compuestos por una aleación en la cual predomina el hierro, entrando además en su composición, cromo, níquel y silicio, lo que los hace inatacables por la humedad y las mayoría de los ácidos;

Que dicha mercadería, como resulta de las informaciones producidas, reúne características especiales y difiere por sus componentes y valor de la que prevé la partida citada, por lo que no es posible comprenderla en ella;

Que, en consecuencia, y no estando involucrada en ninguna otra partida de la Tarifa, corresponde su despacho en los términos de los artículos 17 y 21 de la Ley N.° 11.281, como lo ha resuelto la Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Mendoza Aduana. — Confirmando clasificación de madera de Ciprés C. P. Oliva.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1628. — Exp. 5126-O-928. — R. F. N.° 71. — Visto que el señor Carlos P. Oliva, reclama de la clasificación que adopta la Aduana de Mendoza, con respecto a madera de ciprés, que el interesado reputa madera dura sudamericana en rollizos comprendida en la partida 1213 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según el informe de la Dirección General de Tierras, del Ministerio de Agricultura que obra a fojas 3, se trata de rollizos de ciprés, (libocedrus chilensis) de 5 a 20 cm. de diametro y de 3 a 5 mt. de longitud, con aplicación casi exclusiva para postes;

Que de acuerdo al mismo informe, el ciprés no es madera dura sino blanda;

Que, en consecuencia, no puede estar comprendida en la partida que menciona el recurrente, que se refiere a las maderas duras;

Que, no estando comprendida en ninguna otra partida del Arancel corresponde verificar su despacho por su valor declarado al 25 % en los términos de los artículos 14 17 y 24 de la Ley 11.281 como lo ha resuelto la Aduana de Mendoza;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por unanimidad de votos por la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Clasificación de un aparato para riego

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1629. — Exp. 229-V-929. — R. F. N.° 70. — Vista la presentación del señor Federico Wieberneil, en la que pide se declare que son libres a su importación los aparatos denominados llovedores «Hüdig», que se destinan para el riego y para sulfatar viñedos, frutales y toda clase de cultivos; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que se trata de una pieza de bronce o metal amarillo que, por sus características no puede considerarse máquina desde que el fin principal de su función, no puede llenar o por sí sola, necesitando el concurso de un agente extraño impulsor del líquido fluído;

Que la calificación de aparato, es la que corresponde, como lo establecen la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, por unanimidad de votos;

Que importando el presente pedido una apelación de lo resuelto por la Aduana, en la consulta formulada por el interesado a este respecto (solicitud 630-W), debe exigirse la reposición del sellado que precisa el artículo 22 inciso 16, Ley 11.290;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Colon Aduana. — Que no corresponde recargo por el cobreado a llaves de hierro, para abrir latas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1630. — Exp. 1451-C-929. — R. F. N.° 68. — Visto que la Aduana de Colón, consulta si corresponde aplicarse el recargo de 25 % por el cobreado, en las llaves de hierro para abrir latas, cuya muestra se acompaña; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Octubre 21 de 1918 (R. F. N.° 217), se declaró que el recargo a que se refiere el Decreto de Julio 1.° del mismo año, para los artículos cobreados, bronceados o empavonados, sólo corresponde a los que hayan sufrido esos trabajos por galvanoplastía y no a los que solo vengan pintados o bañados en ácido;

Que, en el presente caso, según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital las llaves en cuestión presentan un cobreado por inmersión en una solución de sulfato de cobre débilmente acidulada, método que se emplea comunmente para revestir de una ténue capa de cobre a los objetos que, como el presente, son de un valor muy pequeño.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que a la mercadería que se detalla reseñada, no le corresponde el recargo de referencia.

Pase a la Aduana de Colón, a sus efectos.

E. S. Pérez

Solla, Veiga J. y Cía. — Acordando el 2 y 5 % de rotura a varias mercaderías.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1631. — Exp. 7353-S-928. — R. V. N.° 638. — Vista la presentación de los señores J. Solla Veiga y Cía., en la que piden se acuerde el 2 % de rotura a los azulejos que vienen en esqueletos, y el 5 % a las piletas o sumideros de barro e inodoros de barro, ordinarios, de dos piezas y, en consecuencia se les devuelvan los derechos pagados demás en varios despachos, en los que no se dedujo dichas roturas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Sección Taras, mermas, roturas y descomposiciones de la Tarifa de Avalúos, acuerda el 2 % de rotura a las baldosas en general sueltas, que se importen en cascos o cajones;

Que según se desprende de autos, sería equitativo acordar igual beneficio a las que vengan en esqueletos, al igual que a las que llegan en atados, que gozan de dicha rotura, según lo resolvió este Ministerio en Marzo 2 de 1927;

Que, por lo que respecta a las rotura que se pide para las otras mercaderías, es también equitativo acordar la de 5 %, equiparándolas a los adornos pedestales etc. de barro cocido, a los que este Ministerio declaró en Octubre 11 de 1916, que les correspondía la misma Tara que consagra la Tarifa de Avalúos, a las lozas y porcelanas en general;

Que, por lo que toca al pedido de devolución que se formula, tratándose de una cuestión que nace en este momento, no es posible darle efecto retroactivo y, por ende, no puede alcanzar a casos ocurridos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acuérdase rotura de 2 % a los azulejos que vengan en esqueleto y la de 5 % a las piletas o sumineros de barro e inodoros de barro ordinarios, de dos piezas.

No ha lugar al pedido de devolución que se formula.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Estableciendo forma de despacho de la plata dorada en planchas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

163[illegible]. — Expediente [illegible]. — R. F. número 88. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, a efecto de que se establezca la forma de despacho de la plata dorada, en planchas, cuya muestra se acompaña: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado en depósito con el derecho general de 25 por ciento puesto que si bien el grado de elaboración que presenta no permite equipararla a la plata en barras o piña, no es menos cierto que dicho grado de elaboración no importa una manufactura que pueda gravarse con el 50 por ciento puesto que tal derecho debe considerarse establecido para los artículos u objetos de forma y aplicación determinada, no sujetos ya a transformación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería de referencia se despacha en la forma que se deja anunciado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Herran B. y Compañía. — Negando prórroga para reimportar un automóvil.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1633. — Exp. 6264—H—1930. — R. V. número 65[illegible]. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Compañía, en la que piden se les acuerde un plazo para importar un automóvil que salió temporariamente del país, en los términos del artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la libre importación de los vehículos en los casos de referencia, está subordinada, entre otros, a la condición de que el retorno se efectúe dentro de los 180 días contados desde la salida;

Que no concurriendo circunstancia alguna para apartarse del mandato expreso de la disposición reglamentaria citada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Florentino y Molins. — Negando modificación aforo de una mercadería.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1634. — Exp. 1323—F—1930. — R. V. número 65[illegible]. — Vista la presentación de los señores Florentino y Molins, en la que piden se disponga el despacho por la partida número 1571 de la Tarifa de Avalúos, de unos candelabros de plata aforados por la número 601, que se pidieron a despacho por documento de directo número 21325, del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el aforo y derecho establecidos por el Vista que intervino en la verificación de la mercadería de referencia, es el que corresponde por tratarse de artículos para bazar, comprendidos expresamente en la partida número 601,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Herran B. y Compañía. — Negando prórroga para reimportar un automóvil.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1635. — Exp. 65[illegible]—H—1930. — R. V. número 654. — Vista la presentación de la firma B. Herran y Compañía, en la que pide se le acuerde una prórroga para importar un automóvil que salió temporariamente del país en los términos del artículo 13 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la libre importación de los vehículos en los casos de referencia, está subordinada, entre otros, a la condición de que el retorno se efectúe dentro de los 180 días contado desde su salida;

Que no concurriendo circunstancia alguna, en el presente caso, para apartarse del mandato expreso de la disposición reglamentaria citada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Fijando norma para despacho de hilo de algodón para coser, acondicionado en tubos o carreteles de cartón.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1636. — Exp. 1[illegible]3—C—1929. — Visto que la Aduana de la Capital remite el sumario 118-O-1928 a fin de que se fije una norma de despacho para el hilo de algodón para coser que viene acondicionado en un tubo o armazón de cartón, que reemplaza al típico carretel de madera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que indudablemente, la mercadería en referencia no puede considerarse hilo de algodón en ovillos, que afora la partida 1503 de la Tarifa;

Que no obsta a su clasificación por la partida 2505 la circunstancia de no ser de madera el carretel en que viene envuelto el hilo, pues, por una parte, la tarifa no exige esa condición, y por otra, además de su empleo en idéntica forma, es de observar que el carretel no influye en el aforo puesto que la unidad de éste es el metro lineal;

De conformidad con la opinión del cuerpo de Vistas de la Aduana, con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el hilo de algodón para coser en tubos o carreteles de cartón, hasta 70 gramos de peso debe despacharse por la partida 2505 de la Tarifa de Avalúos.

Tomen nota las Aduanas por el Boletín Oficial y pase a la de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Estableciendo forma de despacho del «Sulfitlut».

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1637. Exp. 274-M-1930. R. F. Nº 90. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del artículo 71º del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.291, a efecto que se establezca la forma de despacho del producto denominado «Sulfitlut», atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicho producto es un polvo proveniente de la fabricación de celulosa al sulfito de la pasta de madera, constituído por lignosulfonato [illegible] que se denomina [illegible] o lignosulfito o legía de sulfito, y que tiene aplicación como aglomerante del polvo y conservador de los caminos y carreteras;

Que dicho producto guarda analogía, por su destino, con el asfalto líquido, cuyo despacho la Aduana ha considerado que debe efectuarse por su valor declarado en depósito, con el derecho de 5 por ciento (Consulta número 52-R-926);

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital e Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que el producto que se deja reseñado debe despacharse por el valor declarado en depósito, con el derecho de 5 por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Sobre despacho de tejido de algodón con seda Gorgues Hnos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1638. — Exp. 9070-G-928. R. F. N.º 69. — Vista la presentación de los señores Gorgues Hnos., en la que piden se determine la forma como debe interpretarse la nota 5.ª de la Sección Tejidos, de la Tarifa de Avalúos, para el despacho de tejidos de algodón con seda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como claramente se desprende de la leyenda de la nota de referencia, los tejidos que contengan más del 15 o|o de seda, se pesarán con sus envolturas de papel; y por lo tanto, cuando la proporción de seda no pase de 15 o|o, su peso debe efectuarse con las cajas y envolturas y con las maderas y cartones que vengan en el interior de las piezas, conforme a la regla general que establece la nota 1.ª,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados, y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Forma de despacho de un papel con letras estampadas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1639. — Exp. 791-C-930. — R. F. N.º 89. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, con motivo de la consulta formulada por la S. A. La Química Bayer Maister Lucius, a efecto de que se establezca la forma de despacho de un papel, cuya muestra se agrega; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que se trata de un papel con letras estampadas con anilina, que no se reputan impresión, mercadería que, conforme a lo resuelto en el expediente sumario N.º 558-C-929, debe despacharse por la partida N.º 2609 de la Tarifa de Avalúos, que la afora a $ 0,40 el kilo, más 60 o|o, al 25 o|o, de acuerdo con lo informado por la Casa de Moneda en aquél y en el presente caso;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería que se deja reseñada, se despacha en la forma que se expresa en el considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Bacigalupi José. — Negando entrega de un automóvil que remató en $ 4.400

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1640. — Exp. 3772-B-930. — R. V. N.º 657. — Vista la presentación del Sr. José Bacigalupi en la que pide se ordene a la Aduana de la Capital le entregue un automóvil que adquirió por la suma de $ 4.400 en el remate efectuado por la misma con fecha 30 de Mayo último; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Aduana adquirió dicho vehículo por transferencia, en la suma de $ 9.750 y es lógico que trate de obtener un precio que esté en relación con el costo y con el verdadero valor de la mercadería;

Que el procedimiento seguido se ajusta estrictamente a lo prescripto por el art. 45 "in-fine" de la Ley N.º 11.281, no resultando de lo actuado que se haya hecho un uso indebido de la facultad que acuerda dicha disposición;

Que en vista del resultado obtenido en las diversas subastas efectuadas, conviene proceder, en el presente caso y en los análogos, como lo sugiere el Sr. Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota de lo expresado en el último considerando.

E. S. Pérez

Palma Ernesto. — Negando devolución por tara que no se dedujo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1641. — Exp. 4848-P-930. — R. V. N.º 658. — Vista la presentación del Señor Ernesto Palma, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de tara que no se dedujo a mercaderías introducidas a plaza por despacho de directo N.º 100.234, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el art. 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trata de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1642. — Exp. N.º 7110-I-930. — R. D. N.º 765. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 112.795, conteniendo libros, venida en el vapor "Duilio", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Bélgica Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1643. — Exp. N.º 7066-B-930. — R. D. N.º 766. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete postal conteniendo un anillo y un par de gemelos, venido en el vapor según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a S. E. el Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Gran Bretaña Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1644. — Expediente 7.069 -G- 1930. — R. D. N.º 767. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 10071, conteniendo libros, venida en el vapor Mendoza, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch, subsecretario.

Uruguay Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930

1645. — Expediente 7070 -U- 1930. — R. D. N.º 768. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales, N.º 110.070 y 110.101, conteniendo ropa, venidas en el vapor H. Monarch, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita

la nota de fojas tres; al Primer Secretario de la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch, subsecretario.

Venezuela Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

1646. — Expediente 7071 -V- 1930. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja, conteniendo mantelería, venida en el vapor Groix, según conocimiento adjunto y destinada como acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Venezuela.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch, subsecretario.

Capital, Aduana. — Clasificación de calzoncillos de crepé imitación hilo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1647. — Expte. 4953-C-1929. — R. F. N.° 76. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital, eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, a efectos de que se establezca la forma de despacho de la mercadería cuya muestra agrega; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de calzoncillos de crepé, que no figuran en Tarifa, confeccionados con hilos de algodón, los que a juicio de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, por el retorcido de sus fibras y su apresto, son de los considerados imitacinó de hilo;

Que las camisetas de crepé, de confección idéntica a la de la pieza consultada, se despachan por la partida número 2106 con un aforo muy superior al de las confecciones comunes de la partida 2122;

Que, en consecuencia, la mercadería en cuestión hasta tanto se incluya en el Arancel, debe despacharse por su valor en depósito, con el derecho de 40 o|o, como lo establece el cuerpo de Vistas y lo aconsejan los informes que obran en autos y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería en consulta debe despacharse en la forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1648. — 334. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don José María Longo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1649. — 329. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Nicasio Soria, por haber hecho abandono de su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Capital, Aduana. — Clasificación de diafragmas de goma con tela. — A. Tarelli e hijos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1650. — Expte. 4242-T-1928. — R. V. N.° 635. — Vista la presentación de la firma A. Tarelli e hijos, en la que reclama del aforo impuesto por la Aduana de la Capital, a 83 kilos diafragmas de goma con tela para bombas de pozo, despachados por documento de directo número 57.248 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1123, en que pretende la recurrente que debe considerarse comprendida la mercadería, afora a la goma trabajada en formas taxativamente enumeradas, entre las que no se encuentra la mercadería en cuestión;

Que por la partida 1124 se despachan otras formas no mencionadas, con o sin inserciones de tela, razón por la cual el aforo aplicado de acuerdo o esta partida es el que corresponde y debe mantenerse;

Por tanto, de conformidad con el dictamen de la Junta del ramo y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Adana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Serra Hnos. — Desestimando reclamo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1651. — Expte. 9354-S-1928. — R. V. N.° 637. — Vista la presentación de la firma Serra Hnos., en la que pide se devuelva a la Aduana la solicitud de consulta que acompaña, para que se expida debidamente, por entender la reclamante que lo ha hecho en forma ambigua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas ha tenido en cuenta la clase y color del papel para llevarlo a la partida 2609 siempre que excediera del formato oficio, lo que establece expresamente, por no haberse hecho en la consulta mención alguna del tamaño;

Que la resolución en tales condiciones no es ambigua y no se justifica por tanto el reclamo, aparte de que si se necesitaba una aclaración, pudo ser solicitada, lo que no se ha hecho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Cía. de Transportes Brockway. — Negando privilegio para el atraque de sus buques.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1652. — Expte. 5978-C-1930. — R. V. N.° 636. — Vista la presentación de la Compañía de Transportes Brockway Macera y Cía., en la que pide se le acuerde preferencia para el atraque de sus embarcaciones, sobre 80 metros de muelle, en la ribera Sud del Riachuelo, frente a los galpones de la firma Wilson Sons y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al pedido que se formula se opone el artículo 12 del Reglamento del Puerto, que establece que los buques serán colocados en los muelles por riguroso orden de entrada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1653. — Expte. 6036-B-1930. — R. D. N.° 748. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos del Bresil, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos encomiendas postales internacionales (valor declarado) Nos. 9750 y 9753, conteniendo material de escritorio, venidas en el vapor "Highland Monarch" y destinadas al Consulado General del citado país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1654. — Expte. 6938-I-1930. — R. D. N.° 747. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en al que solicita el libre despacho de una encomienda postal internacional N.° 2790, conteniendo impresos, venida en el vapor "Giulio Césare" y destinada al Consulado del citado país en La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1655. — 339. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante mecánico del personal de embarcaciones con imputación al Inciso 11, Item 65, Partida 1, del Presupuesto vigente, al señor Armando Duo.

Comuníquese, tome nota la oficina de Contabilidad y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1656. — 333. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Nicasio Soria por haber hecho abandono de su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez

Legación de Finlandia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1657. — Expte. 6824-F-1930. — R. D. N° 743. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor Asturias, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la esposa del señor Ministro de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1658. — Expte. 6825-E-1930. — R. D. N° 744. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo ocho grabados y telas, venidas en el vapor «Groix», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, a S. E el señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Austria. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

1659. — Expte. 6826-A-1930. — R. D. N° 745. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Gral. Belgrano», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Austria.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1660. — Expte. 7035-N-930. — R. D. N° 762. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo aguardiente, venidas en el vapor «Bra-kar», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Encargado de Negocios de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1661. — Expte. 7036 S 1930. — R. D. N° 763. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo vino, venidos en el vapor Aludra, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1662. — Expte. 7097-E 1930. — R. D. N° 764. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despachese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cigarrillos y comestibles, venidos en el vapor Infanta Isabel de Borbón, y destinados como lo acredita la nota de fojas uno, a S. E. el señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

1663. — Expte. 6939-E-930. — R. D. N° 751. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (11) cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Hinghland Monarch», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital,

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

1664. — Expte. 6940-E-930. — R. D. N° 755 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) cajón conteniendo muebles, venido en el vapor «American Le-

gión», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.

1665. — Expte. 6941-S-930. — R. D. Nº 756. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (21) veintiún bultos y (10) diez cajas conteniendo útiles y efectos personales, artículos de plata, y bebidas alcohólicas, venidas en el vapor «San Francisco», según conocimiento y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930

1666. — Expte. 7004-E-930. — R. D. Nº 761. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja conteniendo conservas, venida en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de de fojas tres, a S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1667. — Expte. 7003-E-1930. — R. D. Nº 760. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación 26 cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «H. Chieftain», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Capitán E. C. Fleming, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho

1668. — Expte. 7002-A-1930. — R. D. Nº 759. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 111844 conteniendo tres libros alemanes, venida en el vapor «General Artigas», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1669. — Expte. 7000 — G — 930. — R. D. N.° 758. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajas conteniendo papelería oficial venidas en el vapor "Sultan Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930.

1670. — Exptc. 6999 — G — 930. — R. D. N.° 757. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro encomiendas postales números 10.073, 10.072, 10.086 y 10.091, conteniendo libros, venidas en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Wachner, Nahmias, Plaut y Cía. — Negando entrega mercad. sin previo pago derechos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1671. — Expte 5212 — W — 930. — R. V. N.° 641. — Vista la presentación de la firma Wachner, Nahmias, Plaut y Cía., en la que pide se le permita efectuar el despacho de los hialdos de seda natural, abonando el derecho de 10 o|o y caucionando el resto, hasta tanto se expida el H. Congreso en el pedido que le ha sido formulado por diversas firmas, sobre reducción del derecho que grava la importación de dicha mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se establece en la resolución de esta misma fecha, recaída en la gestión de otras varias firmas, no es posible acceder a lo pedido, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Martens Thilo. — Negando prórroga para reimportar un automóvil

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1672. — Expte. 5903 — M — 930. — R. V. N.° 640. — Vista la presentación del señor Thilo Martens, en la que pide se le conceda una prórroga para importar un automóvil que salió temporariamente del país en los términos del artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la libre importación de los vehículos en los casos de referencia, está subordinada, entre otras, a la condición de que el retorno se efectúe dentro de los 180 días contados desde la salida;

Que la causal que se invoca para justificar el pedido que se formula — enfermedad del dueño del vehículo — además de no probarse en forma alguna carece de fuerza para apartarse del mandato expreso de la disposición reglamentaria citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Del Campo Dámaso M. — Negando prórroga para reimportar un automóvil.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1673. Expte. 5826. — Dto. 930. — R. V. N.° 639. — Vista la presentación del señor Dámaso M. del Campo, en la que pide se le conceda una prórroga para importar un automóvil, que salió temporariamente del país en los términos del art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la libre importación de los vehículos en los casos de referencia, está subordinada, entre otras, a la condición de que el retorno se efectúe dentro de los 180 días contados desde la salida;

Que la causal que se invoca para justificar el pedido que se formula — razones particulares — carece de fuerza para apartarse del mandato expreso de la disposición reglamentaria citada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Legación de Hungría.—Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1674. — Expte 6827 — H — 1930.— R. D. N.° 746. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un piano y banquillo, venido en el vapor "Almeda Star", y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Capital Aduana. — Clasificación de un preparado compuesto de petrolato líquido.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

1675. — Exptc. 6207 — C — 929. — R. F. N.° 77. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto Reglamentario, de la Ley N.° 11.281, eleva la consulta N.° 180 del año 1929, a efecto de que se establezca la forma de despacho de

Que se trta de preparado compuesto por petrolato líquido (vaselina líquida) 65 o|o, agar-agar, 10 o|o y agua, 25 o|o;

Que, según lo informa la mayoría del Tribunal de Vistas, en concordancia con la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un aceite medicinal bajo forma de especialidad, por entender que si bien la petroleína líquida, aceite de parafina o simplemente aceite de vaselina no responden al concepto común de lo que en farmacia se entiende por aceite, no es menos cierto que existen otros cuerpos obtenidos por destilación fraccionada que sin ser aceites fijos o grasos que son de origen vegetal o animal, no dejan de ser aceites; tales los aceites minerales; aconsejándose el despacho por la partida N.° 3346 del Arancel cuando venga en frascos de hasta 350 gramos ($ 4.— la docena, más 60 por ciento, al 25 o|o) y, cuando se importe en otros de mayor capacidad, por su valor, en proporción a la citada partida;

Que la Oficina Química Nacional está de acuerdo con el criterio anteriormente expresado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería en consulta debe despacharse en la forma que se expresa en el segundo considerando;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Clasificación de tejido para cortinas, imitación crochet.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

1676. — Exptc. 5487 — C — 929. — R. F. N.° 78. — Visto que la Aduana de la Capital remite en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, la consulta N.° 2524-B, en la que la firma Brieva Hnos. solicita se le informe como debe despacharse un tejido de algodón para cortinas, en piezas, imitación crochet; atento lo actuado; oído el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se han suscitado dudas con respecto a si corresponde la aplicación de las partidas 2440-2441 o 2007;

Que, tratándose de un tejido que viene en piezas, de un ancho concordante con el destino enunciado en el preámbulo, debe descartarse las partidas 2440 y 2441, que se refieren a encajes o cuadrados para almohadones;

Que reuniendo las características enunciadas por las partidas 2007, es decir, tejidos de algodón con encajes o cribados y los bordados de relieve o a ojal (estilo tiras bordadas) no comprendida en otras partidas, debe despacharse por ella, como lo ha resuelto la mayoría del Tribunal de Vistas de la Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

El tejido que se deja reseñado debe despacharse por la partida 2007 del Arancel (aforo kilo $ 3.60 más 60 o|o al 20 o|o).

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Clasificación de piezas de hierro de perfil cortadas para postes. — Justo Hnos y Cía.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

1677. — Exptc. 5940 — J — 929. — R. F. N.° 75. — Vista la presentación de los señores Justo Hnos. y Cía. Ltda., en la que piden se determine la forma de despacho de las piezas de hierro de perfil T. agujereadas, cortadas para postes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, por ser hierro trabajado, está explícitamente comprendida en la partida N.° 1153 de la Tarifa de Avalúos, aforada a pesos 0.10 el kilo, más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o;

Por lo expuesto y de conformidad con los informes todos, que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería que se deja reseñada, se despacha en la forma que se indica en el considerando.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Minvielle Luis. — Negando retornar libre de derechos automóvil enviado al extranjero para componer.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

1678. — Exptc. 3711 — M — 1930.— R. V. N.° 650. — Vista la presentación del señor Luis Minvielle, en la que pide se le conceda una prórroga de 150 días para retornar, libre de derechos, un automóvil que envió al extranjero con el objeto de ser reparado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el beneficio de la salida temporal con libre retorno, como expresamente lo estatuye el artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, sólo alcanza, respecto de los vehículos, al caso de que sus dueños los lleven consigo, para su uso durante su estada en el exterior;

Que si en el caso que rige la disposición citada, se exige como condición indispensable para el goce de la franquicia, que el retorno se efectúe dentro del plazo perentorio estipulado al efecto, es obvio que no deban gozar de mayor favor los que no encuadran en ella;

Que en el presente caso, de acuerdo a lo expuesto y como resulta de los propios términos de la solicitud, no ha habido razón para que la Aduana permitiera la operación de que se trata, y no

la hay, por ende, para acceder a lo pedido;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Clasificación de un producto considerado resíduo de la elaboración del alcanfor. — S. A. Fábrica de Productos Químicos, "Santa Fe".

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1679. — Expte. 3749. — F — 928. — R. F. N.° 87. — Vista la presentación de la S. A. Fábrica de Productos Químicos "Santa Fe", en la que pide se determine la forma de despacho de un producto que considera resíduo de la elaboración del alcanfor, que se usa únicamente como disolvente de pinturas o como insecticida; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, se trata de un aceite esencial volátil privado de casi todo el alcanfor y el safrol, que se emplea en esta forma para los usos industriales a que se destina el aguarrás (esencia de trementina) y se aconseja a ésta en sus características generales;

Que en esta virtud, a juicio de la misma Oficina, no debe ser comprendido en la partida N° 3024, ni en la N.° 2785, que se refiere a los aceites fijos, ni en ninguna otra partida de la Tarifa de Avalúos, opinión que comparten la Junta del ramo y Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital;

Que, en consecuencia, su despacho debe efectuarse en los términos de los artículos 14. 17 y 24 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que el producto que se deja reseñado, debe despacharse en la forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Despacho de varillas de hierro acerado para alambrados.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1680. — Expte. 842 — C — 1930.— R. F. N.° 86. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con que eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, las actuaciones promovidas por una consulta formulada por el señor Otto Schwartzer, relativa al despacho de una varilla de hierro de un metro a un metro y medio de largo destinada a emplearse en alambrados; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de varillas de hierro acerado, de muy buena cualidad, cuya forma ha sido dada en una sola operación de laminación;

Que el aforo por la partida 782 no corresponde pues ella comprende el acero (o hierro acerado) en **barras planchas o planchuelas**, ninguna de cuyas formas afecta la mercadería en cuestión;

Que, tampoco cabe en la partida 1150 (que comprende, entre otros, al hierro en varillas), pues esta se refiere a las varillas en general y no a las que, como las que se discute, tienen un destino especial, pues vienen cortadas en largo de un metro a un metro y medio, acanaladas, esculturadas y recubiertas de una capa de bleck;

Que, por otra parte, resultaría forzada su inclusión en cualquier otra partida del rubro "Hierro" de Ferretería, en razón de tratarse de un hierro acerado;

Por tanto, y no encuadrando en ninguna partida del arancel corresponde que su despacho se practique en los términos de los artículos 14, 17, y 24 del Arancel, al 25 o|o;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la mercadería que se deja reseñada debe despacharse con el derecho de 25 o|o sobre su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Negando libre despacho (producto contra la aftosa).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1681. — Expte. 7606 — C — 1929.— R. F. N.° 85. — Visto que la Aduana de la Capital somete a consideración de este Ministerio el tratamiento aduanero que corresponde al producto denominado "Inmunaftosa Colapinto", que se preconiza como preventivo inmunizante contra la aftosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 4.° de la Ley 11.281, no autoriza la liberación de derechos que pretenden los interesados, siendo taxativa la franquicia que acuerda para los sarnífugos y garrapaticidas;

Por ello, los informes técnicos del Ministerio de Agricultura y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica al producto de que se trata como de valor declarado al 25 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Negando despacho por valor declarado. — Palmer y Cía.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1682. — Expte. 1459 — C — 930. — R. V. N.° 84. — Visto que la firma Palmer y Cía., solicita se le permita despachar por su valor declarado en depósito, una partida de mangos para maquinitas de afeitar que serían introducidas al país para reponer un número igual de maquinitas cuyos mangos han quedado inutilizados por averías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 2589 de la Tarifa de Avalúos comprende a las maquinitas de afeitar, y por esa misma partida deben despacharse sus partes sueltas, de acuerdo con la resolución de Septiembre 24 de 1927, (R. F. 190);

Que, aun cuando fuere posible garantizar que los mangos en referencia no tendrían otro destino que el indicado por la recurrente, no cambia la situación arancelaria de la mercadería, expresamente clasificada en la citada partida;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Despacho de cueros de conejo para extraerles el pelo. — M. 5 b o.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

R. F. N°. 83.

1683. —Expte. 2162—C—930. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de la Capital eleva en los términos del artículo 71. del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 11.281, con motivo de la consulta (N°. 536—1929), formulada por la firma S. Seefeld, sobre despacho con el menor derecho de 5 o o. de la piel de conejo ordinaria, cuyo pelo se destina exclusivamente para la fabricación de sombreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N°. 11.281 grava con el menor derecho de 5 o o, entre otros, el pelo de conejo, atento su uso como materia prima;

Que los informes todos que obran en autos están contestes en que la mercadería enunciada puede gozar de dicho beneficio a su importación en razón de su destino, dado que el cuero, una vez efectuado el manipuleo para la extracción del pelo, queda inutilizado para otros usos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que las pieles de que se trata sin curtir de pelo corto, no adaptables para adornos ni confecciones que se importe con el objeto de extraerle el pelo, gozan a su importación del menor derecho de 5 o o que consagra la Ley N°. 11.281 quedando sujetas a la comprobación del empleo, en la forma que determina el Decreto Reglamentario de la Ley citada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Clasificación de tiras de encajes en piezas. —N. Pastorino.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1684. —Expte. 7798—C—929. — R. F. N° 82. — Visto que el señor N. Pastorino apela de la resolución de la Aduana que, con motivo de una consulta formulada por el recurrente, clasifica como encaje de algodón de la partida 2441 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 4,00 más 60 o/o al 25 o/o) una mercadería que el interesado pretende corresponde despacharse como tejido de algodón calado hasta doscientos gramos el metro cuadrado de la partida 2 0 de la Tarifa, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el tejido en cuestión está constituído por un conjunto de tiras de encaje de algodón hechos a máquina y unida por un hilo;

Que dicha mercadería, por su aspecto, fabricación y empleo no es un tejido calado, según informa la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N°. 1 de la Capital;

Que en consecuencia corresponde aprobar la norma de despacho de que se trata, adoptada de acuerdo con la unanimidad de votos de la Junta del Ramo y Tribunal de Vistas;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Clasificación de fécula de papa para la industria textil. —Fábrica Argentina de Alpargatas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1685. —Expte. 3174—F—929. — R. F. N°. 79. — Vista la presentación de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, en la que pide se autorice el despacho por la partida N°. 81 de la Tarifa de Avalúos, de la fécula de papas que introduce con destino a la industria de tejidos de algodón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha dejado establecido por resoluciones de 11 de abril y 21 de octubre de 1927, la partida 81 de la Tarifa se refiere a la fécula de papas para la industria de la fabricación del papel en las que se emplea el producto inferior, con características especiales por las impurezas que contiene siendo esa la razón del menor aforo que fija dicha partida con relación al de la partida 113 que comprende a las demás féculas o almidones;

Que según resulta de los informes de autos, la fécula que se emplea en la fabricación de tejidos, para darles el apresto, es también de calidad inferior igual a la utilizada en la industria del papel;

Que, en consecuencia tratándose de un producto de la misma calidad y para un destino similar, no existe razón para no equiparar su despacho y debe por tanto accederse a lo pedido, como lo aconsejan los informes producidos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la fécula de papas para la industria textil debe despacharse por la partida 81 de la Tarifa en las condiciones que fija la resolución de 11 de abril de 1927.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Clasificación de «harina de semilla de algodón». —Cía. General de Fósforos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1686. —Expte. 2315—C—929. — R. F. N°. 81. — Vista la presentación de la Compañía General de Fósforos en la que pide se determine la forma de despacho de la «harina de semilla de algodón», que se importa para la fabricación de aceite; atento lo actuado lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de semilla de algodón en polvo sin ninguna agregado o mezcla, artículo que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas clasifican como semillas no mencionadas, de la partida 3289 (kilo 0,25 al 25 o/o);

Que según el informe de la Junta de fs. 11 es común que las semillas hojas, etc. de la sección Droguería vengan molidas, como ocurre con las semillas de mostaza y lino, citándose el caso típico de la raíz de curcuma, que viene siempre en polvo y que está aforada por su especie y se despacha como tal (partida 32 5);

Que siendo ello así, no existe mérito para apartarse de la clasificación adoptada por unanimidad por las entidades citadas, máxime cuando no hay conveniencia alguna en acrecer el número de las mercaderías que se despachan fuera de Tarifa;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica la mercadería de que se trata por la partida 3289 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Clasificación de un tejido de algodón similar a la felpa. —E. Dell'Acqua Ltda. **S. A. Industrial y Comercial.**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930.

1687. —Expte. 9399—D—928. — R. F. N°. 80. — Visto que la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Enrico Dell'Acqua», Ltda. apela de la resolución de la Aduana de la Capital que clasifica en la partida 2001 de la Tarifa a un tejido de algodón que la recurrente pretende debe despacharse por la 2013; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la clasificación de que se recurre ha sido adoptada de conformidad con lo dictaminado por unanimidad de votos por la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, y con lo informado por la Escuela Industrial de la Nación;

Que el hecho de ser inferior el valor de la mercadería al aforo de Tarifa según alega la interesada no obsta a la correcta clasificación de la mercadería de acuerdo a su naturaleza y procedimiento de fabricación, desde que los aforos de Tarifa están determinados por un promedio de valores;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Nota excusación

Buenos Aires Octubre 22 de 1930.

1688.

Excmo. Señor Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Teniente General D. José F. Uriburu.

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender en este asunto

por ser Presidente Honorario del Centro de la Industria Lechera.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Enrique S. Pérez

Embajada de Italia. —Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. 1689. —Expte. 6.83—I—1930. — R. D. N°. 737. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de una encomienda postal N°. 19500 conteniendo impresos, venida en el vapor «Conte Verde», y destinada al Agregado Comercial a la Embajada citada en esta Capital, Dr. Tommaso Mancini; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. 1690. — Vista la propuesta que antecede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Evaristo Castellano, que renunció, a ex Peón de la misma, don José María Díaz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. 1691. — Visto lo pedido en la nota que antecede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto al Guarda Costas de la Aduana de la Capital, don Salvador J. Sodano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Aduana de la Capital. — Clasificación de alambre de aluminio para electricidad. —Colin Campbell.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. 1692. —Expte. 6789—C—928. — R. F. N°. 67. — Vista la presentación del señor Colin Campbell en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital dictada en la solicitud de Consulta N°. 324 del año 1928 que clasifica como de valor declarado al 25 o|o a un cable de aluminio de más de 5 milímetros de diámetro, para electricidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 2° de la Ley 11.281, prescribe el derecho de 5 o|o para los alambres o cables de más de 5 milímetros de diámetro para electricidad y los implementos para instalaciones de cables subterráneos;

Que a pesar de establecerse en la reglamentación de la Ley a este propósito, que los alambres o cables favorecidos con dicho menor derecho son los de las partidas 1556, 1558 y 1561 de la Tarifa es necesario contemplar la situación arancelaria de los cables del material mencionado cuando excedan del referido diámetro y sirvan como conductores de electricidad;

Que la Escuela Industrial de la Nación informa que se trata de un cable de aluminio compuesto de 7 alambres y de un diámetro de 10,1 mm. y que dicho material se utiliza para el trasporte de la energía eléctrica como su análogo el cable de cobre electrolítico;

Que, en consecuencia y de acuerdo a los términos de la Ley, también a esos conductores les comprende el menor derecho de 5 o|o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que a los cables de que se trata les corresponde el derecho de (5 o|o) cinco por ciento.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Despacho de aluminio en perfiles

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930 1695. — Exp. 635—O—929. — R. F. N.° 61. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva la Consulta N.° 519 del año 1928, sobre clasificación de aluminio en perfiles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un perfil de aluminio en forma de ángulo, el que a juicio del Tribunal de Vistas corresponde despacharse por la partida N.° 810 de la Tarifa de Avalúos, que comprende al aluminio en lingotes o barras;

Que la decisión de la entidad citada se basa en la resolución de este Ministerio de Julio 7 de 1924 (R. F. N.° 235), que trató un caso análogo al presente, sobre bronce manufacturado en perfiles;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que el aluminio en perfiles debe despacharse por la partida N.° 810 de la Tarifa de Avalúos aforo kilo $ 0,60 más 60 % al 25 %.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, expediente 117.115|1930, otorgado al señor Maximiliano Avelino Castex.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. Vista la solicitud del señor Maximiliano Avelino Castex, anotada bajo el número 899 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se resuelve: Artículo 1.°: Otorgar a don Maximiliano Avelino Castex, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Cushamen), ubicadas en los lotes 33, 34, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 75 y 74, de la Colonia Lepa y 8, 13 y 14 de la Fracción C de la Sección JIII, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este - Oeste, por 4.000 metros, de manera que el punto medio del límite Este coincida con la intersección del camino a los lagos con el eje del Río Lepa. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|nal.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°: Do acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día treinta y uno (31) del corriente mes y vencerán el día veintisiete (27) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Maximiliano Avelino Castex, bajo el N.° 813, folio 106 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 6 de Diciembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines	1.20
" marcas	120.—
" avisos varios	607.60
" adicional	12.—
Total	741.—

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Licitación de títulos del empréstito exterior 5 o|o oro 1909 de la Provincia de Tucumán

Se hace saber a los interesados, que el día 22 de Diciembre de 1930 a las 16 horas, en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata y ante el Escribano Público, don Hortensio Xifra, tendrá lugar la amortización de 530 títulos del Empréstito del epígrafe, como pertenecientes al servicio del año 1930, los que deberán ser entregados con cupón N.° 86 Febrero de 1931 adherido. Se hace constar que esta cantidad es la que corresponde retirar de la circulación en la República Argentina, de acuerdo a la proporción de títulos que se calcula existe en el país.

Las propuestas se recibirán en el Banco Español del Río de la Plata, Casa Matriz, hasta las 15 horas del día señalado, bajo sobre lacrado y sellado, debiendo acompañarse a la propuesta, el comprobante de haber depositado en las cajas de dicho establecimiento, como mínimum el 5 o|o del importe, ofrecido en garantía de la propuesta, suma que perderá el ofertante, si no cumpliera con lo ofrecido, quedando en tal caso sin efecto la aceptación de la propuesta. Las propuestas aceptadas, deberán ser presentadas al cobro dentro de los diez días siguientes a la fecha de la licitación, quedando en caso contrario, por el solo hecho de la expiración del término, sin efecto la aceptación. Las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda legal, deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos.

e6 dicbre. N.° 8472 v24 dicbre.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT S. A.

La empresa constructora F. H. Schmidt, Sociedad Anónima, hace saber a los actuales accionistas que por resolución tomada por el Directorio en fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias y la quinta serie de acciones preferidas, a la par, y pagaderas cincuenta por ciento al contado en el acto de la subscripción y el otro cincuenta por ciento en la época o épocas que el Directorio lo resuelva, siempre con previo aviso de sesenta días.

Lo que, a los efectos del artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los actuales poseedores de acciones, con la prevención de que pasados ocho días, contados desde esta fecha, la emisión se colocará con prescindencia de los actuales accionistas que no se hubieran acogido a la opción o preferencia que el artículo 14 les concede. — A este efecto deberán presentar en la secretaría de esta sociedad las acciones que posean.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-5 dicbre. N.° 8.452-v-15 dicbre.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales
Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

32/1850

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... m$n 2.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.500.000.—

Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1930. — (Cuarto Trimestre del 40°. ejercicio)

ACTIVO		$ m%	$ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		300752 97	
Caja	$ 3 19		
Banco Español del Rio de la Plata	» 50 18		
» de Galicia y Buenos Aires	» 13624 88		
» Argentino Uruguayo	» 180023 94		
» El Hogar Argentino	» 107050 78		
Propiedades inmuebles Av. Mayo 672/82 y Victoria 675/83		555070 35	
Títulos de renta y valores diversos		1803762 53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores			
Comisiones descontadas sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación		160099 43	
Siniestros	$ 7716 21		
Menos porción reasegurada	» 7716 21		
Cuenta de orden			
		2819685 28	
PASIVO			
Capital subscripto y realizado			1500000 —
Reservas			933458 79
» legal	$ 140000 —		
» tècnica	» 176508 92		
» facultativa	» 516268 35		
» para gastos de explotación	» 100681 52		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			600 —
Diversos acreedores			33279 87
Cuenta de orden			
Cuenta explotación			347323 16
Saldo de ganancias del ejercicio anterior (Cuenta nueva para el presente ejercicio)			5023 46
			2819685 28

Buenos Aires, Junio 30 de 1930.

COMPAÑIA DE SUGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"
Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerent. — V.° B.° : Vicente Caride Llames, síndico

Buenos Aires, Julio 25 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-5 dic. N.° 8449 v-9 dic.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

DOMICILIO: SARMIENTO 299 — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 19 de Septiembre de 1912

Capital autorizado y suscripto .... $ 2.000.000.— o|s.
» realizado .... » 500.000.— »

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

3er. Trimestre - 18.° Ejercicio

DEBE	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Activo fijo			
Inmuebles	7170000 —		
Muebles y útiles	40000 —		
Artefactos eléctricos	20000 —		7230000 —
Activo sirculante			
No existe.			
Activo disponible			
Banco Español c|c.	1359 89		
Banco Español c|p. fijo	77746 60		
Caja	65 73		79172 22
Activo exigible			
Accionistas		1500000 —	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos generales	613 60		
Intereses	180268 91		180882 51
Cuentas de orden			
Acciones en garantía	1250 —		
Conversión	528045 84	259295 84	
		2029295 84	7490054 73
HABER			
Pasivo no exigible	$ o|s.	$ o|s.	$ m|n.
Capital suscripto	2000000 —		
Fondo de reserva legal	1137 —		
Fondo especial (Art. 40 Est)	5192 76		
Reserva facultativa, fondo de previsión.	20771 08	2027100 84	
Pasivo exigible	$ m|n.		
Obligaciones (debentures)	7000000 —		
Menos amortizadas	944549 58		6055450 42
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar		945 —	
Ganancias			
Ingresos generales			234500 —
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		[illegible] —	
Conversión			1200104 31
		2029295 84	7490054 73

Pedro Berecteche, presidente. — Santiago Capdepont, secretario. — V.° B.°: José M.ª Bidau, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-6 dic. N.° 8428 v-9 dic.

1515/1197

COLAS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO

Calle Sarmiento 424—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, 29 de Octubre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 12 Febrero de 1930

Capital autorizado	$ m/n	600.000.—
» suscripto	» »	402.000.—
» realizado	» »	251.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de Mayo de 1930

ACTIVO		$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:				
Edificios y construcciones		7194 95		
Amortización 2 % anual		23 98	7170 97	
Maqinarias y accesorios	55870 49			
Amortización 5 % anual	465 58	55404 91		
Herramientas y útiles	1010 70			
Amortización 20 % anual	33 69	977 01		
Utiles Laboratorio	2327 82			
Amortización 20 % anual	77 59	2250 23	58632 15	
Muebles y útiles		2765 75		
Amortización 10 % anual		46 09	2719 66	
Vía Decauville		1667 06		
Amortización 5 % anual		13 89	1653 17	70175 95
II. Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, productos elaborados, etc.				10770 26
III. Activo disponible:				
Caja			57? 19	
Bancos			24915 98	25495 17
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			83378 81	
Accidentes			151000 —	
Depósito garantía licitaciones			4320 —	238698 81
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				222 60
VI Activo nominal				
Llave del negocio			76084 15	
No amortizada				
Gastos de organización		55678 48		
Amortización		1855 98	53822 50	129906 65
Pérdida:				
Pérdias del ejercicio				7705 19
				482974 63
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				9000 —
				491974 63

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		402000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		58966 81
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1929		22007 82
		482974 63
Cuentas de órden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		9000 —
		491974 63

DEMOSTRACION ANUAL

DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Mayo de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	23 98	
Maquinarías y accesorios	465 58	
Herramientas y útiles	33 69	
Utiles Laboratorio	77 59	
Muebles y útiles	46 09	
Vía Decauville	13 89	
Gastos de organización	1855 98	2516 80
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, gastos de venta, gastos de fábrica, etc.		47221 92
Comisiones en diferdcia de cambio		6701 33
Patentes e impuestos		1196 72
		57636 77
HABER		
Mercaderías		49906 03
Intereses		25 50
		49931 58
Saldo pérdida año 1929		7705 19
		57636 77

Alberto A. Dodero, presidente.— Octavio Figueroa. Julio V. Rasse, directores.—J. Howie Brown, síndico

Buenos Aires, Julio 2 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c-9 dic. N.° 8466 v-9 dic.

125-1129

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

SUCURSAL EN BUENOS AIRES: Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 567

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delawre — E. U. de América

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, doctor Agustín N. Matienzo: 29 de Diciembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1925

Operaciones efectuadas en la República Argentina

Capital autorizado de la Casa Matriz:

Autorizado .... $ 500.000.— oro americano

Suscripto .... „ 500.000.— „ „

Integrado .... „ 500.000.— „ „

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	19353 32		
Menos amortización	18474 75	878 57	
Máquinas e instalaciones	594877 20		
Menos amortización	343147 18	251730 02	
Muebles y útiles	22607 83		
Menos amortización	9323 51	13284 32	
Vehículos	145778 34		
Menos amortización	104209 30	41569 04	307461 95
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			1719611 13
Activo disponible:			
Caja		10117 20	
Bancos		32896 40	43013 60
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4124348 94	
Documentos a cobrar		313062 55	
Depósitos en garantía		777820 43	
Depósitos en garantía de debentures ..		2925891 28	8141123 20
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de organización		501142 63	
Menos amortización		451979 43	49163 20
			10260373 08
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		2068951 08	
Reservas facultativas de previsión		2013328 78	4082279 86
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1912306 58	
Compañías asociadas		1424157 93	
Debentures (Obligaciones)		2640000 —	5976464 51
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		161187 96	
Intereses a pagar		40440 75	201628 71
			10260373 08

Buenos Aires, Mayo 22 de 1930

Graham Steel. tesorero. — O. Svensson, contador

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 dicbre. N.° 8398 v9 dicbre.

125-1130

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

SUCURSAL EN BUENOS AIRES: Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 567

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delawre — E. U. de América

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, doctor Agustín N. Matienzo: 29 de Diciembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1925

Operaciones efectuadas en la República Argentina

Capital autorizado de la Casa Matriz:

Autorizado .... $ 500.000.— oro americano

Suscripto .... „ 500.000.— „ „

Integrado .... „ 500.000.— „ „

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	19353 32		
Menos amortización	19352 32	1 —	
Máquinas e instalaciones	712626 18		
Menos amortización	498207 78	214418 40	
Muebles y útiles	23947 68		
Menos amortización	11872 69	12074 99	
Vehículos	145778 34		
Menos amortización	113821 66	31956 74	258451 13
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			1166646 43
Activo disponible:			
Caja		8118 58	
Bancos		23748 27	31866 85
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3012281 87	
Documentos a cobrar		285630 69	
Depósitos en garantía		644076 44	
Depósitos en garantía de debentures ..		4156232 37	8098221 37
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de organización		503452 63	
Menos amortización		497104 53	6348 10
			9561533 88
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		1912108 56	
Reservas facultativas de previsión		2123020 51	4035129 07
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		477970 64	
Compañías asociadas		1496304 07	
Debentures (Obligaciones)		3380000 —	5354274 71
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		136663 44	
Intereses a pagar		35466 66	172130 10
			9561533 88

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930

Graham Steel, tesorero. — O. Svensson, contador

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 dicbre. N.° 8398 v9 dicbre.

73-1154

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

DOMICILIO LEGAL: CALLE TUCUMAN No. 141 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918.

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.
„ suscripto y realizado .... „ 5.000.000.— „

Debentures autorizadas: $ c|l. 2.100.000 m|n. c|l., Interés 7 % anual

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1930

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo:			
Usinas, subusinas y estaciones estáticas:			
Terrenos y edificios	$ 518.810 52		
Maquinarias, equipos y accesorios	» 1.830.313.35		
Redes, conexiones y accesorios	» 1.487.737.09	3836960 9.	
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 769.535.11		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	» 1.353 149.34	2122684 45	
Talleres:			
Terrenos y edificios	$ 253.976.49		
Máquinas	» 48.978.96		
Utiles y herramientas	» 5.882.93	308838 38	
Oficinas de Administración y propiedades varias:			
Terrenos, edificios y accesorios	$ 373.671.82		
Muebles, útiles y accesorios	» 22.263.82		
Embarcaciones	» 180.328.07	576263 71	
Ampliaciones en curso de ejecución		499992 54	7344640 04
Activo circulante:			
Materiales varios y combustibles		634666 42	
Bonos Obras Sanitarias de la Nación y títulos varios		312432 50	947098 92
Activo disponible:			
Caja		9717 91	
Bancos		37169 27	46887 18
Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			339812 07
Activo transitorio:			
Distribución a cuenta dividendo anual 1929			175000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas de gastos a liquidar			66668 69
Suma			8920106 90
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores		50000 —	
Acciones liberadas a entregar a los accionistas		13600 —	
Acciones suscriptas de otras sociedades		6000 —	69600 —
Total , ...			8989706 90

PASIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital autorizado	$ 10.000.000.—		
Acciones a emitir	» 5.000.000 —		
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Fondo de reserva legal		46624 61	
Fondos acumulados		28401 07	
Fondo de renovación para:			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas:			
Edificios	$ 16.503.21		
Maquinarias, equipos y accesorios....	» 272.021.58		
Redes, conexiones y accesorios.......	» 167.014.65		
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 89.103.5		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	» 160.110.45		
Talleres:			
Edificios	$ 9.271.93		
Máquinas	» 6.818.84		
Utiles y herramientas	» 3.064.80		
Oficinas de Administración y propiedades varias:			
Edificios y accesorios	$ 7.747.27		
Muebles, útiles y accesorios	» 8 219.4		
Embarcaciones	» 23.822.88	763698 63	5838724 34
Pasivo exigible:			
Acreedores varios y Bancos en cuenta corriente		1297156 52	
Debentures	$ 2.100 000		
Debentures a emitir	» 686.000		
» amortizadas	» 264.000		
» emitidas, en circulación		1150000 —	2447156 52
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		21618 20	
Saldo dividendos a pagar		2362 50	
Saldo anticipo sobre dividendo 1929, a pagar		1781 50	
Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1929		380577 71	
Saldo de ejercicios anteriores		10951 93	417291 89
Ganancias:			
Cuentas de productos, explotación, ventas y varios a liquidar			216934 15
Suma.			8920106 90
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones de los Directores		50000 —	
Distribución de fondos acumulados a los accionistas en acciones liberadas		13600	
Suscripción de acciones de otras sociedades		6000 —	69600 —
Total			8989706 90

Narciso M. Ocampo, vicepresidente. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-6 dic. N.° 8396 v-4 dic.

94/1124

AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización Decreto del 11 de Abril de 1882

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado	$ o/s	1.500.000 —
Suscripto	»	1.500 000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO de 1930

1er. Trimetre — 49o Ejercicio — Año 1930

ACTIVO	Parciales $ oro	Parciales $ papel	Totales $ oro	Totales $ papel
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios.... $ 981196 59 / Amortización . » 149683 50	831811 09			
b) Maquinarias .. $ 1453460 01 / Amortizacion . » 500317 50	953141 51		1784956 60	
c) Herramientas. $ 120717 27 / Amortización . » 107812 42		12871 85		
d) Muebles y útiles....... $ 19820 12 / Amortización . » 9787 35		10032 77		
e) Carros......... $ 36110 — / Amortización. » 16794.61		19315 39		
f) Instalaciones. $ 70921 67 / Amortización » 63251 15		6872 52		49195 53
II Activo circulante:				
a) Productos elaborados, materias primas, etc.		2574715 85		
b) Materiales, repuestos, etc ..		568311 64		
c) Animales		90388 4		3233395 89
III Activo disponible:				
a) Caja		6134 68		
b) Bancos		17585 64		23720 32
IV Activo exigible:				
a) Deudores varios		1022312 22		
b) Deudores hipotecarios		461796 47		
c) Valores al cobro		867028 17		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar		138329 58		1989466 44
V Activo transitorio:				
a) Gastos de administración		48466 41		
b) » cosecha y varios....		663888 76		
c) Cuentas pendientes varias..		38693 08		751048 23
VI Activo nominal:				
No existe.				
VII Pérdidas:				
Del ejercicio 1929		118708 04		
Menos: transferido del fondo de accionistas		118708 04		
Conversiones			549358 52	
			2334315 12	6046826 41
VIII Cuentas de orden:				
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán		848329 30		
b) Azúcar prendada		749970 20		1598299 50
			2334315 12	7645125 91

PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 —			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria	137500 —		1787500 —	
d) Fondo de previsión		224238 47		
e) Fondo de accionistas		206869 75		431108 22
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes	46815 12	473516 41		
b) Acreedores con prenda azúcar		749970 20		
c) Bancos		1676215 36		
d) Debentures suscriptos	500000 —		546815 12	
e) Obligaciones a pagar		971661 41		3371363 38
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses y rescate de debentures		51136 87		
b) Ventas de productos		123181 65		
c) Provisión liquidación caña 1929		103861 55		
d) Reserva para contingencias		147522 22		
d) Reserva para reparación y conservación maquinarias		70107 93		495812 72
Conversiones				1248542 09
			2334315 12	6046826 41
VIII Cuentas de orden:				
a) Gobierno Provincia Tucumán por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1929)		848329 30		
b) Prenda sobre azúcar		749970 20		1598299 50
			2334315 12	7645125 91

H. H. Leng, presidente — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c-6 dic. N.° 8265 v-10 dic.

39/1254

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 16 de Julio de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1913

OPERA EN: SEGUROS CONTRA GRANIZO

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto — en 7.000 acciones	» »	700.000.—
» realizado	» »	700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1930

(4.° trimestre del 17.° Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas		
Caja y Bancos	684998 05	
Propiedades e inmuebles		
Títulos y valores de renta		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	19458 47	
Mobiliario y material		
Varios deudores	117886 72	
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de explotación	188127 40	
Gastos de organización a amortizar		
Siniestros	450193 38	
Reaseguros	203948 17	
Cuentas de orden	18000 —	
Capital suscripto y realizado		700000 —
Reservas		180807 25
Reservas técnicas (Garantía de cobranzas)		40000 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		56755 08
Cuentas explotación (Primas, intereses, etc.)		634501 86
Cuentas de orden		18000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo del 16° Ejercicio)		2743 —
	1632607 19	1632607 19

Buenos Aires, 11 de Junio de 1930.

Casimiro Polledo, presidente. — James Begg, gerente. — Tomás B. Lister, contador — Julio Hosmann, síndico

Buenos Aires, 3 de Julio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 dicbre. N.° 8446 v9 dicbre.

56-637

Banco Inmobiliario Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
Av. Diag. Pte. Roque Sáenz Paña 530
BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. con fecha 28 de Septiembre de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1928

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
" suscripto .... " 500.000.—
" realizado .... " 298.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1930
(Primer Trimestre del 2.° Ejercicio)

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	202000 —	
Caja:		
En efectivo	20 90	
Depositado en otros Bancos	5778 04	
Clearing		
Descuentos		
Adelantos		
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	465370 52	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a resibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos y acciones	1557460 50	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación (cancelado)		
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales (Sueldos, alquileres, patente, propaganda, etc)	1776 80	
Gastos debentures	1512 —	
Intereses debentures		
Intereses y comisiones		
Devidendo provisorio		
Otras cuentas:		
Deudores varios	15000 —	
Pavimento Lomas	100618 94	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (garantía Directorio)	10000 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por c. a. de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras Cuentas de orden		
Depositarios de acciones en custodia	1625720 50	
Capital suscripto		500000 —
Fondo de reserva estatutaria		8965 83
Fondo de reserva facultativo		17931 65
Fondo de Jubil. y Auxil. para empleados		
Depósitos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Emisión de debentures		1714900 —
Banco de la Provincia		7041 72
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo: del ejercicio anterior		59866 90
Intereses debentures		9922 14
Intereses		21384 56
Comisiones financieras, etc.		15000 —
Dividendos cobrados		6000 —
Dividendos a pagar		2000 —
Otras cuentas:		
Acreedores varios		1793 17
Amortización pavimento		4538 73
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (garantía Directorio)		10000 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales		
Documentos en garantía		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en custodia		1625720 50
	3985068 20	3985068 20

A. Robiroa, presidente.— L. F. Maranchi, contador
C. Aguilar, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 dicbre. N.° 8366 v9 dicbre.

125-1121

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

SUCURSAL EN BUENOS AIRES: Avda. ROQUE SAENZ PEÑA 567

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delawre — E. U. de América

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, doctor Agustín N. Matienzo: 29 de Diciembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1925

Operaciones efectuadas en la República Argentina

Capital autorizado de la Casa Matriz:
Autorizado .... $ 500.000.— oro americano
Suscripto .... " 500.000.— " "
Integrado .... " 500.000.— " "

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	19353 32		
Menos amortización	19352 32	1 —	
Máquinas e instalaciones	682325 68		
Menos amortización	395419 —	286906 68	
Muebles y útiles	24285 18		
Menos amortización	13790 11	10495 07	
Vehículos	134484 44		
Menos amortización	107160 37	27324 07	324726 82
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			103407 06
Activo disponible:			
Caja		12834 43	
Bancos		16437 37	
Títulos		18281 56	47553 36
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3380229 29	
Documentos a cobrar		263232 71	
Depósitos en garantía		674285 90	
Depósitos en garantía de debentures		4443403 30	8761151 20
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			9236838 44
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		1890346 35	
Reservas facultativas de previsión		1826399 05	3716745 40
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		237631 99	
Compañías asociadas		1769865 40	
Debentures (Obligaciones)		3380000 —	5387497 39
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		74759 91	
Intereses a pagar		57835 74	132595 65
			9236838 44

Buenos Aires, Mayo 26 de 1930

Graham Steel, tesorero. — O. Svensson, contador

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 dicbre. N.° 8398 v9 dicbre.

14/858

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra-Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 39

Capital autorizado	$ m/n	1.575.000.—
» suscripto	»	546 900.—
» realizado	»	546.900.—
» a emitir	»	1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930.

28 Ejercicio

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y Bancos	32298 39	
Propiedades inmuebles	1477893 86	
Préstamos hipotecarios	96120 67	
Propiedades inmuebles c/prom. de venta	62406 42	
Mobiliario	1 —	
Deudores por terrenos	705130 80	
Deudores varios	55604 38	
Siniestros «Dotalina No. 2»	249243 72	
» «Dotalina»	6982 10	
» » especial»	2177 27	
» » Ord. de prev.»	3945 96	
Rentas e intereses vencidos	8879 90	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina No. 2»	248487 —	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina»	3130 —	
Comisiones descontadas «Sección Vida»	132199 40	
Obligaciones a cobrar	2542 50	
Cuentas Corrientes	29749 5[illegible]	
Préstamos s/pólizas «Dotalina No. 2»	16213 01	
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos	29700 —	
Gastos explotación	92411 0[illegible]	
Capital suscripto		516900 —
Reservas estatutarias		45161 69
Reserva facultativa		50000 —
» matemática «Dotalina No. 2»		1027281 58
» adicianal «Dotalina N.2»		165427 2[illegible]
» matemática «Dotalina»		42141 78
» matemática » Ord. prev.		6094 11
» » » especial»		2177 27
» » » combinada		33345 15
» » » No 3»		339 76
Rentas a pagar «Dotalina No. 2»		219243 72
» » » «Dotalina»		6982 10
» » » » ordinaria de previsión»		3946 96
» » » » especial»		2177 27
Fondo de dividendos de acciones		2910 35
Obligaciones a a pagar		50000 —
Devolución de primas «Dotalina No. 2»		4320 —
Dividendos pendientes		498 —
Hipotecas a pagar		713770 —
Sección fondo ahorros habilitador		32163 47
Operaciones pendientes		13360 —
Acreedores varios		80161 52
Cuenta explotación		158606 52
Depósito de acciones Art. 33 estatutos		24700 —
Ganancias y pérdidas		39109 58
	3254617 99	3254617 99

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera»

F. E. Alfonso, director presidente. —G. M. Pavía, director-general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico

Terragno Giambrini y Cía. — Auditores revisadores.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 diebre. N.° 8469 v11 diebre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2[illegible] ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES "DOMINGO BARTHE".

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1930, á las 16 horas, en el local social, calle Bolívar 144, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben présentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1930. — El Vicepresidente.

e-9 diebre. N.° 8.485-v-30 diebre.

FEDERACION AMERICANA VANGUARDIA TEOSOFICA CENTRAL UNION HIMALAYA

Fundada el 7 de Noviembre de 1920, con personería jurídica decretada por el Superior Gobierno de la Nación, el 30 de Octubre de 1922.

Convocatoria a Asamblea Anual

La C. D. de la "Federación Americana Vanguardia Teosófica - Central Unión Himalaya" en cumplimiento del Art. 69 de sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual que se realizará en su local social, calle Arcos 1191 el Lunes 15 del corriente a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anual anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria anual, sobre la marcha y progreso general de la Asociación.

3.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario.

4.° Integración de la C. A. con el nombramiento por tres años de un Tesorero y un Vocal.

5.° Consideración de la renuncia que por enfermedad, presenta el Presidente de la C. A. y en caso de ser aceptada, nombramiento de un reemplazante por un año, término de su mandato.

6.° Elección de dos miembros activos que compondrán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

7.° Designar dos socios activos para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — El Secretario.

e-9 diebre. N.° 8.479-v-9 diebre.

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, a las 21 horas, en el local social, Victoria 1063, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2.° Elección de 8 vocales titulares por dos años, 5 vocales suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente.

3.° Designación de 3 socios para refrendar el acta.

Igualmente se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre, a las 22 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la actual denominación "Centro de Peluqueros", por la de Centro Profesional de Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires.

2.° Designación de 3 socios para refrendar el acta. — Juan J. Soules, Presidente. — José Gallichio, Secretario.

Nota. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e-9 diebre. N.° 8.481-v-11 diebre.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Diciembre, a las 16 horas, en la sede social 25 de Mayo 145, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los arts. 7 y 17 de los Estatutos.

2.° Designar el número de vocales con que deba ampliarse el Directorio y designación de las personas que deban ocupar los nuevos cargos.

3.° Designación de la o las personas que deben correr con los trámites para hacer aprobar e inscribir la reforma de los Estatutos y de los dos accionistas que deban firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación. — El Directorio.

e- 9 diebre. N.° 8.482-v-26 diebre.

SOCIEDAD CIVIL COLEGIO LACORDAIRE

CONVOCATORIA

Convócase a todos los socios a la Asamblea General que se efectuará en el local social, Esmeralda 650, el Viernes 12, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de nuevo Vicepresidente. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1930. — Fr. Domingo Orfeo, Secretario.

e-9 diebre. N.° 8.48[illegible]-v-11 diebre.

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO-URUGUAYO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Lunes 29 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, en su local calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital y modificación correspondiente de los artículo 4.° y 25.° de los estatutos.

2.° Aumento del número de los miembros del Directorio y elección de dos miembros nuevos, modificación correspondiente del artículo 7.° de los estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas Generales Extraordinarias, es indispensable que hasta un

día antes del en que debe verificarse, depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad o presenten un certificado de depósito en un Banco, a fin de obtener sus tarjetas de entrada. — En estas constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-9 dicbre. N.° 8.484-v-26 dicbre.

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1930.

Estimado consocio:

En cumplimiento del Art. 45 de los Estatutos, esta C. D. invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad José Verdi, Almirante Brown N.° 736, el día 26 del corriente, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General.

3.° Cuota de ingreso.

4.° Creación de dos puestos rentados (Art. 69, Inc. LL de los Estatutos).

5.° Nombramiento de la Junta Escrutadora de Votos.

6.° Elección parcial de la Comisión Directiva.

7.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

En lo referente a las elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva, acto que se realizará el día 28 del mismo mes, en el local del Club, Brandsen 805, de 9 a 18 horas, la H. Asamblea, deberá elegir a los asociados que reemplacen a las siguientes personas: Señor Agustín Macchi, Vicepresidente 2.°; Señor Vicente Andreu, Secretario General; Señor Lorenzo Villarino, Tesorero; Señor Agustín Fasce, Protesorero; Doctor Roberto A. Ferrari, Vocal; Doctor Andrés J. Balestra, Vocal; Señor Antonio Curia, Vocal; Señor Nicolás Seccimarro, Suplente; Señor Salvador D'Anna, Suplente; Señor Alejandro Giardini, Suplente; Señor Rogelio Napolitano, Suplente; Señor Alejandro Mainardi, Suplente; Señor Carlos Badaracco, Suplente.

Las vacantes de Suplentes se llenarán por un año y los cargos restantes por dos años.

Ruperto Molfino, Presidente; Vicente Andreu, Secretario General.

Nota: — Art. 47: La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente a la primera citación, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el Art. 42 y que se encuentren al corriente con Tesorería, en la fecha de la convocatoria.

Art. 48: Si a la primera citación no concurriese el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Ruperto Molfino, Presidente; Vicente Andreu, Secretario General.

e9 dicbre. N.° 8.480 v11 dicbre.

"DOMINGO BARTHE"

Compañía Mercantil de Transporte

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N.° 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 31 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado económico de la Sociedad.

2.° Resolver sobre la propuesta de liquidación de la Sociedad, formulada por el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — El Vicepresidente.

e9 dicbre. N.° 8485 v30 dicbre.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Elección del Directorio, por dos años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e9 dicbre. N.° 8486 v26 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 21 de Diciembre de 1930, a las 15.30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, y por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos asambleístas para que en representación de los demás autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, presidente; Elías Helou, prosecretario.

e9 dic. N.° 8.476 v20 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el lunes 29 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1930, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas (Art. 51).

6.° Escrutinio (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente; A. E. Martín, secretario.

e9 dic. N.° 8.477 v26 dic

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Capítulo 3.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad en esta Capital, calle Victoria N.° 2563, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6.° ejercicio terminado el día 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo del señor Francisco P. Calise, fallecido, y del señor Iris L. Calise, que ha terminado su mandato.

3.° Elección de un Director suplente por el término de dos años, para completar el período para el cual fué elegido el señor Italo F. Calise que ha renunciado.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — De acuerdo con la disposición del artículo 14 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en Oficina Pública, Institución bancaria o a la orden judicial. — Iris L. Calise, presidente.

e9 dic. N.° 8.478 v24 dic.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

El Presidente provisorio don Luis Angel Fispo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre, a las 18 horas, en su local de la calle Callao 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, a efecto de constituir definitivamente la Sociedad.

2.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones serán depositados en la caja de la Sociedad, 3 días antes del señalado en la convocatoria, para poder asistir a la Asamblea.

e4 dicbre. N.° 8430 v22 dicbre.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO FRIAS 385

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1930.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local social Frías 385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 6 Vocales suplentes por 1 año, 5 miembros para el Jurado por 1 año y 3 para la Comisión de Cuentas por 1 año.

Esperando ser honrados con su presencia, nos es grato saludar a Vd. muy atentamente Eusebio Ugalde, secretario. Salvador Montoro, presidente.

Artículo 56. Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del día y Reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

Nota: Los señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42 en Secretaría todos los días de 20 a 22 horas hasta el día 13.

e-4 dicbre. N.° 8407 v-13 dic.

Cía. SELLO ROJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida 183, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el Artículo trece de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 8263 v12 dicbre.

"LA CUMBRE"

Compañía Argentina de Seguros Generales

2.ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio Provisorio.

2.° Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

e-28 nov. N.° 8.324-v-15 dicbre.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Castro 2269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Nombramiento de un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 13 de los estatutos deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 8.406-v-20 dicbre.

OLIVOS GOLF CLUB SOC. ANONIMA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 476, (Club de Residentes Extranjeros), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores H. J. Wiltshire, M. Fischer y P. C. Sly.

3.° Edificio social.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente).

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— El Directorio.

e5 dicbre. N.° 8460 v18 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA LDA.
"MANTEQUERIA MODELO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 17 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 8.321-v-20 dicbre.

SOSIEDAD RURAL DEL CHACO

En cumplimiento al artículo 26 de los Estatutos, se invita a los asociados de la Sociedad Rural del Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 8 horas, en el local social, Avenida Sarmiento N.° 359, Resistencia (Chaco).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que terminó el 30 de Noviembre próximo pasado.

3.° Renovación de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos: Presidente y cinco Vocales, por terminación período de los señores: Dr. Gustavo R. Lagarheim, Carlos J. Alcalá y Liberato Ruis, señores Guillermo S. González Barbot y Alfredo L. Dickinson, a quienes por sorteo les correspondió su actuación por un año y señor Adolfo Rapaccioli, que renunció, y que por sorteo correspon de también su terminación. Un Vocal por un año, en reemplazo del Dr. Castor Flores Leyes (renuncia, artículo 49). Los miembros de la Comisión Directiva que siguen en los cargos son: Vicepresidente, Sr. Eugenio B. Creo; Tesorero, don Victorio Tomassone y Vocales, señores Luis Persoglia y Dr. Julián L. Acosta.

Nota: — Si a la hora fijada por la citación no huebiera concurrido el número establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se esperará una hora, y una vez transcurrida se verificará la Asamblea con el número de socios que se hallen presentes (Artículo 28).

Gustavo R. Lagerheim, Presidente.

e5 dicbre. N.° 8441 v13 dicbre.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en virtud de la atribución que le confiere el Art. 28 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en su recinto Sarmiento 299 con objeto de elegir Síndico Titular y Síndico suplente, para completar el corriente período del año 1930, por hallarse vacantes esos cargos a causa de la renuncia del titular y fallecimiento del suplente.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto, esta Asamblea será hábil cualquiera que sea el número de socios presentes a la hora fijada y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil, de 12 a 17 y los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Ernesto Mignaquy, Vicepresidente. — Juan B. Rivara, Síndico.

e-5 dicbre. N.° 8.454-v-23 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las nueve horas, en el local social, Primera Junta numero 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° — Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años:

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, tres Vocales suplentes.

Por un año:

Comisión Revisadora de Cuentas, Tribunal Arbitral, un Síndico y un Síndico suplente.

José Cuartero, Presidente. — Nicolás Miranda, Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra después de transcurrida media hora de la fijada (artículo 56 de los estatutos).

e4 dicbre. N.° 8420 v13 dicbre.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco de la República, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio

e26 novbre. N.° 8292 v13 dicbre.

CARBONEROS UNIDOS
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día martes 23 de diciembre de 1930, a las 21 y 1|2 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1930, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Pedro Repetto, presidente. — José Porro, secretario.

e4 dic. N.° 8414 v22 dic.

SOCIEDA PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto e nel artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 19 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Defensa número 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— La Comisión Directiva.

e-4 dicbre. N.° 8409 v-13 dicbre.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e27 nov. N.° 8.304 v18 dic.

"LA CLARA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para adquirir en compra el Molino de Guaminí, con sus accesorios, etc. y un terreno en Carhué, de propiedad de la Sociedad Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda. S. A., por el precio de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal al contado.

2.° Autorización al Directorio para que pueda vender los edificios y terrenos que la Sociedad posee, con excepción del Molino que se adquiere en Guaminí.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8350 v18 dicbre.

GUIA-ANUARIO COMERCIAL MAP
Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local calle Alsina 756, el día 18 de Diciembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: En esta segunda convocatoria son válidas las resoluciones por simple mayoría de votos, con cualquier número de accionistas concurrentes. — El Directorio.

e3 dic. N.° 8.387 v15 dic.

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO S. A.
(Yerba, citrus y otros cultivos)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 348, 2.° piso, el día 22 de diciembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio, y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con 3 días de anticipación, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la **Asamblea.**

e4 dic. N.° 8412 v22 dic.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Convocación de Asamblea Extraordinaria.

Señores Consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea del 24 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores asociados en Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 1930, a las 19,30 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes a la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2.° Relaciones de la minoría y mayoría de la Comisión Investigadora nombrada por la Asamblea del 24 de Septiembre ppdo.

3.° Aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al primer semestre de 1930, ya publicados en el Boletín Social (Annali) N.° 27.

Se advierte que después de transcurrida una hora de la fijada en el aviso de convocatoria, la Asamblea será válida, cualquiera sea el número de los socios presentes (Art. 16 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, es obligatoria la presentación del carnet social, debiendo los socios, comprobar que están al día con el pago de las cuotas. (Art. 85 del Reglamento).

Antonio Panighetti, Secretario.

e6 dicbre. N.° 8467 v15 dicbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES
(Sección Lanchas)

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 18.30 horas, en el local social de la calle Bolívar número 1385, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Balance y Tesorería.
3.° Memoria del Presidente.
4.° Nombramiento de la C. D.: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.
5.° Asuntos varios.

Esteban Beskuljich, presidente.

WOLFF Y SCHORR LTDA.
Casa Importadora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1930, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referentes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1930, para su discusión y aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente.
e6 diebre. N.° 8464 v29 diebre.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto social.
2.° Llenar las vacantes del Directorio, producidas por renuncia, y designación de nuevos Directores, dentro de lo que determina el Art. 11 de los Estatutos.
3.° Adquisición, de acuerdo a lo que estipula el Art. 343 del Código de Comercio, de acciones de la Sociedad.
4.° Nombramiento de administradores.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha de las mismas.

El Directorio.
e6 diebre. N.° 8461 v20 diebre.

FLORIDA NEGRA LTDA.
Sociedad Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de tres Directores y suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

San Julián, Diciembre 4 de 1930. — El Presidente.
e6 diebre. N.° 8470 v24 diebre.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio principal de la Sociedad, Alsina 2246, Capital Federal, el día 9 de Diciembre próximo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.
2.° Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio y su empleo de acuerdo con el Artículo 8.° del Estatuto.
3.° Nombramiento de dos Directores titulares por el término de tres años; nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente
e25 novbre. N.° 8259 v9 diebre.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A., SOC. AN.

2.ª Convocatoria

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los estatutos para que la Asamblea General Ordinaria del 24 ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24 ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo. y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Recha, salientes por terminación de período y elección de un Director titular, para completar el período del señor Gerardo Manzitti, que renunció.
3.° Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Santiago J. Duhalde y Juan P. Viaggio, salientes por terminación de período.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 41 de los Estatutos.

El Directorio
e3 diebre. N.° 8386 v12 diebre.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1930, e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro del Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente.
e3 diebre. N.° 8390 v20 diebre.

"REYNARD DOMANGE"
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la Estación "Cañadón de las Vacas", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de Síndico.

El Directorio.
e3 diebre. N.° 8392 v20 diebre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1930.
2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Dr. Horacio Gratfigna, Dr. Eduardo G. Molina, Alberto Siibold, Luis Tirasso, Ramón Brizuela y Doria y Tomás Sullivan y en reemplazo del Sr. Celestino Lagorio que renunció. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Miguel Bonfanti (hijo), Dr. Saturnino García Soage y Sr. Pedro Brandi que fué elegido vocal.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte. — Pedro Brandi, presidente; Ramón Vilardebó, secretario-gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e3 dic. N.° 8.388 v15 dic.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 11.30 horas, en nuestro local, Av. Roque Sáenz Peña N.° 547, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1930, y aprobación de distribución de utilidades.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para poder obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República con tres días de anticipación.

El Directorio
e26 novbre. N.° 8293 v13 diebre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Introductora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebra el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el Presidente de la Sociedad.
2.° Elección de su reemplazante y de Director-Gerente, cuyo cargo se encuentra vacante.
3.° Autorizar el Directorio para capitalizar los fondos que en el futuro tuviera la Sociedad destinados a reservas, con excepción de la legal y hasta cubrir el total del capital autorizado.
4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el Establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.
e-26 nov. N.° 8.289-v-13 diebre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Introductora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 16 horas, Asamblea que se realizará en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, que feneció el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Considerar y aprobar el proyecto de Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos Titular y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.
e-26 nov. N.° 8.289-v-13 diebre.

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación S. A.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: por resolución del

Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Diciembre del corriente año, a la hora 17, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. — En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Pedro Chiappe, Director-Secretario.

e-26 nov. N.° 8.283-v-13 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria — Tercera Convocatoria

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera y segunda convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — El Gerente.

e-26 nov. N.° 8.280-v-13 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas, San José N.° 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Vocal del Directorio, por tres años, en reemplazo del señor Domingo R. Danton.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibieno Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Muebles y Decoraciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.307-v-15 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, en nuestras oficinas, San José 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 5.° de los Estatutos, reduciendo de 100 a 60 pesos m|n. el valor de cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 12 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, en la Galería Güemes, escritorio N.° 416 (por Florida), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y uno por un año, para integrar el Directorio.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan Bautista Alberdi 5045 hasta 3 días antes de la Asamblea.

e25 novbre. N.° 8261 v12 dicbre.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8351 v18 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8352 v22 dicbre.

V. G. VIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de la "V. G. Viau y Compañía Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, en su local de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año como lo dispone el art. 11.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración al Síndico aliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de a V. G. Viau y Compañía, Sociedad Anónima Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo a las diez y ocho horas treinta minutos en su local, calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas por el Directorio a varios artículos de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-25 nov. N.° 8.274-v-15 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1930 a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sita en la calle Sarmiento número 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación del balance del ejercicio de 1929.

2.° Presentación y aprobación del balance y memoria al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Directorio.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio

e22 novbre. N.° 8245 v10 dicbre.

ROUX & Cía. S. A. Piedra, Arena y Materiales de Construcción

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación actual de la Sociedad y autorizar al Directorio para celebrar cualquier acto o contrato que corresponda para solucionar dicha situación, ratificando especialmente los contratos celebrados por la Sociedad, con sus acreedores por una parte, y por otra parte con la Cía. Río Platense de Piedra y Arena S. A.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Directorio.

e22 novbre. N.° 8251 v10 dicbre.

TOMAS DEVOTO & Cía. Ltda.

Comercial, Industrial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Secretario Tesorero

e25 novbre. N.° 8260 v18 dicbre.

S. A. EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 23 de Diciembre de 1930, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que conforme el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 8.403-v-20 dicbre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351|357

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1930, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas para la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 20 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Angel Braceras Haedo, Presidente.

e-3 dicbre. N.° 8.393-v-20 dicbre.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Cangallo 439, 2.° piso. — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por el Art. 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 5 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, cale Cangallo 439, 2.° piso, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares que por prescripción del art. 6.° terminan su período y elección de un director titular por un año.

4.° Elección de Síndico y síndico suplente por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— Horacio Calderón, Presidente.

e-5 dicbre. N.° 8.450-v-20 dicbre.

LA ANGLO ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado el mínimum de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día Viernes 12 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de éllas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio

e29 novbre. N.° 8336 v11 dicbre.

SPARKLETS LIMITED

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.297-v-11 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA TEATRO 25 DE MAYO

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en su local social, Triunvirato 4448, Capital, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fenecido el 15 de Noviembre del **corriente año.**

2.° Nombramiento de siete Directores titulares per 3 años y cuatro Directores suplentes por un año.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 36 de nuestros Estatutos.

4.° Nombramiento de la Comisión Arbitral, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Director Gerente.

e2 dic. N.° 8.368 v19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"

Azcuénaga 826

Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Informe del presidente administrador sobre el estado de la Sociedad Anónima y de las resoluciones tomadas por el Directorio con motivo del incendio del local social.

2.° Asuntos varios relacionados con la Sociedad y normas generales a adoptarse para su mejor solución y liquidación.

3.° Resolver si la Sociedad debe o no disolverse, designándose en caso afirmativo los miembros del Directorio o las personas que deberán proceder a su liquidación.

Determinación de facultades a los mismos para cumplir ampliamente y de la mejor manera el mandato que se confíe.

4.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

NOTA: Se previene a los accionistas los artículos del estatuto, 16 y 17. Art. 16: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción. — Art. 17: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Diciembre 1.° de 1930. — Félix A. Ingratta, presidente administrador.

e2 dic. N.° 8.357 v13 dic.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Nombramiento de Síndico ad-hoc para que informe sobre los balances sometidos a la consideración de la asamblea.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Ratificación de la aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios 1926, 1927, 1928 y 1929, efectuados por la Asamblea.

5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio 1929|1930.

6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — El Secretario.

e2 dic. N.° 8.359 v19 dic.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. SOCIEDAD ANONIMA

Cía. Agrícola, Industrial y Comercial

Convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre a las 17 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 15, de los Estatutos que establece que el año económico empezará el 1.° de Julio y terminará el 30 de Junio en la siguiente forma:

Art. 15. — El año económico empezará el 1.° de Febrero y terminará el 31 de Enero."

2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste la entrega para este objeto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Directorio.

e2 dic. N.° 8.370 v19 dic.

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales.

2.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — El Presidente.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

e6 dicbre. N.° 8462 v24 dicbre.

CASA AMERICA LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 13 de Diciembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación, propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, Vicepresidente; Isaac Federovski, Secretario.

Nota: — Se previene a los poseedores de acciones al portador, que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e2 dicbre. N.° 8372 v13 dicbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

25 Ejercicio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 12 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores: Vicente Otaola y Dr. César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores

son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos, cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 36 de los Estatutos).

Esa Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo a lo que determina el Art. 33 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e2 dicbre. N.° 8373 v12 dicbre.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Avda. Centenario 3151. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario N.° 3151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales

2.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos sociales, deberán retirar su boleto de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos, un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e29 nov. N.° 8.271 y 8.315 v17 dic.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos: 27 inciso f) y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Arenales N.° 2776, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre los bienes activos incorporados al patrimonio social con un aumento correlativo del Capital Estatutario.

2.° Consideración de la "Memoria", "Inventario", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas", e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Consideración sobre la política a seguir con respecto al rubro "Inversiones a regularizar".

4.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores: Luis Peirano y Manuel Vilaseca, que sustituyó al señor Marcelino González Vespa y de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — El Directorio.

e-1.° dicbre N.° 8.356-v-10 dicbre.

INSTITUTO QUIMICO BIOLOGICO DEL RIO DE LA PLATA, SOC. AN.
La Rural 134

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de Diciembre a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle La Rural 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe y balance de la marcha de los negocios sociales al 30 de Noviembre de 1930 y consideración de la propuesta de disolución que formula el Directorio.

2.° Forma de liquidación y designación de liquidadores, en caso de resolverse la disolución.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja Social con tres días de anticipación al señalado para la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada y el comprobante que justifique el depósito (Art. 33 de los Estatutos). No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe por medio de una carta-poder. En este caso, si la firma del accionista no se encuentra registrada en los libros de la Sociedad deberá ser legalizada por un Escribano o Establecimiento Bancario conocido (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8354 v18 dicbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, en el City Club, Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre del año en curso.

3.° Elección de un Presidente y tres Consejeros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Francisco Ceballos, Tte. Cnel. Alberto de Oliveira Cézar, Juan Carlos Giribone y Capitán Justo J. Galarreta.

4.° Elección de tres Consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez, Miguel Pando (hijo) y Vicente H. Madero, que renunció.

5.° Elección del Síndico titular y suplente por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz (hijo), que termina su mandato.

Félix Videla Dorna, secretario hon.

Nota. — Se recuerda el Art. 8.° del Estatuto que dice: La Asamblea ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena del mes de Diciembre y en ella se elegirán los delegados para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros titulares y suplentes, y Síndico titular y suplente y se tratará de cualquier otro.... El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria, estará constituído por la mitad más uno de los Clubs afiliados. No logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después, con el número de delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número.

e1.° dicbre. N.° 8355 v15 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 del mes corriente, en el local social, Victoria 348, a las 17 horas, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio B. Casanovas, Luis T. Minuto, Adolfo A. Gaebeler, Arturo E. Sosa y Pedro Cirer; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.

4.° Elección de cinco miembros de la Comisión Consultiva, en lugar de los señores Ricardo Godsall, Jorge Ravier, hijo, Elías N. Rocca y Juan Weber, que cesan y de Rómulo Pereda que renunció.

5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del balance (art. 11 del Reglamento interno).

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (art. 12 de los estatutos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 20 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata. — El Secretario.

e4 dic. N.° 8418 v22 dic.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación hasta el 30 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una bomba, tipo pozo profundo, para un rendimiento de 30.000 litros de agua por hora, en el Hospital V. López y Planes, General Rodríguez, F. C. Oeste.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.

v30 dicbre.

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de pan; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-9 dicbre.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	117.484.01
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........	67.931.68
Crédito Argentino Interno 1922 - Ley 11188......	241.959.75
Crédito Argentino Interno 1916 - Ley 11333......	143.058.58
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.057.23
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	183.053.74
Bonos de Obras Sanitarias-1.ª Serie - Leyes 10998-11165	58.964.54
Bonos de Obras Sanitarias-4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165	38.698.80
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1926 - Ley 11333	34.201.81
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333..	46.662.49
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333..	29.216.60
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333-11539	27.386.42

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario Gerente.

v22 dicbre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta (13.000) Trece mil litros de hidrocarbo- días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de no, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.

b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.

c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.

d) No podrá contener agua.

e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.

f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.

g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en, la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 M°. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — C. Braguglia. Secretario General.

v—8 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Diciembre de 1930:

Verdura—
2.500 choclos.
20 kilos acelgas.
30 kilos ajíces morrones.
30 kilos arvejas.
20 kilos albahacas.
10 kilos apios.
25 kilos ajos.
500 kilos batatas.
300 kilos cebollas de cabeza.
5 docenas coliflores (1 kg. c|u.).
30 kilos chauchas.
100 kilos cebollas de verdeo.
20 kilos espinacas.
80 kilos puerros.
30 kilos perejil.
500 kilos lechugas.
35 docenas repollos blancos.
10 cajones tomates.
500 kilos zapallos de angola.
150 kilos zanahorias.
48 atados yuyos secos.

Frutas—
15 cajones ciruelas.
10 cajones duraznos.
100 sandías de la costa.
2.500 bananas.
500 limones.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 del corriente a las 15.30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 10 a 17 horas, sábados de 9 a 12.

Instituto Tutelar, 3 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v10 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Córdoba N.° 3120

Llámase a 2.ª licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Diciembre:

Artículos de limpieza—
3 docenas agua Jane.
3 docenas Bufach.
1 docena Braso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
1 docena cepillos para piso.
1 docena cepillos de mano.
1 docena cepillos para filtro.
2 docenas estropajos.
1 docena escobas.
1 docena escobillones.
1 docena franela (p. muebles).
100 kilos jabón amarillo, estacionado.
20 kilos jabón Marsella.
10 panes ladrillos ingleses.
1 docena polvo brillantina.
1 docena Knife Polish (polvo).
10 tarros Puloil.
3 docenas Sapolios, faja azul.
20 kilos soda cristal.
4 docenas trapos de piso, 60 x 70.

Artículos de mercado—
40 pollos vivos.
80 docenas de huevos frescos.

Combustible—
500 astillas leña sauce.
500 kilos leña quebracho.
500 kilos carbón leña fuerte.
4.000 kilos carbón Glasgow para cocina (zarandeado).
500 kilos carbón coke.

Fruta—
80 docenas de fruta surtida, de estación, buena calidad.
500 naranjas.

Leche y manteca—
500 litros de leche pasteurizada.
20 kilos de manteca fresca.

Material para talleres y ropería—
500 agujas máquina Singer.
4 cajas algodón zurcir negro y blanco.
120 metros cotona s|m., a cuadros y lisa.
1 docena colchas blancas.
1 docena frazadas de lana.
1 docena franelas.
1 docena hilo marca Cadena, lustre negro.
1 docena hilo marca Cadena, lustre blanco.
4 docenas servilletas.
2 metros sarga azul marino s|m.
3 docenas toallas algodón.
30 metros toallas turcas para baño.
100 metros brin para sábanas marca Obispo.
6 tijeras de 25 centímetros.
6 máquinas Singer con cajones.
1 ropero grande.

Materiales de electricidad—
4 rollos cinta aisladora.
2 rollos cable 100 mts. 15 mm
2 rollos cordón amarillo.
100 lámparas 75 w.
50 lámparas 100 w.
20 lámparas 200 w.
15 lámparas Mignon 25 b.
20 llaves dos golpes.
20 pilas secas Columbias.
30 tapones 10 y 30 amp.

Maderas—
20 tablones cedro ½ p.
15 tablones cedro 1 p.
10 tablones pino blanco ½ p.
10 tablones pino blanco 1 p.

Papas y batatas—
500 kilos papas de primera calidad Francesa o Mar del Plata.
300 kilos batatas.

Pan, harina y factura—
500 kilos pan de 1.ª, en panes de 100 gramos, cada uno.
20 kilos de harina de 1.ª.
50 kilos factura, surtida.

Verduras—
2 docenas atados acelgas.
5 docenas ajíes.
1 kilo ajos.
2 docenas alcauciles.
10 kilos cebollas.
2 docenas atados espinacas.
10 docenas lechugas.
2 atados orégano.
20 repollos.
20 coliflores.
30 atados verduras surtidas (zanahoria, puerros, nabos, apio y perejil).
10 zapallos.
10 docenas tomates.
10 docenas zapallitos.
10 kilos chauchas.
10 kilos arvejas.
1 docena remolacha.

Las propuestas serán abiertas el día martes 9 de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

v9 dic.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año de 1931

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha, para proveer, durante el año 1931, los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los artículos cuya provisión se licita son: almacén, ferretería, bazar, menaje, leche, café, verdura, vestuario, calzado, artículos de ferretería, limpieza, trajes para oficiales, tropa y penados, artículos de mercería, fotografía, farmacia, droguería, ferrocarriles, librería, y escritorio, útiles para la sección suministros, harina, aparatos para la oficina meteorológica, armamento, electricidad, ropería, zapatería, pinturería, escobería, mecánica, carpintería, materiales para cocina y cuarto de baño, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 29 de Diciembre a las 14 horas, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno, Jefe de la Dirección Administrativa, y, personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, donde cada proponente deberá entregar el día de la licitación, dos muestras de cada uno de los artículos ofertados.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, como así también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Dirección Administrativa, 29 de Noviembre de 1930. — El Jefe.

v29 dic.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 hs., para la provisión de las siguientes maquinarias y materiales, destinados a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral: una minerva, prensas para encuadernación, telares, máquinas saca cajos, accesorios, útiles y materia prima para encuadernación, papeles, sobres cartulinas, cartón, tinta, pasta, plomo, tipografía, accesorios en general.

Las propuestas deberán formularse con arreglo al pliego de condiciones establecido para esta licitación y que los interesados podrán solicitar en la Dirección de la Imprenta (Secretaría General de la Universidad), calle Avenida Pellegrini esquina San Jerónimo, Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

v20 diciembre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. — Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-23 diciembre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1930 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 9.30: Obras de construcción de un local para baños, anexo a la sala de Esgrima, en la Escuela Superior de Guerra.

Hora 9.45: Ejecución de las obras de demolición del edificio actualmente ocupado por los depósitos y garage, construcción de un galpón para depósitos, reparación de la herrería y clínica veterinaria, construcción de un pabellón de guardia y un garage, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v27 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración, llama a licitación pública para proveer durante el año 1931, con destino al Hotel de Inmigrantes. Papas, batatas y verduras, carne vacuna, harina "000" y víveres secos; cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa.

Se procederá a la apertura de las propuestas de licitación el día 10 de Diciembre a las 14,30 horas y en el siguiente orden:

A las 14,30 horas, licitación de papas, batatas y verduras.

A las 14,45 horas, licitación de carne vacuna.

A las 15, horas, licitación de harina "000".

A las 15,15 horas, licitación de víveres secos. — D. M. Torino, Director General de Inmigración.

v-13 nov.
v-10 diciembre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes: P. H. 97.584, A. D. 98.409, C. R. 98588, C. V. 96.219 y C. R. 97.463.

Llámase a licitación pública para el 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cables acero para aparejos y cuchareo, pliego 1.481; caños conducción y accesorios, 1.482; tiranterías pino tea y spruce, 1.483; tanques bulonado 800 m.3 y remachado 4000 m.3, 1.484; cable cobre desnudo sección 35 mm.2, 1.485 y postes, transformadores y materiales de alta tensión, 1.486. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v30 dic.

Expedientes: CR.-97.100, CR.-95.833 y AD.-98.411.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre próximo a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión lámparas eléctricas, pliego 1.478; acopladores Dresser o similares, pliego 1.479; y válvulas esclusas, pliego 1.480. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires. — El Secretario General.

v22 dic.

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.

Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.

El Secretario General

v18 diciembre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas de armables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v15 diciembre.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 97.438 - A. D. 99.199 - C. R. 96.336 - A. D. 98.467 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989 - C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-4 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 febrero.

Expte. 23.148-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de descarga, carga y apilado de materiales por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.

v22 dic.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Direccin Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-22 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 13 de Enero de 1931. Expte. O. C. 1320|30. Pintura aluminio en polvo y aceite de lino.

Día 14 de Enero de 1931. Expte. O. C. 958|30 A. 1. Barnices varios.

Día 15 de Enero de 1931. Expte. O. C. 844|30 A. 3. Material refractario y metales en lingotes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14.20 horas, en presencia de los que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v13 enero

Expediente O. C. 897|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2118|30. Llámase a licitación privada para la provisión de aceite para alumbrado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.40 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2063|30. Llámase a licitación pública para la provisión de material refractario, hierro, antimonio y cobre en lingotes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v30 dicbre.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v15 dic.

Expediente O. C. 1011|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro galvanizado para tenders.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16, y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 dicbre

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-207.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

Expediente O.C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones La Aurora y Clodomira.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.

v31 dic.

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Contador de la Reducción de Indios, de Bartolomé de las Casas (Formosa), don Pedro Larruscain, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra, por sí o por apoderado, a contestar el cargo de $ 7.874,62 m|nal., que se le ha formulado, en concepto de déficit, dejado en fondos de dicha Reducción de Indios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e27 novbre. s|pp. 1789 v9 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Francisco Palacios Valdez y Federico Cercos**, que en el Expediente N.° 179 letra R. año 1930, caratulado Rodríguez Juan y otro contra Francisco Palacios Valdez, ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda.

Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Intervenga Impuestos Internos. Tome nota el Resguardo. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan C. Villanueva**, a la Compañía de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos S. A. que en el Expediente N.° 377, letra C., año 1925, caratulado Juan C. Villanueva contra Cía. de Petróleo Comodoro Rivadavia, Cía. California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos S. A., que ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: Sobreseer en la denuncia sin reposición de sellos. Hágase saber. Consentida, elévense los autos al Ministerio de Hacienda, para que si lo cree pertinente, proceda a la aprobación de los estados o a ordenar una nueva investigación del destino dado a los materiales, por intermedio de la Inspección General de Rentas. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan C. Villanueva**, a la Compañía California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos, S. A., que en el Expediente N.° 371, letra C., Varios, año 1925, caratulado: Juan C. Villanueva contra Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia, Cía. California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleo S. A., ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: Sobreseer en la denuncia, sin reposición de sellos. Hágase saber. Cumplido, elévense los autos al Ministerio de Hacienda, para que si lo cree pertinente, proceda a la aprobación de los estados o a una nueva investigación del destino dado a los materiales, por intermedio de la Inspección General de Rentas. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 323-1930 ó 323 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 323-R-1930

Marca A. C., número 3688, 1 cajón, vapor Lipari, paquete 1719, fecha de entrada Marzo 13 de 1928.

El Jefe

e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **Luis A. Mela**, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 321-1930 ó 321 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 321-R-1930

Marca Ederra, números 537|38, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 257, fecha de entrada Enero 13 de 1928.

El Jefe

e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 327-1930 ó 327 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 327-R-1930

Marca P. L., número 15845, 1 cajón, vapor Steigerwald, paquete 442, fecha de entrada Enero 20 de 1928.

El Jefe

e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 328-1930 ó 328 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 328-R-1930

Marca Ederra, sin número, 245, atados, vapor Dunrobin, paquete 33, fecha de entrada Enero 3 de 1928.

El Jefe

e3 v10 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Esther Ovejero de Sández, por sí y sus hijos menores, Miguel Angel y Julio Argentino Sández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Magisterio Nacional, don Benjamín Sández.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dominga López dee Rodríguez, por sí y sus hijos menores, Héctor, Delia y Blanca Nieves, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Adrián Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v10 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Eloísa G. Quiroz de Maidana, por sí y sus hijos menores, Félix Victorio y Aurelia Maidana, en su carácter de viuda e hijos del ex Cabo 1.° de la Sub-Prefectura Marítima, don Aurelio Maidana.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — El Secretario.

v-10 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Obdulia Rey de Gauna, por sí y sus hijos menores, Florentina, Esther, Alejandro, León, Josefa, Adelina y Martín Gauna, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Moisés Gauna.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v10 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Vicenta L. de Tejeda, por sí y su hija menor, doña María Elena Santina Tejada y por cuenta propia, doña Salud Marciana Tejeda, en su carácter de viuda e hijos del ex Guardián de la Policía de la Capital, don Avelino Tejeda.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — El Secretario.

v10 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Amramovich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Ardiles**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Uberti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930

El secretario

v-24 dic-

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar

ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Creo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.
v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Gelsomino** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.
v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Contreras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.
v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Bernat o Berniath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Secretario.
v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Briozzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.
v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.
v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gaio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.
v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Cannatta que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bione**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Benfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.

e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.º 10, Secretaría N.º 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Espeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Moya, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.º 6989, que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-3 dicbre. N.º 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 dicbre. N.º 8204-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora o Flora Teudosie Bernard de Sepp**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Miguens, secretario.

e14 novbre. N.º 8135 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-27 nov. N.º 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco García, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Gebis o Ramón Pérez o etc.**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarar le rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e27 nov. s|p.p. 8.188 v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.º 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 nov. N.º 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e-27 nov. N.º 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-27 nov. N.º 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado **rebelde.**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.º 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Expósito**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.º ...

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por hurto**, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.º 8091 v9 dicbre.

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Bertas o Manuela Barcos.**

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveérse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.º 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.º 8129 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.º 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Alberto Sasón, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días; comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Laich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José M. Díaz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primer.. publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8158 v29 dicbre.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Scoccia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Enrique Giraudy, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8156 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Junker**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no le hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8160 v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prfugo **Enrique Andrés Richard**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8169 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Fainsilberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Italo Brunetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, **secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e-22 nov. N.° 8.154-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro de término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e-3 dicbre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a C. Pané o Parre, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sapiecsten**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauur o Mansur Merdez.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Margarita Escobedo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.

e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 822[illegible] v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8202 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Carlos Sepp**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e12 nov. s|p.p. N.° 81[illegible] v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Secane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Rome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 diciembre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeienda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio **C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 diciembre

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Perrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|p.p. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría, acusado de**

delito de defraudación; **Antonio o Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza de Calaramo o María Briensos de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Guizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

H. V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 diebre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 diebre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 diebre. N.° 8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 80[illegible]4 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 diebre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 diebre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castañes y Florentino o Florentino Juan Castañares.**

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-22 nov. N.° 8.161-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Friewer, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.
— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-22 nov. N.° 8.162-s.p.p.-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Jacobo Moreno, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930
— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-22 nov. N.° 8.163-s.p.p.-v 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cayetano Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930
— Rosendo M. Fraga, secretario.
e22 novbre. N.° 8172 s|p.p. v29 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Polimeli Amadeo, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930
— David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.168-s.p.p.-v-19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco Sabella, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Miguel Pizera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930.
— César S. Vásquez, secretario
e22 novbre. s|pp. N.° 8170 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Céfiro Luis González, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Manzo, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
— David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8.144 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-12 nov. 8.109 s|p.p v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosario Gigliotti, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Ricardo M. Klappenbach, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Rodríguez Naveira, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930
— Luis Quirno Costa, secretario.
e22 novbre. s|pp. N.° 8155 v29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Melo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8166-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Enrique Salas, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930
Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso
e27 nov. s|p.p. 8.189 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Julio Gómez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco Gándara, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.185 v3 enero

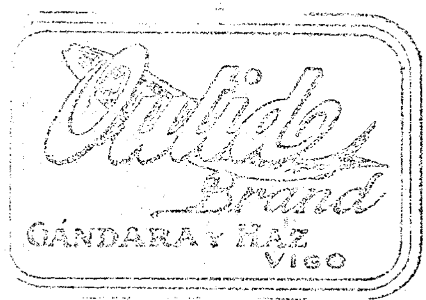
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Antonietti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco López, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.644



Septiembre 30 de 1930. — Gándara y Haz, de Vigo, España. — Para distinguir conservas de pescado de toda clase, de la clase 22. — Corregida en Noviembre 24 de 1930. — Aviso N.° 32.387.
v13 diciembre

Acta N.° 150.830

ANTISEPTIC PROPHYLACTIC

LISTERINE TOOTH PASTE
LAMBERT PHARMACAL COMPANY

LISTERINE TOOTH PASTE
LAMBERT PHARMACAL COMPANY
Reg. U.S. Pat. Off. ST. LOUIS, MO., U.S.A.

LISTERINE TOOTH PASTE contains the antiseptic essential oils used in Listerine. No soap, chalk, pumice, or harmfully abrasive substance enters into its composition. Its slightly acid reaction stimulates the flow of alkaline saliva and retards the deposit of tartar about the teeth.

Noviembre 10 de 1930. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir pastas en general, para los dientes, y productos para la higiene y limpieza de los mismos, de la clase 16. — Corregida en Noviembre 29 de 1930. — Renovación de la N.° 67.294. — Aviso N.° 67.294.
v13 diciembre

Acta N.° 150.895

BATAH

Noviembre 14 de 1930. — Roberto Slowak, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, farmacia, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Noviembre 25 de 1930. — Aviso N.° 33.308.
v13 diciembre

Acta N.° 151.073

OMNIA

Noviembre 24 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.652. — Aviso N.° 33.552.
v13 diciembre

Acta N.° 150.894

BATAH

Noviembre 14 de 1930. — Roberto Slowak, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en Noviembre 25 de 1930. — Aviso N.° 33.307.

v13 diciembre

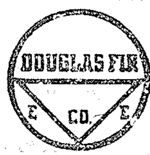
Acta N.° 150.996

OOO Andes

Noviembre 18 de 1930. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Corregida en Noviembre 25 de 1930. — Aviso número 33.428.

v13 diciembre

Acta N.° 151.067



Noviembre 24 de 1930. — Douglas Fir Exploitation y Export Co., de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir douglas, fir (madera especie de pino), de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.349. — Aviso número 33.372.

v13 diciembre

Acta N.° 151.068



IXION

Noviembre 24 de 1930. — Otto Häfner, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.442.

v13 diciembre

Acta N.° 151.070

GRIFFIN

Noviembre 24 de 1930. — Juan Nachod. — Para distinguir sierras, de la clase 10. — Aviso N.° 33.547.

v13 diciembre

Acta N.° 151.072

NEOCUFINE

Noviembre 24 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.551.

v13 diciembre

Acta N.° 148.294

OTTO

Junio 30 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir artículos de menaje, bazar, hojalatería, cocina, cubiertos, cuchillería, instrumentos cortantes, cedocería, cestería, pinceles y brochas, de la clase 9. — Corregida en Noviembre 28 de 1930. — Aviso N.° 30.480.

v13 diciembre

Acta N.° 151.081

JARDY

Noviembre 24 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.561.

v13 diciembre

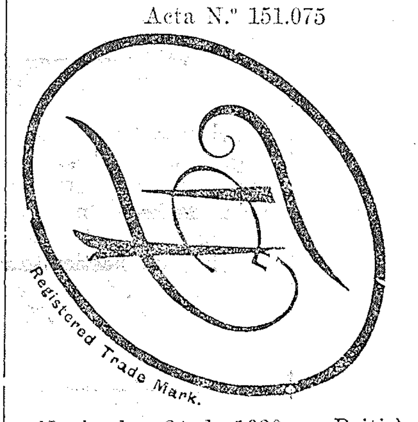
Acta N.° 151.074

OMNIA

Noviembre 24 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 66.653. — Aviso N.° 33.553.

v13 diciembre

Acta N.° 151.075



Noviembre 24 de 1930. — British Alkaloids Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.554.

v13 diciembre

Acta N.° 151.076

ALPINA

Noviembre 24 de 1930. — Unión Horlogere S. A., de Bienne, Suiza. — Para distinguir relojes, sus partes y estuches para los mismos, de la clase 8. — Renovación de la N.° 65.010. — Aviso número 33.555.

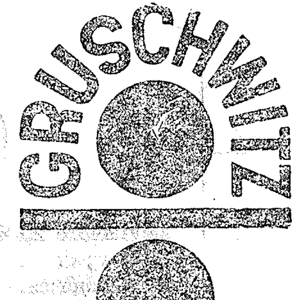
v13 diciembre

Acta N.° 151.077

GERGOVIA

Noviembre 24 de 1930. — Pierre Paul Bourdais. — Para distinguir válvulas infladoras para cámaras neumáticas de automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 33.557.

Acta N.° 151.078



Noviembre 24 de 1930. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft; de Neusalz (Oder), Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 33.556.

v13 diciembre

Acta N.° 151.079

EL RENACIENTE

Noviembre 24 de 1930. — Rabai y Remotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.564.

v13 diciembre

Acta N.° 151.069

BUZE

Noviembre 24 de 1930. — Manuel J. Battan. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.462.

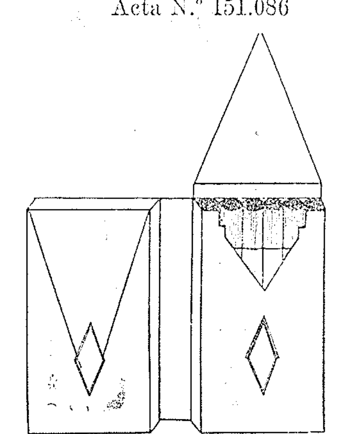
Acta N.° 151.080

HEXUROL

Noviembre 24 de 1930. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.563.

v13 diciembre

Acta N.° 151.085



Noviembre 24 de 1930. — Emilio Chiappetta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.480.

v13 diciembre

Acta N.° 151.086

Noviembre 24 de 1930.—Emilio Chiappeta. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — (envase). — Aviso N.° 33.481.

v13 diciembre

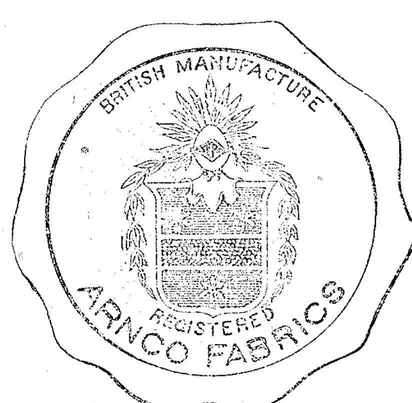
Acta N.° 151.087

COROCO

Noviembre 24 dee 1930. — Columbian Rope Company; de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.429. — Aviso N.° 33.548.

v13 diciembre

Acta N.° 151.089



Noviembre 24 de 1930. — Arning y Co. Limited de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general clase 15. — Aviso N.° 33.559.

v13 diciembre

Acta N.° 151.090

JUPITER

Noviembre 24 de 1930. — Manuel Valverde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.558.

v13 diciembre

Acta N.° 151.091

COMBUSTIN

Noviembre 24 de 1930. — Combustinwerk Eulitz y Co., de (Fährbücke i-Sa, Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 65.809. — Aviso N.° 33.439.

v13 diciembre

Acta N.° 151.093



Noviembree 25 de 1930. — María Luisa Ceballos de Tognali. — Para distinguir un tónico para el cabello, clase 16. — Aviso N.° 33.572.

v13 diciembre

Acta N.° 151.094

" NIAGARA "

Noviembre 25 de 1930. — G. Frers y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de cla clase 5. — Aviso N.° 33.583.

v13 diciembre

Acta N.° 151.096

CUMMINS

Noviembre 25 de 1930. — G. Frers y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.585.

v13 diciembre

Acta N.° 151.082

LAIT D'ORIENT

Noviembre 24 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de cla clase 16. — Aviso N.° 33.562.

v13 diciembre

Acta N.° 151.097

BUDA

Noviembre 25 de 1930. — G. Frers y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.586.

v13 diciembre

Acta N.° 151.099

JAVELOT

Noviembre 25 de 1930. — Societé Française des Munitions de Chasse de Tir et de Gerre; París, Francia. —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 33.590.

v13 diciembre

Acta N.° 151.108

LE BLANC

Noviembre 25 de 1930. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.566.

v13 diciembre

Acta N.° 151.100



Noviembre 25 de 1930. — Calixte Ferrier et Cie; de Marsella Francia. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.592.

v13 diciembre

Acta N.° 151.101



Noviembre 25 de 1930. — Calixte Ferrier et Cie., de Marsella, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.591.

v13 diciembre

Acta N.° 151.109

HIDRANTE

Noviembre 25 de 1930. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.567.

v13 diciembre

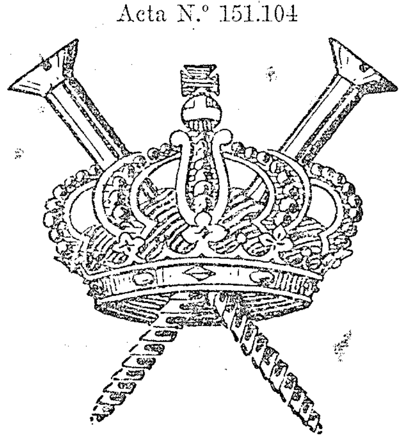
Acta N.° 151.103

PAMBIASE

Noviembre 25 de 1930. — Yab Société á Responsabilite Limitee, de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.589.

v13 diciembre

Acta N.° 151.104



Noviembre 25 de 1930. — O. Mustad y Cía., de Guipúzcoa, España. — Para distinguir tornillos, clase 10. — Aviso N.° 33.593.

v13 diciembre

Acta N.° 151.105

DAL

Noviembre 25 de 1930. — Emilio Dickmann. — Para distinguir aparatos de descarga automática para el lavaje de inodoros y similares, clase 14. — Aviso N.° 33.582.

v13 diciembre

Acta N.° 151.106

WELLDRESS

Noviembre 25 de 1930. — Pablo A. Weber. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.570.

v13 diciembre

Acta N.° 151.095

" NIAGARA "

Noviembre 25 de 1930. — G. Frers y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.584.

v13 diciembre

Acta N.° 151.102

HAEMABOEOL

Noviembre 25 de 1930. — Yab Société a Responsabilitee Limitee de Seine Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de euso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.588.

v13 diciembre

Acta N.° 151.111



Noviembre 25 de 1930. — Luis Carlos Abbate. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.575.

v13 diciembre

Acta N.° 151.107

WELLDRESS

Noviembre 25 de 1930. — Pablo A. Weber. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.569.

v13 diciembre

Acta N.° 151.116

Mimosa

Noviembre 25 de 1930. — Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresde, Alemania.— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.898. — Aviso N.° 33.196.

v13 diciembre

Acta N.° 151.117

VELOTYP

Noviembre 25 de 1930. — Mimosa Aktiengesellschaft de Dresde, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.899. — Aviso N.° 33.197.

v13 diciembre

Acta N.° 151.135

SONORO MUNDIAL

Noviembre 26 de 1930. — Antonio De Maio. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.615.

v13 diciembre

Acta N.° 151.119

Noviembre 25 de 1930. — J. I. Case Company; de (Wisconsin), Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.578.

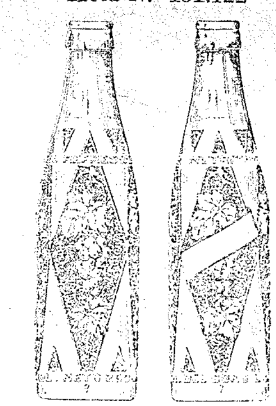
v13 diciembre

Acta N.° 151.120

Noviembre 25 de 1930. — J. I. Case Company; de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, masuinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.579.

v13 diciembre

Acta N.° 151.122



Noviembre 25 de 1930. — S. A. Del Bono Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.574.

v13 diciembre

Acta N.° 151.123

ZENETTE RADIO

Noviembre 25 de 1930.—Max Glucksmann. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.594.

v13 diciembre

Acta N.° 151.124

ZENETTE RADIO

Noviembre 25 de 1930. —Max Glucksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.595.

v13 diciembre

Acta N.° 151.132

NOVANTIMERISTEM

Noviembre 26 de 1930. — J. German Thiel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 33.612.

v13 diciembre

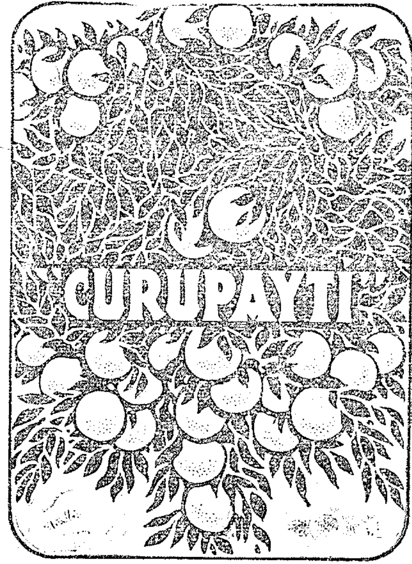
Acta N.° 151.112

PYGMY

Noviembre 25 de 1930. — Modesto Sagasti y Ca. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.565.

v13 diciembre

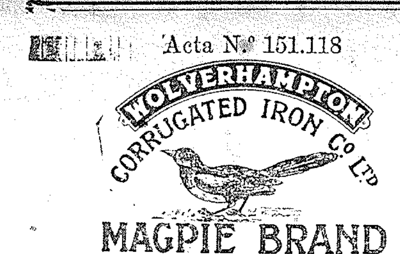
Acta N.° 151.136



Noviembre 26 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.614.

v13 diciembre

Acta N.º 151.118

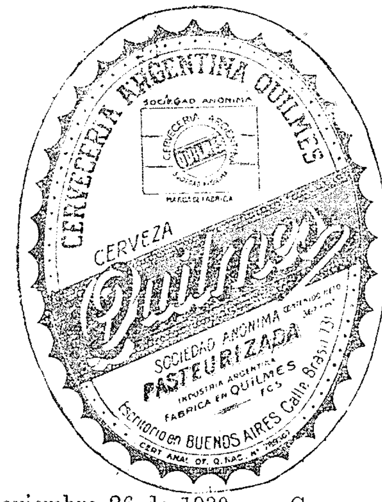


MAGPIE BRAND

Noviembre 25 de 1930. — Wolverhampton Corrugated Iron Co. Limited; de Birkenhead, Inglaterra. — Para distinguir chapas de hierro y acero galvanizadas y negras planas y corrugados y sus similares en general, clase 4. — Renovación de la N.º 64.851. — Aviso N.º 33.577.

v13 diciembre

Acta N.º 151.138



Noviembre 26 de 1930. — Cervecería Argentina, Quilmes, S. A. — Para distinguir cervezas, clase 23. — Aviso N.º 33.517.

v13 diciembre

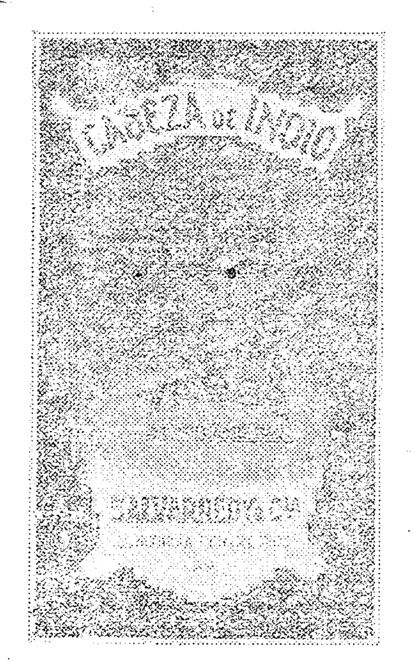
Acta N.º 151.139



Noviembre 26 de 1930. — Cervecería Argentina Quilmes, S. Anónima. — Para distinguir cervezas, clase 23. — Aviso N.º 33.518.

v13 diciembre

Acta N.º 151.141



Noviembre 26 de 1930. — Salvarredy y Cía. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.º 33.580.

v13 diciembre

Acta N.º 151.140



Noviembre 26 de 1930. — Cervecería Argentina, Quilmes, S. Anónima. —Para distinguir cervezas, clase 23. — Aviso N.º 33.519.

v13 diciembre

Acta N.º 151.142

EL CONSTRUCTOR INFANTIL

Noviembre 26 de 1930. — Camilo J. Trubellati. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 33.611.

v13 diciembre

Acta N.º 151.143

GALATA

Noviembre 26 dee 1930. — Luis García Hernando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 33.617.

v13 diciembre

Acta N.º 151.144

MATON

Noviembre 26 de 1930. — Carlos A. Griffanti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 33.616.

v13 diciembre

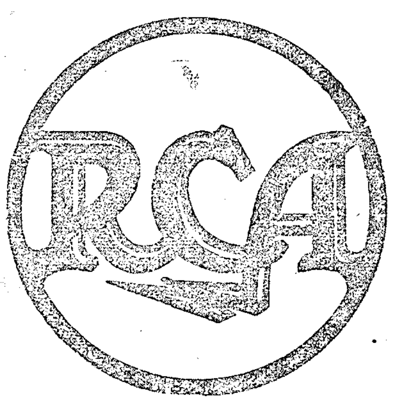
Acta N.º 151.145

GARNET

Noviembre 26 de 1930. — Manning Abrasive Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.º 65.596.— Aviso N.º 33.576.

v13 diciembre

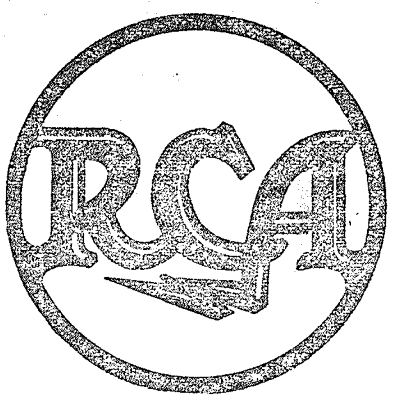
Acta N.º 151.146



Noviembre 26 de 1930. — Radio Corporation of América de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 33.608.

v13 diciembre

Acta N.º 151.147



Noviembre 26 de 1930. — Radio Corporation of. América de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.º 33.609.

v13 diciembre

Acta N.º 151.149

PIROBLEU

Noviembre 27 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz, de Bale Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.627.

v13 diciembre

Acta N.º 151.150

IPECOPAN

Noviembre 27 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz; de Bale Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.623.

v13 diciembre

Acta N.º 151.151

PARTAGON

Noviembre 27 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devant Sandoz; de Bale Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.624.

v13 diciembre

Acta N.º 151.152

PANTHESIN

Noviembre 27 de 1930. — Fabrique d Produits Chimique ci-devant Sandoz: de Bale Suisse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 33.625.

v13 diciembre

Acta N.º 151.154

ISMIACOL

Noviembre 27 de 1930. — José Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.628.

v13 diciembre

Acta N.º 151.169

TIXI

Noviembre 27 de 1930. — Bernasconi y . . . . — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 33.633.

v13 diciembre

Acta N.º 151.155

PALATRO

Noviembre 27 de 1930. — Agustín M. Rocha. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.629.

v13 diciembre

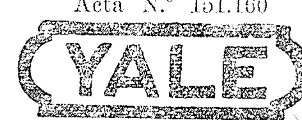
Acta N.º 151.157

VIÑA CASA BLANCA

Noviembre 27 de 1930. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 65.328. — Aviso N.º 33.630.

v13 diciembre

Acta N.º 151.160



Noviembre 27 de 1930. — The Yale y Towne Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir carburadores para máquinas y motores de combustión interna, sus partes y accesorios, clase 5. — Renovación de la N.º 67.950. — Aviso N.º 33.598.

v13 diciembre

Acta N.º 151.161

YALE

Noviembre 27 de 1930. — The Yale y Towne Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir carburadores para máquinas y motores de combustión interna, sus partes y accesorios de la clase 5. — Renovación de la N.º 67.949. — Aviso N.º 33.599.

v13 diciembre

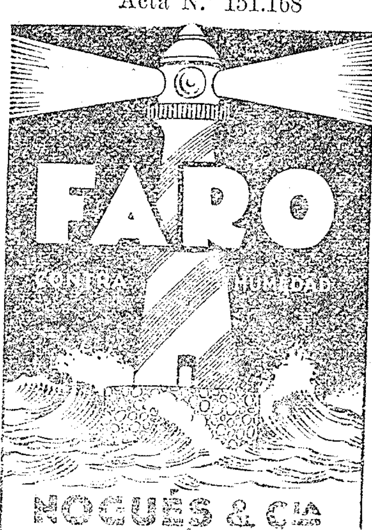
Acta N.º 151.166

ABERDO

Noviembre 27 de 1930. — The Aberdeen Preserving Company. Limited, de Aberdeen, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 67.753. — Aviso N.º 33.646.

v13 diciembre

Acta N.º 151.168



Noviembre 27 de 1930. — Nogués y Cía. — Para distinguir hidrófugos y pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.º 33.632.

v13 diciembre

Acta N.º 151.153

PANTHESIN

Noviembre 27 de 1930. — Fabrique de Produits Chimique ci-devand Sandoz, de Bale Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.º 33.626.

v13 diciembre

Acta N.° 151159

PATÚ

Noviembre 27 de 1930. — Marcos Balé y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.278.

Acta N.° 151.162

LA VICTORIA

Noviembre 27 de 1930. — Pedro López. — Para distinguir lejías y aguas para el lavado, lavado y limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 33.631.

v13 diciembre

Acta N.° 151.170

PARATOXINE

Noviembre 27 de 1930. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.634.

Acta N.° 151.171

RADIOSANTAL

Noviembre 27 de 1930. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.635.

Acta N.° 151.172

RADIOPLASME

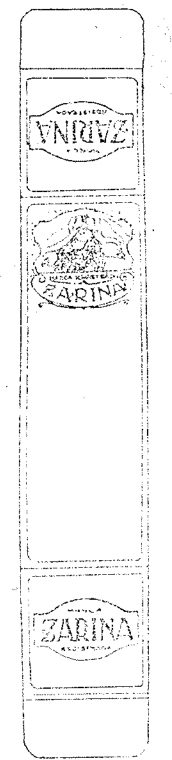
Noviembre 27 de 1930. — F. Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.636.

Acta N.° 151.173

VINCHA

Noviembre 27 de 1930. — Polledo y Cía. — Para distinguir subsstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.128. — Aviso N.° 33.637.

Acta N.° 151.174



Noviembre 27 de 1930. — Atorrasagasti Bargues Piazza y Cía. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.638.

v13 diciembre

Acta N.° 151.176

ANTIREUMATICO HEINZEL

Noviembre 27 de 1930. — Farmacia "Las Colonias", Sucesión de Juan B. Ambrosio. — Para distinguir un producto antireumático, de la clase 2. — Aviso N.° 33.640.

v13 diciembre

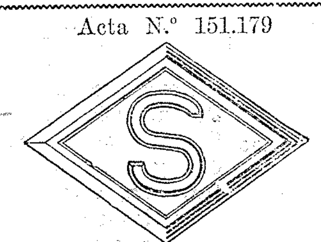
Acta N.° 151.177

PLAY RIGHT

Noviembre 27 de 1930. — A. Pérez Pillado. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.641.

v13 diciembre

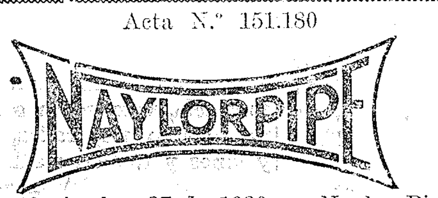
Acta N.° 151.179



Noviembre 27 de 1930. — The American Brake Shoe and Foundry Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir zapatas para freno, de la clase 12. — Aviso número 33.441.

v13 diciembre

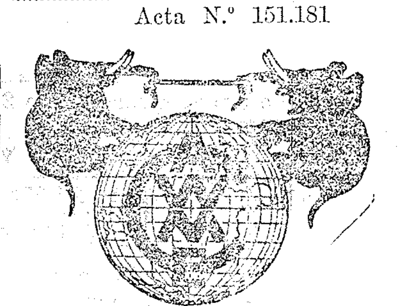
Acta N.° 151.180



Noviembre 27 de 1930. — Naylor Pipe Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.644.

v13 diciembre

Acta N.° 151.181



Noviembre 27 de 1930. — American Webbing Manufacturers Export Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir tejidos y tejidos elásticos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.109. — Aviso N.° 33.643.

v13 diciembre

Acta N.° 151.209

MOSKOWITA

Noviembre 28 de 1930. — A. Cabantous y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.655.

v13 diciembre

Acta N.° 151.210

ALLPAX - PAXALL

Noviembre 28 de 1930. — Pryce y Company. — Para distinguir toda clase de empaquetadura para cualquier tipo de prensa, estopa, ya sea metálica, de amianto o cualquier otro compuesto, de la clase 5. — Aviso N.° 33.656.

v13 diciembre

Acta N.° 151.215

RISURGIMENTO

Noviembre 28 de 1930. — Francisco Frola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.661.

v13 diciembre

Acta N.° 151.218



Noviembre 28 de 1930. — Gelman y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 33.659.

v13 diciembre

Acta N.° 151.224

DOVASAL

Noviembre 29 de 1930. — Eusebio Salcado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.664.

v13 diciembre

Acta N.° 151.228

IDRAP

Noviembre 29 de 1930.—Víctor Humberto Pardi. — Para distinguir sifones y botellas, de la clase 9. — Aviso número 33.677.

v13 diciembre

Acta N.° 151.220

HEIDISAN

Noviembre 29 de 1930. — Juan Antonio Fructuoso.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.663.

v13 diciembre

Acta N.° 151.221

FEDERAL METAL BED

Noviembre 29 de 1930. — Federal Metal Bed Company, de Hoboken N. J., de los Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 33.670.

v13 diciembre

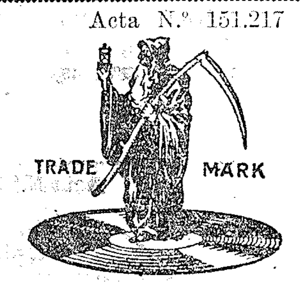
Acta N.° 151.223

ANTISCHIAS

Noviembre 29 de 1930. — Mauricio Poodts. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.667.

v13 diciembre

Acta N.° 151.217



Noviembre 28 de 1930. — Henry Developments Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir gramófonos y discos para los mismos, de la clase 8. — Aviso N.° 33.654.

v13 diciembre

Acta N.° 151.230

AMIDOPARAFINO

Noviembre 29 de 1930. — Amido Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.666.

v13 diciembre

Acta N.° 151.211

ACE - O - PAX

Noviembre 28 de 1930. — Pryce Company. — Para distinguir toda clase de empaquetadura para cualquier tipo de prensa, estopa, ya sea metálica, de amianto o cualquier otro compuesto, de la clase 5. — Aviso N.° 33.657.

v13 diciembre

Acta N.° 151.084

Noviembre 24 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir polvos de tocador en general, clase 16. — (envase) — Aviso N.° [illegible]

v13 diciembre

Acta N.° 151.226



Noviembre 29 de 1930. — Pedro Horteloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.668.

v13 diciembre

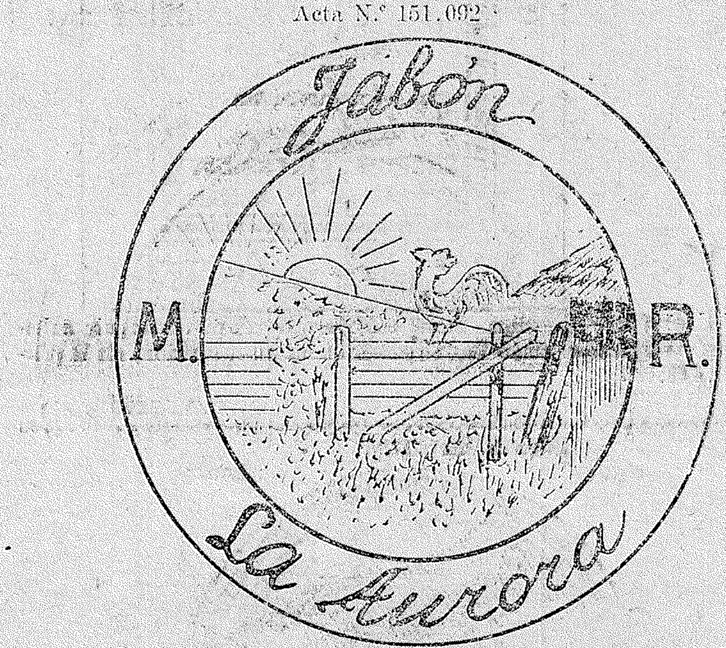
Aviso N.° 151.227

LORIENTOL

Noviembre 29 de 1930. — Pedro Horteloup. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 33.669.

v13 diciembre

Acta N.° 151.092



Noviembre 25 de 1930. — Camilo Cornu. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 33.571.

v13 diciembre

Acta N.° 151.098



Noviembre 25 de 1930. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir máquinas para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.587.

v13 diciembre

Acta N.° 151.126

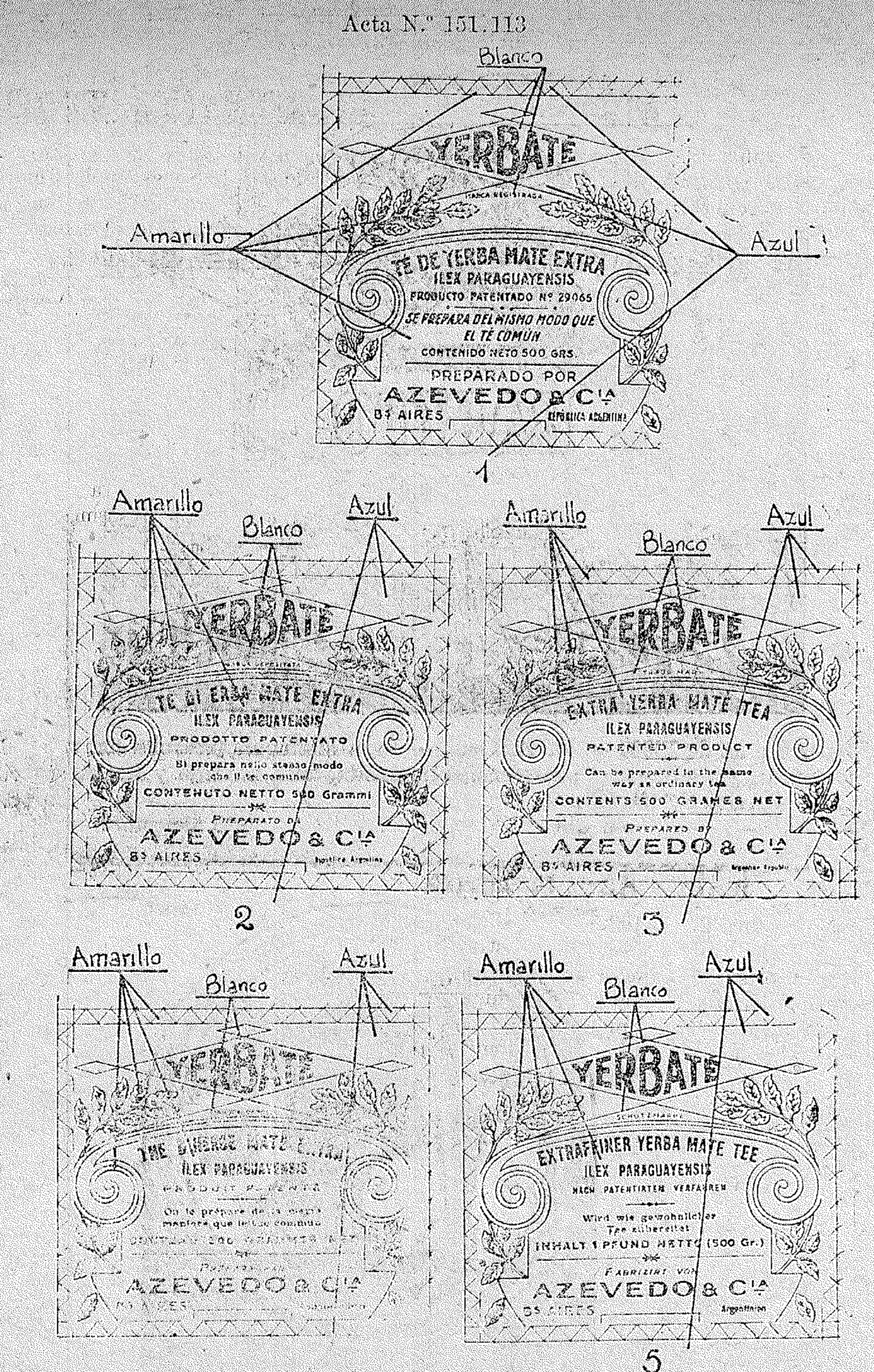
MARCA REGIST



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.601.

v13 diciembre

Acta N.° 151.113



Noviembre 25 de 1930. — Manuel Gomes Veiga. — Para distinguir té de yerba mate seco, de la clase 22. — Aviso N.° 33.482.

v13 diciembre

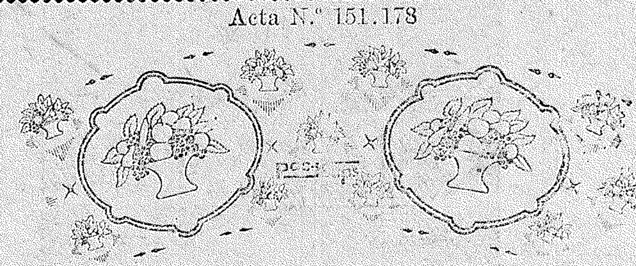
Acta N.° 151.088



Noviembre 24 de 1930. — Columbian Rope Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cabullería y lonería en general, de la clase 10. — Corregida en 29 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 33.549.

v13 diciembre

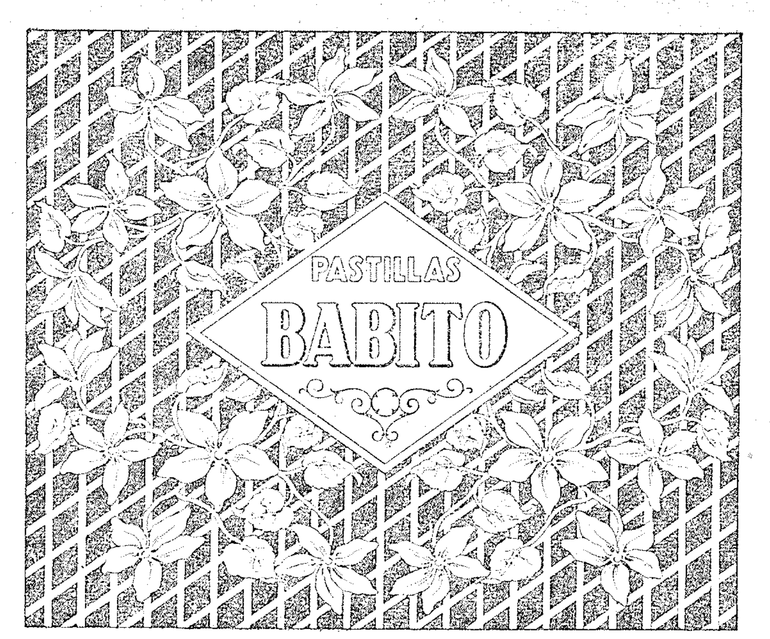
Acta N.° 151.178



Noviembre 27 de 1930. — Alvaro Bayón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.642.

v13 diciembre

Acta N.° 151.071



Noviembre 24 de 1930. — D. Sinnan. — Para distinguir pastillas comprimidas de azúcar, y perfumadas con esencias de menta, anís, naranja y limón, de la clase 22. — Aviso N.° 33.435.

v-o die. v13 diciembre

Acta N.° 151.125



Noviembre 25 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 33.411.

v13 diciembre

Acta N.° 151.129



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 33.604.

v13 diciembre

Acta N.° 151.128



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 33.603.

v13 diciembre

Acta N.° 151.130



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.605.

v13 diciembre

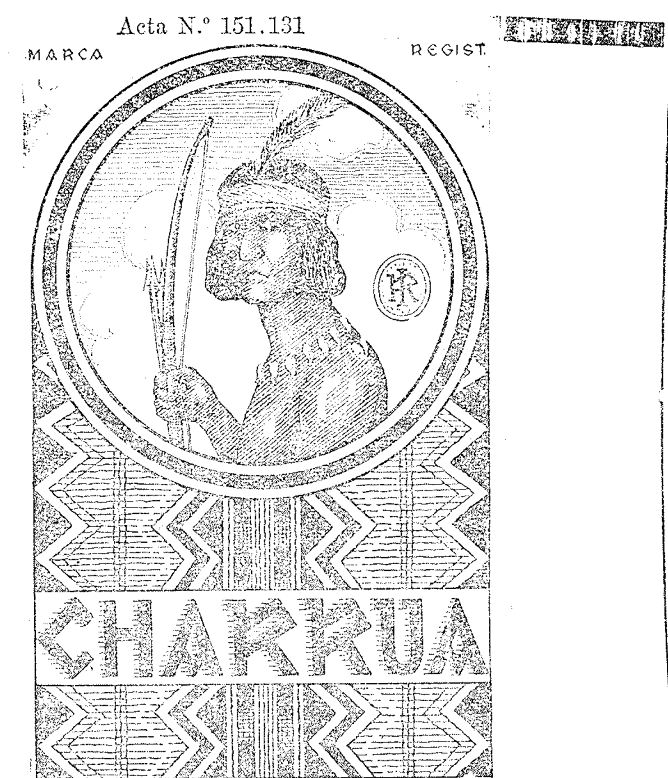
Acta N.° 151.127



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.602.

v13 diciembre

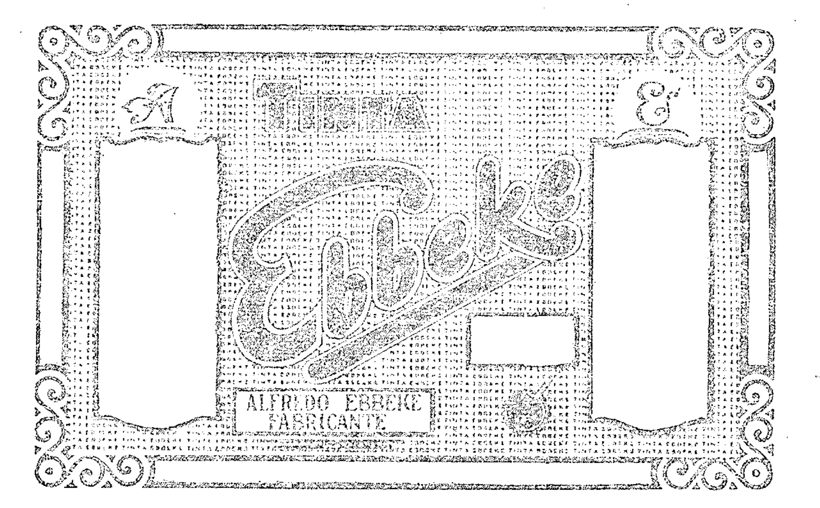
Acta N.° 151.131



Noviembre 26 de 1930. — Ignacio Rodrigo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.696.

v13 diciembre

Acta N.° 151.134



Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Ebbeke. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.596.

v13 diciembre

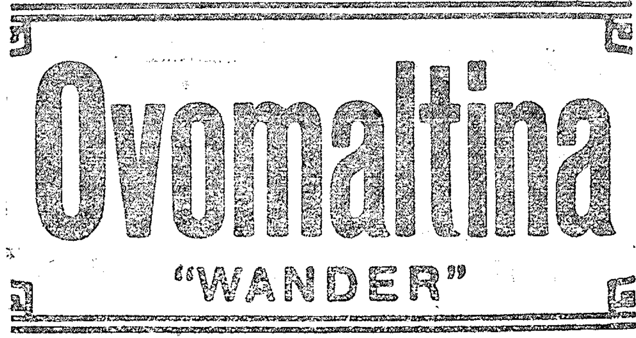
Acta N.° 151.137



Noviembre 26 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir guindado, de la clase 23. — Aviso N.° 33.613.

v13 diciembre

Acta N.° 151.156



Noviembre 27 de 1930. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.242.

v13 diciembre

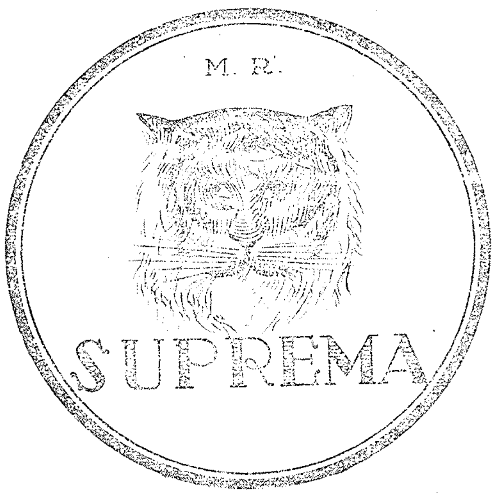
Acta N.° 151.121



Noviembre 25 de 1930. — Manuel V. Ordóñez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.581.

v13 diciembre

Acta N.° 151.158



Noviembre 27 de 1930. — Jaime Gasio. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° [illegible]

v13 diciembre

Acta N.° 151.163



Noviembre 27 de 1930. — Eduard Palm, de München (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.648.

v13 diciembre

Acta N.° 151.164

STEEDMAN'S
SOOTHING POWDERS,
For Children Cutting their Teeth.
Price
Prepared only by JOHN STEEDMAN & Co.
Walworth, Surrey.—Made in England.

Noviembre 27 de 1930. — John Steedman y Company, de Londrés (Inglaterra). — Para distinguir polvos para facilitar la dentición, de la clase 2. — Aviso N.° 33.64?

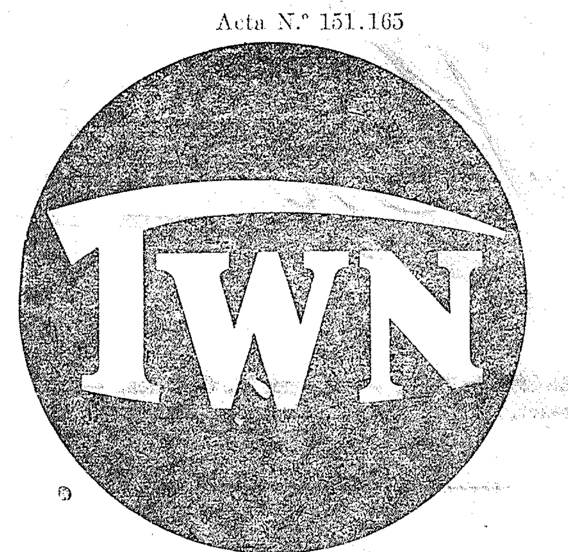
v13 diciembre

Acta N.° 151.133

--PALCO REDWOOD--

Noviembre 26 de 1930. — John G. Puder. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.597.

Acta N.° 151.165



Noviembre 27 de 1930. — Triumph-Werke Nurnberg A. G., de Nurnberg (Alemania). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.645.

v13 diciembre

Acta N.° 151.167



Noviembre 27 de 1930. — Francisco Bellizzi y Manuel Mulet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 29 de 1930. — Aviso N.° 32.932.

v13 diciembre

Acta N.° 151.182

EXTRA SUBLIMES
"SIMEON"

Noviembre 27 de 1930. — Juan Valiente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 33.650.

v13 diciembre

Acta N.° 151.232

MARCA
"PERGAMINO"
DE FABRICA

Noviembre 29 de 1930. — Estallo Sánchez Legasa y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.678.

v13 diciembre

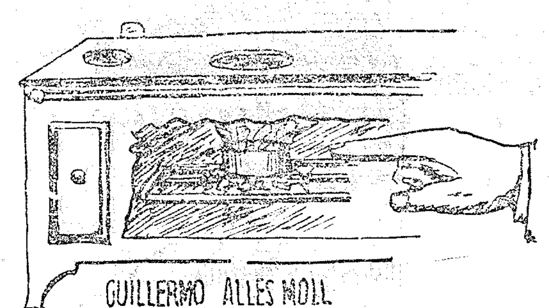
Acta N.° 151.148

Manhattan

Noviembre 26 de 1930. — The Manhattan Shrit Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, mantillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.610.

v13 diciembre

Acta N.° 151.175



Noviembre 27 de 1930. — Guillermo Alles Moll. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.639.

v13 diciembre

Acta N.° 151.185

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.523.

v13 diciembre

Acta N.° 151.186

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.524.

v13 diciembre

Acta N.° 151.187

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 33.525.

v13 diciembre

Acta N.° 151.188

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.526.

v13 diciembre

Acta N.° 151.189

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.527.

v13 diciembre

"DELLAZOPPA"

Acta N.° 151.190

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 33.528.

v13 diciembre

Acta N.° 151.192

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.530.

v13 diciembre

Acta N.° 151.197

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, [illegible] artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.535.

v13 diciembre

Acta N.º 151.193

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 33.531.

v13 diciembre

Acta N.º 151.194

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 33.532.

v13 diciembre

Acta N.º 151.195

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.º 33.533.

v13 diciembre

Acta N.º 151.196

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 33.534.

v13 diciembre

Acta N.º 151.184

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 33.522.

v13 diciembre

Acta N.º 151.198

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 33.536.

v13 diciembre

Acta N.º 151.199

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 33.537.

v13 diciembre

Acta N.º 151.200

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 33.538.

v13 diciembre

Acta N.º 151.201

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 33.539.

v13 diciembre

Acta N.º 151.202

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 33.540.

v13 diciembre

Acta N.º 151.191

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes y objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.º 33.529.

v13 diciembre

Acta N.º 151.203

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 33.541.

v13 diciembre

Acta N.º 151.204

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 33.542.

v13 diciembre

Acta N.º 151.205

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 33.543.

v13 diciembre

Acta N.º 151.206

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 33.544.

v13 diciembre

Acta N.º 151.207

"DELLAZOPPA"

Noviembre 28 de 1930. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 33.545.

v13 diciembre

Acta N.º 151.212

PLUMB

USA

Noviembre 28 de 1930. — Fayette R. Plumb Inc., de Pinsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir martillos, destrales, hachas pequeñas, segures o hachas grandes para cortar, hoces, y machos o mazos grandes usados en las herrerías para forjar el hierro, de la clase 10. — Renovación de la N.º 66.284. — Aviso N.º 33.658.

v13 diciembre

Acta N.º 151.213



Noviembre 28 de 1930. — Ulrich y Cía. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso N.º 33.652.

v13 diciembre

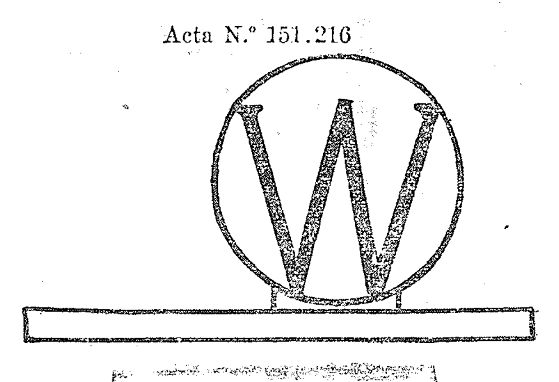
Acta N.º 151.233

RENAULT

Noviembre 29 de 1930. — Louis Renault, de Billancourt al Sena (Francia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.º 64.798. — Aviso N.º 33.676.

v13 diciembre

Acta N.° 151.216



WOLFFMETAL

Noviembre 28 de 1930. — Wilhelm Wolff. Aktiengesellschaft, de Pforzheim (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.284. — Aviso N.° 33.647.

v13 diciembre

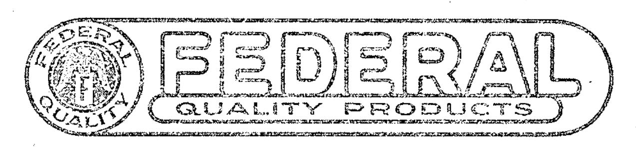
Acta N.° 151.219

"CARIBONI"

Noviembre 29 de 1930. — Carlos S. Cariboni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 33.679.

v13 diciembre

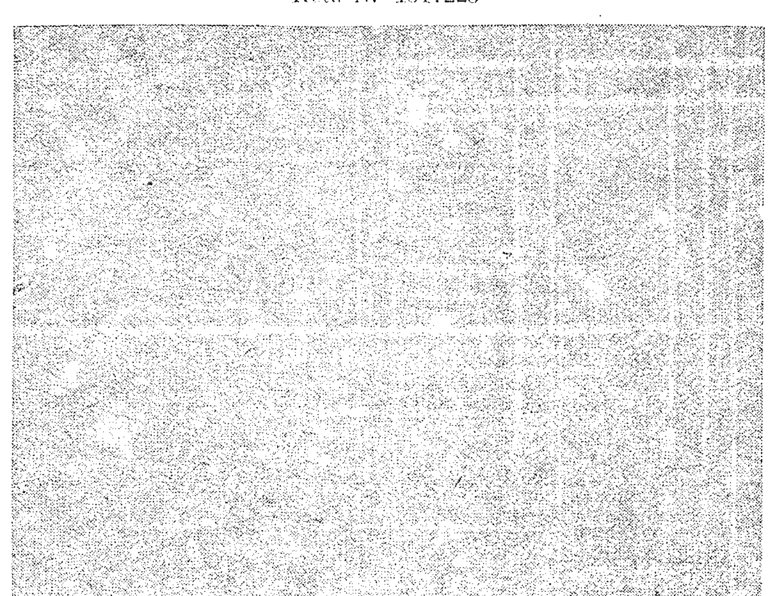
Acta N.° 151.222



Noviembre 29 de 1930. — Federal Metal Bed Company, de Hoboken N. J., (Estados Unidos de América). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.671.

v13 diciembre

Acta N.° 151.225



Noviembre 29 de 1930. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.662.

v13 diciembre

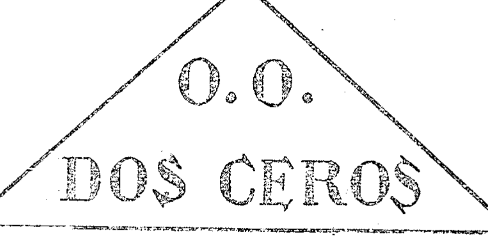
Acta N.° 151.231

AURORA

Noviembre 29 de 1930. — Gorringe y Cía. — Para distinguir cremas, pomacurtidoras, para su aplicación a cueros, pieles, maderas, automóviles, de la clase 1. — Aviso N.° 33.683.

v13 diciembre

Acta N.° 151.183



Noviembre 27 de 1930. — Juan Valiente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas y productos de molinería en general, pan y pastas alimenticias, pastelería, confitería y dulces. — Aviso N.° 33.651.

v13 diciembre

Acta N.° 151.234

RENAULT

Noviembre 29 de 1930. — Louis Renault, de Billancourt al Sena (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes dee llas y accesorios, de la clase 12, menos cadenas de tracción para vehículos en general. — Renovación de la N.° 64.797. — Aviso N.° 33.673.

v13 diciembre

Acta N.° 151.235

RENAULT

Noviembre 29 de 1930. — Louis Renault, de Billancourt al Sena (Francia). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 64.795. — Aviso N.° 33.674.

v13 diciembre

Acta N.° 151.236

RENAULT

Noviembre 29 de 1930. — Louis Renault, de Billancourt al Sena (Francia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. —Renovación de la N.° 64.796. — Aviso N.° 33.675.

v13 diciembre

Acta N.° 151.110

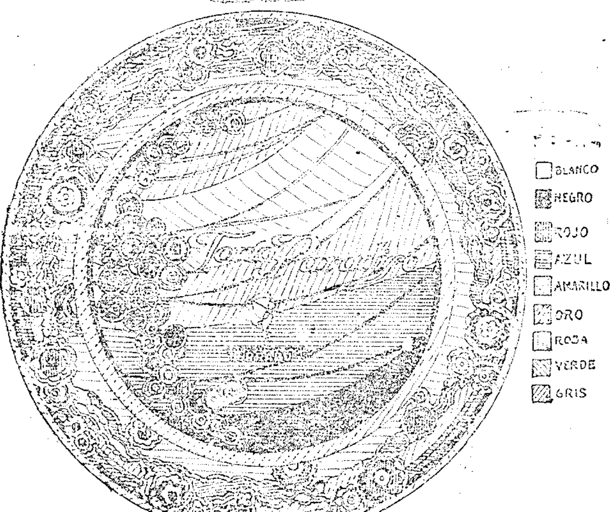


Noviembre 25 de 1930. — Salim Aboud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería,, paragüería, perfumería, mercería, guantería tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.669. — Aviso N.° 33.563.

v13 diciembre

Acta N.° 151.023

BLANCO
NEGRO
ROJO
AZUL
AMARILLO
ORO
ROSA
VERDE
CELESTE



Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir tortas en general. de la clase 22. — Aviso N.° 33.458.

v10 dic.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL